

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero
y el 31 de diciembre de 2010**

(OP No. 005499/2011)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (DGA)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	5
	7. Funcionarios Principales de la entidad	6
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	7
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	23
	2. Resumen del Informe de Control Interno	23
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	24
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	49
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	62
	2. Informaciones Financieras	62
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	63
	ANEXOS	64



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (DGA)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Aduanas	DGA
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Organización Internacional de entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Auditoría de Entidades Fiscalizadoras Superiores	ISSAI
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras de la Dirección General de Aduanas, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 005499/2011 de fecha 29 de abril de 2011, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución No. ADM- 2011-006, de fecha 1ro. de febrero de 2011, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas."

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros y/o Ejecución Presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

Handwritten signature

Handwritten signature



3. Alcance de la auditoría

La auditoría financiera en la Dirección General de Aduanas, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

La Dirección General de Aduanas, se rige mediante la Ley para el régimen de las aduanas N° 3489 de fecha 14 de febrero de 1953 y sus modificaciones.

Ley N° 226-06, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio de fecha 19 de junio 2006.

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

J
el



5. Objetivos de la entidad

- a) Recaudar los tributos de conformidad con las leyes y políticas tributarias definidas por el Poder Ejecutivo;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones tributarias que puedan surgir de la aplicación de la Constitución de la República, los tratados internacionales ratificados por el Congreso Nacional, las leyes, decretos, resoluciones y demás normas tributarias;
- c) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Estado, a fin de cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo;
- d) Establecer y aplicar un sistema de gestión ajustado a las normas nacionales e internacionales de calidad, que permita alcanzar la excelencia de la Dirección General de Aduanas;
- e) Establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los que le sean asignados por el Estado para su funcionamiento;
- f) Definir la estructura orgánica de la Dirección General de Aduanas, para lo cual podrá distribuir competencias, crear, modificar o suprimir unidades administrativas y áreas regionales y contratar los recursos humanos, para lo cual adoptará los lineamientos generales establecidos en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa;
- g) Celebrar acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones;
- h) Contratar servicios de carácter técnico u operativo, de personas naturales o jurídicas, siempre que no se vulnere su facultad específica y fiscalizadora. Los contratos serán suscritos de acuerdo con la legislación establecida al efecto para los contratos suscritos por las entidades estatales;
- i) Promover la conciencia tributaria en la población a través del diseño, desarrollo y aplicación de programas de divulgación y educación tributaria que se orienten a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias;



- j) Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculados a la DGA;
- k) Recaudar las deudas tributarias en todo momento, ya sea por vía voluntaria o ejerciendo su facultad de ejecución fiscal;
- l) Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones aplicables de la Ley No.200-04, del 28 de julio del 2004, del Derecho de Libre Acceso a la Información Pública;
- m) Conocer y decidir las solicitudes y reclamaciones presentadas por los interesados, de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico;
- n) Emitir consultas de carácter tributario sometidas a su consideración, de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario, y dentro de los límites de su competencia;
- ñ) Trabajar en la mejoría continua de los servicios de atención a los Contribuyentes;
- o) Diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;
- p) Prevenir los ilícitos tributarios y aplicar las sanciones administrativas previstas por la ley;
- q) Requerir a terceros la información necesaria que tenga exclusivamente objeto tributario;
- r) Tramitar y aprobar los reembolsos y compensaciones establecidos en la normativa tributaria;
- s) Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las estadísticas relacionadas con las materias de su competencia;
- t) Suprimir o crear nuevas administraciones de aduanas, cuando lo juzgare conveniente, y determinar la jurisdicción correspondiente a cada zona aduanera, sin desmedro de las facultades propias del Presidente de la República, previstas en el Artículo 55, numeral 19 de la Constitución de la República, en lo que respecta a la habilitación de puertos y costas marítimas;



- u) Promover y efectuar estudios, análisis e investigaciones en las materias de su competencia;
- v) Velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados públicos bajo su dependencia dentro del marco legal establecido al efecto y aplicar las sanciones administrativas correspondientes;
- w) Desarrollar y motivar profesionalmente a sus funcionarios y empleados y establecer y administrar el sistema de recursos humanos que determinará, entre otras, las normas sobre el ingreso, planificación de carrera, clasificación de cargos, capacitación, sistemas de evaluación y remuneraciones, compensaciones y ascensos, normas disciplinarias, cese de funciones, régimen de estabilidad laboral, prestaciones sociales y cualesquiera otras áreas inherentes a la administración de recursos humanos, de conformidad con los principios que rigen la función pública;
- x) De manera general administrar eficientemente el régimen de las aduanas, ejerciendo todas las facultades otorgadas por la presente ley y demás disposiciones legales de su competencia, aplicando con equidad jurídica y razonabilidad las mismas.

6. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles y divisiones operativas y administrativas de la entidad al final de período bajo examen, es de la siguiente manera:

Nivel Normativo

- Consejo Superior de la Administración Tributaria
- Consejo de Dirección

Nivel Ejecutivo

- Despacho del Director General

Nivel Consultivo y asesor

- Departamento Técnico Deliberativo
- Comisión de Personal
- Comisión de Ética
- Auditoría
- Departamento de Planificación de la Fiscalización
- Departamento de Relaciones Públicas
- Gerencia de Recursos Humanos



- Subdirección de Tecnología
- Departamento Jurídico

Nivel Auxiliar o de apoyo

- Subdirección Administrativa y Financiera
- Departamento de Inteligencia Aduanera
- Gerencia de Fiscalización

Nivel Sustantivo u operativo:

- Subdirección Operativa
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Zonas Francas

En el **Anexo 2** se presenta la estructura orgánica funcional de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.

Ji

EF



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Lic. Juan Fernando Fernández

Director General

Lic. Eusebio Rafael Camilo Abreu,

Ex Director General

Dirección General de Aduanas

Dictamen sobre los Estados Financieros

Hemos auditado los Estados Financieros, que se acompañan de la **Dirección General de Aduanas (DGA)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2010, y el Estado de Resultados, Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo, por el año terminado en esa fecha y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los Estados de Financieros

La administración es responsable por preparación y presentación razonable de esos Estados Financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el estado financiero no esté afectado por distorsiones significativas. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el estado financiero. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Bases para la Opinión con Salvedad

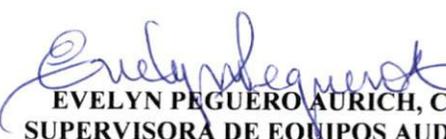
Según se explica en el apartado V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros, de la Dirección General de Aduanas (DGA) por el año terminado el 31 de diciembre de 2010, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE TOTAL
1	Diferencia de registros entre los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria:	
	1.1 Ingresos	262,429,565.95
	1.2 Gastos	153,225,520.42
2.1.1	Pagos injustificados por concepto de seguros y fianzas	2,067,022.64
2.1.2	Diferencias entre las partidas pagadas y las confirmadas en el campo	6,487,255.03
2.1.3	Partidas con precios unitarios superiores a los del mercado	3,520,072.94
2.1.4	Pago superior que los montos cubicados	4,791,440.70
	Total RDS	432,520,877.68

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros del 2010 pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de Bases para la Opinión con Salvedad, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Dirección General de Aduanas al 31 de diciembre de 2010, y el resultado de sus operaciones, y cambios en su posición financiera, por el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental, (DIGECOG).

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en los Estados Financieros, que comprenden: el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Ejecución Presupuestaria y las notas que se detallan en las siguientes páginas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre de 2010
(Valores expresados en RD\$)

<u>Activos</u>	<u>Notas</u>	<u>Monto</u>
Corrientes:		
Disponibilidad en Banco	2.1	254,346,679.05
Cuentas por cobrar, neto	2.2	312,065,393.49
Inversiones en Certificados Financieros	2.3	<u>532,494,121.16</u>
Total activos corrientes		1,098,906,193.70
Bienes de uso, neto	2.4	905,937,275.56
Otros activos	2.5	1,219,623,054.42
Total activos		3,224,466,523.68
Cuentas de Orden Deudora	2.6	<u>529,069,893.42</u>
Total Activos y Cuentas de Orden		<u>3,753,536,417.10</u>
Pasivos		
Cuentas por Pagar	2.7	58,521,091.30
Otras Cuentas por Pagar	2.8	237,042,074.13
Acumulaciones y Retenciones por Pagar	2.9	<u>3,549,452.29</u>
Total Pasivos Corrientes		299,112,617.72
Documentos por Pagar a Largo Plazo	2.10	<u>741,073,137.90</u>
Total Pasivos		<u>1,040,185,755.62</u>
Patrimonio		
Capital Institucional		2,366,684,389.63
Resultado del Periodo		<u>-182,403,621.57</u>
Total Patrimonio	2.11	<u>2,184,280,768.06</u>
Total pasivos y patrimonios		3,224,466,523.68
Cuentas de Orden Acreedoras	2.12	<u>529,069,893.42</u>
Total de Pasivos, Capital y Cuentas de Orden		<u>3,753,536,417.10</u>



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
ESTADO DE RESULTADOS
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010
(Valores expresados en RD\$)

<u>Ingresos:</u>	<u>Notas</u>	<u>Monto</u>
Ingresos tributarios	2.13	1,330,163,770.27
Ingresos no tributarios	2.14	298,451,385.88
Ingresos por subvenciones	2.15	<u>1,881,263,808.35</u>
Total de Ingresos		3,509,878,964.50
Gastos		
Gastos operativos	2.16	571,774,986.70
Remuneraciones	2.16	2,220,296,768.66
Otros gastos	2.16	36,617,828.90
Donaciones y transferencias corrientes	2.16	<u>828,132,180.97</u>
Total de Gastos Operacionales		3,656,821,765.23
Resultado corriente del período		(146,942,800.73)
Gasto de depreciación y amortización	Nota 16	<u>35,460,820.84</u>
Resultado neto del período		<u>(182,403,621.57)</u>

J
ep



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Año terminado el 31 de diciembre de 2010
(Valores expresados en RD\$)

Flujo de Efectivo Procedentes de Actividades Operativas

Entradas

Ventas de bienes y servicios	1,130,163,770.27
Subvenciones	1,881,263,808.35
Intereses certificados	24,297,040.89
Otros ingresos	274,154,344.99
Cheques devueltos	415,476.04
Total de Entradas	3,510,294,440.54

Pagos

Costos del empleados	(1,850,602,336.76)
Jubilaciones	(124,174,606.91)
Pagos a proveedores	(570,374,951.41)
Otros pagos	(858,948,247.75)

Impuestos

- TSS	(247,041,633.04)
- DGII	(61,907,492.67)
- Tesorero Nacional	(1,779,704.57)
Intereses deuda externa	(5,347,249.77)

Flujo de efectivo neto procedente de actividad operativas **(3,720,176,222.88)**

Compra de planta y equipos	(2,372,120,149.91)
Inversiones	(271,408,946.23)

Flujo de efectivo neto procedente de actividades de inversión **(2,643,529,096.14)**

Capital institucional	2,366,684,389.63
Préstamos	741,073,137.90

Flujo de efectivo neto procedente de financiamientos **3,107,757,557.53**

Balance al cierre al 31/12/2010 **254,346,679.05**

li

el



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010
(Valores expresados en RDS)

Descripción	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Variación</u>
Servicios Personales	2,306,709,214.00	2,349,023,515.79	(42,314,301.79)
Servicios no Personales	427,845,497.00	606,507,080.87	(178,661,583.87)
Materiales y Suministros	157,633,460.00	103,425,335.73	54,208,124.27
Transferencias Corrientes	203,374,591.00	242,764,019.51	(39,389,428.51)
Transferencias de Capital	0.00	600,000,000.00	(600,000,000.00)
Activos no Financieros	495,131,433.00	322,659,200.68	172,472,232.32
Gastos Financieros	<u>11,000,000.00</u>	<u>10,139,845.02</u>	<u>860,154.98</u>
Total	<u>3,601,694,195.00</u>	<u>4,234,518,997.60</u>	<u>(632,824,802.60)</u>

li

ef



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
ESTADOS DE FINANCIEROS
NOTAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Valores expresados en Peso Dominicano - RD\$)**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados Financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicadas al Sector Público (NICSP) y sustentados con las bases contables de las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental (NIAGU). Estas normas requieren que la administración haga estimados y suposiciones que afectan las cantidades reportadas de activos y pasivos, ingresos y gastos y la exposición de eventos significativos en las Notas a los Estados Financieros. Las estimaciones y juicios son continuamente evaluados y están basados en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo las expectativas de eventos futuros que se cree son razonables bajo las circunstancias actuales.

1.2 Reconocimiento de ingresos y gastos

La institución registra sus ingresos bajo el método de lo devengado. Los ingresos son reconocidos cuando se realizan las Prestaciones de servicios y los gastos son reconocidos al momento que se ejecutan.

1.3 Prestaciones laborales

Las prestaciones laborales de la institución se rigen por el reglamento interno de la misma en su artículo 118 de Estructura Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Las cantidades en los Estados Financieros están presentadas en pesos dominicanos. Todas las partidas en otra moneda han sido convertidas a pesos dominicanos de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), que requieren convertir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus Estados Financieros. Las transacciones realizadas durante el año de los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción.



1.5 Bienes de Uso

La depreciación es computada en base al método de línea recta, el cual consiste en la distribución uniforme del costo de los activos sobre la vida útil estimada de los mismos de acuerdo lo establecido en la Ley 11-92 del Código Tributario de la República Dominicana. Un detalle de los años de vida útil utilizados es el siguiente:

<u>Años de vida útil</u>	
Edificio	20
Mobiliarios y equipos de oficina	4
Equipos de transporte	4
Equipos de Cómputos	4

1.6 Sistema de Seguridad Social

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 87-01 se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un régimen contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados, incluyendo al Estado Dominicano como empleador.

Esta Ley indica que para el afiliado disfrutar de todos los beneficios, es necesario que el empleador esté al día en sus pagos con la Tesorería de la Seguridad Social. Por lo que, el empleador contribuirá al financiamiento del régimen contributivo, tanto para el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia y para el seguro familiar de salud, y el seguro de riesgos laborales, distribuido de la siguiente manera:

- 9.97% correspondiente al SVDS, del cual 7.10% es cubierto por el empleador y el 2.87% es cubierto por el empleado.
- 10.13% correspondiente al AFP, del cual 7.09% es cubierto por el empleador y el 3.04% es cubierto por el empleado.
- 1% correspondiente al SRL, el cual es cubierto en su totalidad por el empleador.

li

el



2. NOTAS

2.1 Efectivo en caja y banco

2.1.1. Cajas chicas y fondos especiales

A continuación se presenta el monto que representan las cajas chicas, los fondos especiales y el efectivo disponible en banco:

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
Cajas Chicas	1,167,000.00
Fondos Especiales	3,185,000.00
Total cajas chicas y fondos especiales	<u>4,352,000.00</u>

En el **Anexo 4** se detalla el contenido de los mismos.

Dichos fondos son recursos otorgados por el Ministerio de Hacienda para cubrir las necesidades operativas de la institución. Estos recursos se obtienen por las ventas de servicios y algunos beneficios otorgados por la ley.

2.1.2. Banco

<u>Cuentas de Bancos</u>	<u>Monto RDS</u>
Cuenta especial 010-391837-0	134,364,837.96
Cuenta incentivo 010238416-3	69,975,233.26
Cuenta horas extras 010-238953-5	22,651,547.93
Cuenta comisión 010-239032-0	7,999,845.28
Presupuestarios 240-014204-6	10,573,423.43
Fondos provistos 240-014203-8	4,429,791.19
Banco de Reservas	<u>249,994,679.05</u>
Total Cajas y Cuentas Corrientes	<u>254,346,679.05</u>

J.
el



2.2 Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre las cuentas por cobrar de la institución se sustentan de:

<u>Descripción</u>	<u>Monto RD\$</u>
C x C Re liquidación	4,270,912.23
C x C Comisión Cambiaria DGA	86,589.12
Sector público no financiero	307,033,598.40
Cheques devueltos	674,293.74
Total Cuentas por Cobrar	<u>312,065,393.49</u>

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2010, están conformadas por los saldos de re liquidaciones, COMISIONES cambiarias y saldos por cobrar a otras instituciones del sector público las cuales son las que están debidamente saneadas y firmadas por el deudor. Las cuentas por cobrar a favor del Tesorero Nacional se mantienen en las cuentas de orden.

2.3 Certificados financieros

Al 31 de diciembre existen inversiones por un monto ascendente de RD\$532,494,121.16, según se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto RD\$</u>
Inversiones en certificados propios	295,705,987.12
Certificados comiso en EU\$	49,545,470.33
Certificados comiso en US\$	187,024,271.45
Certificados comiso en US\$	23.26
	187,024,294.71
Certificados comiso en RD\$	<u>218,369.00</u>
Inversiones en certificados comisos	<u>236,788,134.04</u>
Total de Inversiones	<u>532,494,121.16</u>

Estos certificados en comisos son provenientes de incautaciones de divisas no declaradas al momento de entrar a territorio dominicano.



2.4 Bienes en Uso

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
Terrenos	109,955,013.90
Edificios	536,835,588.33
Mobiliarios y Equipos de Oficina	118,087,786.89
Equipos de Transporte	178,236,788.93
Equipos de Cómputos	72,479,904.93
Obras de Arte	<u>136,902,012.51</u>
Sub Total Bienes en uso	1,152,497,095.49
Depreciación	
Mobiliarios y Equipos de Oficina	61,929,643.34
Equipos de Transporte	74,811,667.42
Equipos de Cómputos	66,392,683.31
Mobiliarios y Equipos Médicos	54,305.33
Mobiliarios y Equipos de Cocina	197,855.45
Edificaciones	<u>43,173,665.08</u>
Total Depreciación	<u>246,559,819.93</u>
Total Bienes de Uso Neto	<u>905,937,275.56</u>

2.5 Otros Activos

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
Obras Civiles	163,556,814.96
Mejoras en Propiedades Arrendadas	63,892,840.68
Equipo de Computación	350,345,544.43
Programa de Computación	403,255,667.29
Avances Activos	1,295,719.00
Programa de Computación	438,904.01
Construcción de la DGA	5,225,529.94
Licencias sistema Microsoft SL	1,252,031.12
Compras en Tránsito	<u>230,360,002.99</u>
Otros Activos Corrientes	<u>1,219,623,054.42</u>



2.6 Cuentas de Orden

Al 31 de diciembre de 2010 existen cuentas por cobrar por un monto de RD\$383,328,281.53 y activos recibidos en dación de pago por un monto de RD\$145,741,611.89, los cuales se describen a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
Cuentas por Cobrar Re-liquidación Tesorero	376,964,943.59
Comisión Cambiaria Tesorero	3,519,358.89
Comisión Cambiaria Bco. Central	851,269.83
Cuentas por Cobrar Re-liquidación TN Legal	1,972,726.16
Comisión Cambiaria TN Legal	16,414.65
Comisión Cambiaria BC Legal	3,568.41
Sub Total Cuentas por Cobrar	383,328,281.53
Activos en Terrenos	81,106,111.89
Activos en Edificios	64,635,500.00
Sub Total Activos Recibido en Dación de Pago	145,741,611.89
Total Cuentas de Orden	529,069,893.42

2.7 Cuentas por Pagar

Esta cuenta muestra la retención de sueldo de algunos empleados y las cuentas por pagar a los proveedores de esta entidad al 31 de diciembre de 2010.

<u>Detalle</u>	<u>Monto RDS</u>
Sueldo por Pagar	41,278.16
Proveedores Locales	58,479,813.14
Cuentas por Pagar	58,521,091.30

2.8 Otras cuentas por Pagar

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
Cheques Devueltos del Tesorero	268,504.34
C x P Re-liquidación	4,270,912.23
C x P Comisión Cambiaria	86,589.12
Total Otras cuentas por Pagar	4,626,005.69
Comisos RD\$	218,369.00
Comisos US\$	183,451,667.26
Comisos EU\$	48,746,032.18
Total Otros Pasivos no Corrientes	232,416,068.44
Total Otras Cuentas por Pagar	237,042,074.13



2.9 Acumulaciones y Retenciones por Pagar

Al 31 de diciembre las retenciones pendientes de pago fueron son las siguientes:

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
Impuestos Sobre la Renta ISR	83,567.97
Tesorería de la Seguridad Social	42,165.24
Cooperativa de Empleados DGA	0.06
Seguro de Salud (La Colonial)	40,676.00
Otras Retenciones de Nómina	1,355,398.78
ITBIS	1,077,729.31
Retención Impuesto 0.5%, 10%, 2%	949,914.93
Total Acumulaciones y Retenciones por Pagar	<u>3,549,452.29</u>

2.10 Documentos por pagar

Para el proyecto de automatización de la DGA se obtuvo el financiamiento con Economic Development Cooperation Fund (EDCF) del Exim Bank de Corea bajo el acuerdo de préstamo No. DOM. 01 del 21 de agosto de 2006, por un monto de US\$20,981,880.00. Los intereses son pagaderos semestralmente y existe la gracia para el pago de capital hasta el año 2014.

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
Eximbank	741,073,137.90
Documentos Externos a Pagar a Largo Plazo	<u>741,073,137.90</u>

2.11 Patrimonio

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
Capital Institucional	1,546,959,639.21
Capital Institucional	916,929,377.45
Capital Institucional	410,416.44
Capital Institucional	<u>(97,615,043.47)</u>
Total Patrimonio	2,366,684,389.63
Resultado del Ejercicio	(39,157,648.83)
Resultado del Ejercicio	(190,975,520.98)
Resultado del Ejercicio	<u>47,729,548.24</u>
Total Resultado del Ejercicio (a)	<u>(182,403,621.57)</u>
Total Patrimonio Neto	<u>2,184,280,768.06</u>

(a) El déficit que se presenta en el Balance del resultado del período es producto del recorte de los recursos proveniente del presupuesto nacional.



2.12 Cuentas de Orden Acreedoras

Al 31 de diciembre de 2010 existen Cuentas por Pagar al Tesorero y al Banco Central por un monto de RD\$383,328,281.53 y activos recibidos en dación de pago por un monto de RD\$145,741,611.89, que se muestra a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
C x P Re-liquidación Tesorero	(376,964,943.59)
Banco Central	(851,269.83)
Tesorero Nacional	(3,519,358.89)
C x P Re-liquidación TN Legal	(1,972,726.16)
Banco Central Legal	(3,568.41)
Comisión Cambiaria Legal	(16,414.65)
Sub Total Cuenta Por Pagar	(383,328,281.53)
Activos en Terrenos	(81,106,111.89)
Activos en Edificios	(64,635,500.00)
Sub Total Activos Recibidos en Dación de Pago	(145,741,611.89)
Total Cuenta de Orden Acreedoras	(529,069,893.42)

2.13 Ingresos Tributarios

Al 31 de diciembre la entidad obtuvo ingresos propios de ley según se muestran a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto RDS</u>
Tasa por Servicio Aduanal	1,024,437,682.78
Ingresos por Subastas	343,035.32
Almacén de Depósito	5,054,644.42
Courrier	31,933,201.30
Incentivo Administración Aduanera	200,864,265.55
Comisión Cambiaria	67,530,940.90
Total de Ingresos Tributarios	<u>1,330,163,770.27</u>

h

g



2.14 Ingresos no tributarios

Al 31 de diciembre la entidad mantiene ingresos no proveniente de impuestos según se muestra a continuación:

<u>Ingresos por Fuentes</u>	<u>Monto RD\$</u>
Ventas de Formularios y Sellos	46,073,641.62
Certificados Fondos Propios	24,297,040.89
Certificados en EU	486,409.02
Certificados en US	2,365,114.69
Certificados Comisos en RD\$	4,678.27
Centro Exportación e Inversión RD	60,580,182.00
Verificación a Destino	106,448,479.89
Notarias	3,356,300.00
Horas Extras	44,495,291.22
1% Intereses Financiamiento	3,361,959.00
Servicio de Buques	3,556,688.16
Servicio Incineración	115,592.00
Cursos y Talleres	2,028,319.72
Subsidio de Maternidad	37,240.00
Otros Ingresos No Tributarios	683,780.90
Fondos Para Entrenamiento	560,668.50
Total de Ingresos no Tributarios	<u>298,451,385.88</u>

2.15 Ingresos por subvenciones

La entidad tiene clasificado como otros ingresos, las transferencias que nos realiza el Gobierno Central mensualmente como las que se muestran a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto RD\$</u>
Transferencias Corrientes	1,827,954,113.71
Transferencias Capital	53,309,694.64
Total Ingresos por Subvenciones	<u>1,881,263,808.35</u>



2.16 Gastos

La entidad incurrió al 31 de diciembre de 2010 en Gastos, como sigue a continuación: Ver detalle de los gastos en el Anexo 5.

<u>Descripción</u>	<u>Monto</u>
Gastos operacionales	571,774,986.70
Gastos por remuneración	2,220,296,768.66
Gastos de depreciación y amortización	35,460,820.84
Otros gastos operacionales	<u>34,035,069.92</u>
Total gastos operacionales	2,861,567,646.12
Gastos Financieros	2,582,758.98
Transferencia y donaciones	<u>828,132,180.97</u>
Total gastos no operacionales	830,714,939.95
Total de gastos	<u>3,692,282,586.07</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno de la Dirección General de Aduanas, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** *El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo*”.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del informe de control interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en la evaluación de control interno realizada con anterioridad a la ejecución de la auditoría financiera:

- a) El Departamento de Auditoría Interna no ha realizado la auto-evaluación de control interno.
- b) No existe reglamentación interna aplicable a la recepción, custodia y despacho de inventario de suministro.



- c) El levantamiento anual del inventario no es supervisado por un personal independiente a los que mantienen el control físico del inventario.
- d) Falta de documentos clave que sirven de referencia u orientación en el manejo del personal, los cuales determinan las necesidades de capacitación, el estado de salud del empleado, su status legal, entre otras cosas.
- e) En la entidad no existe reglamentación interna aplicable a la administración y utilización de los vehículos de motor; asimismo, los vehículos livianos de la entidad no están rotulados, por lo que, subsiste el riesgo de que los mismos se utilicen indebidamente.

3. Observaciones adicionales sobre el control interno

3.1 Efectivo en caja y banco

3.1.1 Banco

Se verificó la existencia de cheques en tránsito con más de seis meses, ascendente a **RDS\$21,994.35**, en la cuenta corriente N° 240-014204-6 denominada Fondo Presupuestario, detallados a continuación:

Fecha	Cheque N°	Monto
18/02/2010	00426	14,328.70
30/06/2010	002016	6,765.65
25/08/2010	002987	900.00
Total		<u>21,994.35</u>

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 18 establece:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.



Recomendación:

Instruir al Tesorero para que proceda a reintegrar los cheques que están fuera del plazo establecido para su presentación al pago, de acuerdo a la Ley de cheques.

3.2 Bienes en uso

3.2.1 Mobiliarios y equipos de oficina

Los mobiliarios y equipos de oficina, así como equipos de cómputos ubicados en los Departamentos de: Recursos Humanos y Contabilidad, no están incluidos en el inventario que corresponde a estos Departamentos.

Mobiliarios y equipos de oficina		Mobiliarios y equipos de oficina		Mobiliarios y equipos de oficina	
Código N°	Descripción /ITEMS	Código N°	Descripción /ITEMS	Código N°	Descripción /ITEMS
29911	Fax Phone	33508	Laptop	32140	CPU
21423	Escritorio de Nogal	29309	Laptop	27233	Teclado
35248	Fotocopiadora	33417	Monitor	38157	Teclado
39620	Fotocopiadora	26014	Monitor	27233	Teclado
16982	Escritorio de Caoba	37078	Monitor	33184	Teclado
13030	Archivo de 4 Gavetas metal	33224	Monitor	35902	Impresora
16257	Escritorio 2 Gavetas, caoba y formica	33222	Monitor	26891	Impresora
18559	Archivo de 4 Gavetas metal	26022	CPU	27712	Impresora
19997	Faxphone	27223	CPU	39427	Impresora
26115	Fotocopiadora	27959	CPU	39431	Impresora
22837	Escritorio en caoba				
42975	Calculadora				
36612	Bebedero				

Depto. Contabilidad	
Código N°	Descripción ITEMS
16982	Escritorio 2 gavetas caoba y formica
13030	Archivo de 4 gavetas metal
16257	Escritorio 2 gavetas caoba y formica
18559	Archivo de 4 gavetas
19997	Faxphone
26115	Fotocopiadora
25124	Calculadora (Sumadora)
25124	Calculadora(Sumadora)
22837	Escritorio en caoba
42975	Calculadora (Sumadora)



El Manual de Activos Fijos de la DGA de agosto 2010, expresa en las Normas y Criterios adoptados por la Dirección General de Aduanas, en la Sección de Autorización para adición y retiro de activos fijos en la Reubicación física cita: *“Cuando un bien se transfiera entre departamentos, la DGA o Administraciones Aduanales, este tipo de transferencia podrá efectuarse con la autorización de los Gerentes o responsables de áreas afectadas”*

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Activos Fijos, numeral 1), Literal a): *“Debe existir una política que contemple lo siguiente: Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.”*

Recomendación:

Proceder a inventariar los mobiliarios y equipos de oficina de la entidad, con la finalidad de actualizar el inventario, de forma que los mismos estén ubicados en el departamento correspondiente.

3.2.2 Equipos de transporte

3.2.2.1 Vehículos incautados por la institución y transferidos a otras entidades

La Dirección General de Aduanas al 31 de diciembre de 2010, posee un total de 1,150 vehículos de motor incautados, de acuerdo al listado suministrado, 619 unidades prestan servicios a la entidad, (asignados a diferentes Departamentos), mientras que los restantes 531 fueron cedidos en calidad de préstamo a otras entidades y particulares mediante comunicación escrita, motivada de acuerdo a las necesidades de las entidades solicitantes. Ver detalle en el **Anexo 6**.

La Ley N° 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y sus modificaciones sobre régimen de Aduanas, dicta en su artículo 199 (modificado por el artículo 19 de la Ley N° 226, de fecha 19 de junio de 2006) lo siguiente: *“Los objetos, productos, géneros o mercancías provenientes de contrabando o violación a la presente ley, o de otras disposiciones legales, cuya aplicación esté a cargo de las aduanas, y que fueren comisados, serán puestos en pública subasta, si fueren de libre circulación, de conformidad con esta ley y por mediación de un vendutero público o de un alguacil o notario público de la jurisdicción en funciones de vendutero público. El producto de la venta se aplicará, después de ser deducidos los gastos del procedimiento, al pago de los derechos o impuestos, y el resto ingresará al tesoro público.”*



Recomendación:

Coordinar de forma efectiva con las instituciones correspondientes, para recuperar los vehículos incautados, cedidos en calidad de préstamos, a fin de darle el debido cumplimiento a la Ley 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y sus modificaciones sobre Régimen de Aduanas, Artículo 199 (modificado por el artículo 19 en la Ley No. 226, de fecha 19 de junio de 2006.

3.2.2.2 Vehículos no revelados

Los referidos vehículos incautados en uso en la DGA y otras entidades no están revelados en los Estados Financieros a través de notas complementarias, de manera que los usuarios estén informados adecuadamente.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) relativo a las Normas Fundamentales de Contabilidad cita Exposición: *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.*

La información financiera se relaciona con distintos Órganos Rectores y de gestión, cuyos intereses son diversos. Para tal fin es importante que se expongan los diferentes Estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.”

Recomendación:

Proceder a incluir los vehículos incautados en los Estados Financieros, a través de notas complementarias.

3.3 Otros activos

3.3.1 Obras civiles

3.3.1.1 Pago de avance superior a las leyes vigentes

Mediante el Cheque No. 0156281 de fecha 14 de septiembre de 2010 se pagó el monto de RD\$4,021,860.14, por concepto del cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado de avance o anticipo para la ejecución de la obra Construcción de la Administración de Aduanas de Pedernales, refrendado con el contratista Kelvin de Jesús Rosario Peña, CIE No. 069-0004521-9, en contraposición al porcentaje (20%) establecido por ley, reflejando pago superior por la suma de **RD\$2,413,116.08**, según se detalle en el siguiente cuadro:



Descripción Obra	Avance		Diferencia RDS
	Pagado (50%)	Ley No.340-06 (20%)	
Construcción Administración de Aduanas Pedernales	4,021,860.14	1,608,744.06	2,413,116.08
Totales	4,021,860.14	1,608,744.06	2,413,116.08

El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, instituido por el Decreto No. 490-07, Gaceta Oficial No.10437, del 4 de septiembre de 2007, establece en el Capítulo III De la ejecución de los Contratos, artículo 121: “Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.”

Recomendación:

Cumplir con las disposiciones reglamentarias que establece la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, concerniente a los avances por concepto de adquisiciones de bienes y servicios.

3.3.1.2 Asignación y ejecución de obra sin contrato

La realización de los trabajos de “Construcción del nuevo edificio de Aduanas en la provincia de Dajabón, 2da. Etapa”, terminación a cargo de la Compañía De Acero Industrial S & M, C. por A., RNC N° 1-02-32896-1, (representada por el Ing. Marcos Antonio Martínez, CIE N° 031-0109609-1), la cual recibió pagos por un monto de **RDS\$7,642,109.51**, sin que se haya evidenciado la existencia de un contrato firmado entre las partes, para el establecimiento de las responsabilidades.

Los trabajos de terminación realizados de la referida obra fueron los siguientes:

Presupuesto			Pagos Realizados			
Fecha	Monto	Concepto	Cheques			
			Fecha	No.	Monto	Concepto
22/01/2010	1,504,428.97	Terminación de los trabajos complementarios	19/02/2010	0448	1,504,428.97	Saldo Total
11/08/2010	5,741,111.94	Presupuesto de 2da. Etapa	26/08/2010	003013	4,018,778.36	70% (Avance)
			28/10/2010	0157115	1,722,333.58	30% (Saldo)
14/09/2010	396,568.60	Adicional a la 2da. Etapa	27/10/2010	0157101	396,568.60	Adicional de la 2da. Etapa
Totales	7,642,109.51				7,642,109.51	



El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, instituido por el Decreto N° 490-07, Gaceta Oficial N° 10437, del 4 de septiembre de 2007, artículo 102 cita: *“Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios. En caso de que la entidad contratante no suscriba el contrato dentro del plazo estipulado, el adjudicatario podrá demandar la devolución del valor equivalente a la garantía de mantenimiento de oferta presentada y la indemnización por daños y perjuicios.”*

Párrafo I: “Los contratos deberán celebrarse en el plazo que se indique en los respectivos pliegos de condiciones; no obstante ello, deberá hacérselo en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, desde la fecha de notificación de la adjudicación.”

Recomendación:

Instruir a la Consultoría Jurídica a los fines de que previo al inicio de cualquier obra se realicen los contratos entre las partes, en apego a las normas de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

3.3.1.3 Ausencia de pólizas de garantía en pago avance de obras

No se evidenció las pólizas que garanticen los montos otorgado en calidad de avance a los contratistas de obras, ascendente al monto de **RDS91,305,289.23**, de los cuales la entidad pagó el monto de RD\$37,884,430.89, situación encontrada en las obras descritas a continuación:

Descripción/Obra	Contratista	Avance otorgado
Remodelación Administración Haina Oriental	Ingeniería Avanzada, S.A.	7,495,965.61
Remodelación Administración Santo Domingo	P&M S.A, Ingeniería y Tecnología	7,011,657.54
Remodelación Administración del AILA	COCIVILCA, SRL.	1,160,651.90
Terminación Administración de Aduanas Dajabón	Acero Industrial S&M, C. x A.	4,018,778.36
Reconstrucción del Data Center	CODETEL	71,618,235.91
Total Pagado a Contratistas		<u>91,305,289.32</u>

La Ley N° 5560, de fecha 22 de junio de 1961, establece una garantía temporal, a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales (pólizas de garantías de anticipos y vicios ocultos), en su artículo 1 expresa: *“En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.”*



Recomendación:

Instruir a la Consultoría Jurídica a los fines de que se garantice la entrega por parte de los contratistas de obras, las pólizas por concepto de construcción de obras.

3.3.1.4 Falta de transparencia en los presupuestos de obras

Se confirmó valores pagados a contratistas de obras, por concepto de partidas reportadas con precios alzados (P.A.) por un total de **RDS\$14,761,861.69**, sin que los componentes de las mismas sean desglosados y justificados en los expedientes de obras.

Descripción/Obra	Partida	Cantidad	Unidad	Precio RDS
Construcción Administración de Haina	Estructura Metálica para fachada frontal.	1.00	P.A.	354,000.00
	Estructura en acero para vuelos en Durock	1.00	P.A.	376,000.00
	Cisterna para almacenamiento de agua de 17,000.00 galones	1.00	P.A.	285,047.00
	Counter modular con tope de granito	1.00	P.A.	64,600.00
	Mobiliario General	1.00	P.A.	5,812,268.61
Remodelación Aduanas Santo Domingo	Suministro e instalación de muebles	1.00	P.A.	7,387,498.98
Remodelación de Pedernales	Letrero	1.00	P.A.	104,500.00
Terminación Administración de Dajabón	Caseta en hierro y cubierta de aluzinc	1.00	P.A.	84,001.60
Proyecto Data Center	Remoción de yeso en techos	1.00	P.A.	293,945.50
Total RDS				14,761,861.69

El Manual de Requisitos Técnicos, basados en el Artículo 4 de la Ley N° 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, de la Contraloría General de la República establece: *“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:*

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

Numeral 4.- Planificación del proyecto:

a) “Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente numerado y fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.



Recomendación:

Instruir a la Gerencia Financiera a los fines de que previo a la selección de las ofertas por parte de los oferentes, se percaten de que los precios analizados (PA) incluidos en los respectivos presupuestos presentados sean soportados con los detalles de análisis de precios correspondientes y los mismos reposen en los archivos de la entidad, para mayor transparencia y confiabilidad a los procesos.

3.3.1.5 Incumplimiento de Retenciones

a) Retención por la Ley (6/86) trabajadores de la construcción

Según la muestra de obras evaluadas, las autoridades de la Dirección General de Aduanas (DGA) realizaron pagos a contratista por el monto de RD\$55,590,277.87, sin aplicarles las retenciones correspondientes del 1% de la Ley 6-86 sobre Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, dejando de retener el monto de **RD\$555,902.78**.

La Ley 6-86 del 12 de noviembre de 1985 *“Que crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines, alimentada del 1% del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RD\$2,000.00”*, cita:

Artículo 1. *“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores del área de la construcción y todas sus ramas afines.”*

Artículo 2.- *“Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.”*

Artículo 3.- *“La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones, cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano.”*



b) Retención por la Ley del CODIA a los contratistas

La entidad no efectuó las retenciones del 1x1000 para el Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA) a los contratistas de obras del período, sobre los pagos realizados equivalente a RD\$55,590,277.87, dejando de retener el monto de **RD\$55,590.24**.

El Decreto No. 319-98 del 25 de agosto de 1998, dispone la retención del 1x1000 correspondiente a la tasa profesional a las Instituciones que realicen pagos por concepto de obras de ingeniería, como se indica a continuación:

Artículo 3.- *“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).”*

Recomendación:

En lo adelante, instruir a las Gerencias Financiera y Administrativa, a los fines de que sean realizadas, en cada uno de los pagos por concepto de obra, las retenciones por concepto del CODIA y la Ley 6-86 y que dichos valores sean remitidos a las entidades correspondientes.

3.3.1.6 Diseño, elaboración de planos, presupuestos y supervisión técnica de las obras de remodelación de las Oficinas de Aduanas

a) Pagos realizados sin los soportes correspondientes

La entidad efectuó pagos por concepto del cinco por ciento (5%) de supervisión para los trabajos de: adecuación de las administraciones de Santo Domingo, Haina Oriental y Pedernales, a la compañía Bueno Quezada & Asociados, S.A., RNC No. 1-01-61201-2, (representada por el arquitecto Eduardo Bueno Pérez, CIE No. 001-0101349-8), según el Contrato No. 493/10 de fecha 27 de julio de 2010, equivalente a la suma de **RD\$4,016,744.49**, sin que a la fecha de este examen, se evidenciara la realización y entrega de los informes de progreso y bitácoras por parte del contratista, que justifiquen los referidos valores pagados por este concepto, según se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto Pagado
Supervisión técnica remodel. Adm. Sto. Dgo. (1ra. Cubicación)	1,206,251.54
Supervisión técnica remodel. Adm. Sto. Dgo. (2da. Cubicación)	948,490.52
Supervisión técnica remodel. Adm. Haina Oriental (1ra. Cubicación)	896,729.40
Supervisión técnica remodel. Adm. Haina Oriental (2da. Cubicación)	311,689.71
Supervisión técnica remodel. Adm. Haina Oriental (3era. Cubicación)	530,598.02
Supervisión técnica remodel. Adm. de Pedernales (1ra. Cubicación)	<u>122,985.30</u>
	<u>4,016,744.49</u>



El Manual de Requisitos Técnicos, basados en el Artículo 4 de la Ley N° 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, de la Contraloría General de la República establece en su acápite B sobre la etapa de Ejecución, como requisito técnico mínimo:

- ✓ *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- ✓ *Reporte de visitas de la supervisión y avance diario del proyecto (Bitácora de Obra).*

Recomendación:

En lo sucesivo, solicitar a la compañía Bueno Quezada la elaboración de los informes de progreso y bitácoras de obras, los cuales permitirán evidenciar un efectivo control y seguimiento de los trabajos ejecutados, así como, soportar el expediente de obras con documentos que le brinden total razonabilidad y transparencia.

3.4 Cuentas por pagar

3.4.1 Diferencia en confirmaciones de saldos

De las confirmaciones de saldos realizadas a los acreedores, existen suplidores que presentaron montos que difieren de los registros contables de la entidad, equivalente al monto de **RDS\$3,099,350.68**, según se indica a continuación:

Nombre del Proveedor	Balance según		Diferencia
	Registros contables/ DGA	Confirmación /Proveedor	
Ingeniería Avanzada	8,817,409.03	5,898,058.35	2,919,350.68
Fabio S. Valenzuela y/o MRB	420,000.00	240,000.00	180,000.00
Totales	9,237,409.03	6,138,058.35	3,099,350.68

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, (DIGECOG) en lo referente a la Cualidades de la Información Contable, sobre la Confiabilidad y la Objetividad expresan respectivamente: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”* y *“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.”*



Recomendación:

Instruir al Encargado de Contabilidad, para que las Cuentas por Pagar sean analizadas y depuradas, solicitar estados de cuenta a los suplidores y conciliar los balances que presentan los mayores auxiliares de cada proveedor, para subsanar el saldo que presenta ésta cuenta en los Estados Financieros.

3.5 Ingresos

3.5.1 Ingresos no depositados oportunamente

Se confirmó ingresos depositados hasta con treinta (30) días de retraso. La cuenta Incentivo a la Administración Aduanera No. 010-238416-9 del Banco de Reservas, refleja el depósito N° 118837 de fecha 03 de agosto de 2010, por el monto de RD\$255,635.32, el cual incluye los recibos de ingresos por un monto de **RD\$45,972.15**, que no fueron depositados en el siguiente día laborable de su recibimiento, ver el detalle a continuación:

Fecha	Recibo N°	Monto	Cantidad de días de retraso en ser depositados
28/06/2010	161271	4,215.00	30
28/06/2010	161272	3,190.35	
28/06/2010	161273	3,350.00	
28/06/2010	161274	2,305.00	
28/06/2010	161275	3,810.90	
28/06/2010	161276	4,925.20	
28/06/2010	161277	3,210.90	
30/06/2010	161278	2,375.80	26
30/06/2010	161279	2,750.00	
30/06/2010	161280	2,890.00	
30/06/2010	161285	3,765.00	
30/06/2010	161286	2,918.00	
30/06/2010	161287	3,050.00	
30/06/2010	161288	3,216.00	
Total		45,972.15	

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos, para el Área de Caja (Desembolsos), establece: *“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.”*



Recomendación:

Instruir al Tesorero para que en lo adelante proceda a realizar los depósitos de la entidad a más tardar al siguiente día laborable, con el objetivo de evitar mal uso o pérdida del mismo.

3.6 Gastos

3.6.1 Remuneraciones

3.6.1.1 No aplicación de Impuesto Sobre la Renta

La entidad dejó de retener la suma de **RDS\$2,601,821.40**, al no aplicar a los beneficios marginales en efectivo (asignación de combustibles, gastos de representación y compensaciones) otorgados a funcionarios y empleados el impuesto correspondiente. Ver detalle **Anexo 7**.

El Reglamento para Aplicación del Título II Impuesto Sobre la Renta, Decreto 139-98, Modificado por los Decretos 195-01, 1520 y 1521-04 Capítulo VII De las Retenciones en la Fuente, artículo N° 65 referente a la Retención por trabajo en Relación de Dependencia enuncia: *“Las personas y Entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.”* Párrafo: *“Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.”*

Asimismo, en el Capítulo X, Impuesto Sustitutivo Sobre Retribuciones Complementarias, Artículo 85 del referido reglamento expresa: *“Se consideran retribuciones complementarias todas las compensaciones o beneficios individualizables que un empleador concede a sus empleados en adición a sus retribuciones en dinero. Las retribuciones complementarias deben de brindar satisfacción personal al empleado o a las personas que dependen de él, por lo tanto, los recursos otorgados a los empleados para llevar a cabo las operaciones del negocio no constituyen retribuciones complementarias y no estarán sujetas a este impuesto. El beneficio otorgado al empleado debe ser en especie. Por consiguiente, cualquier beneficio pagado en efectivo directamente al empleado debe ser tratado como salario regular sujeto a retención por parte del empleador y no sujeto al Impuesto Sobre las retribuciones complementarias. Sin embargo, cuando el empleador paga en efectivo a un tercero y el empleado recibe un beneficio en especie, por parte del empleador, el beneficio está sujeto al Impuesto Sobre Retribuciones complementarias.”*



Para los fines de la aplicación de este impuesto, se considera individualizable todo bien o servicio, o beneficio cuyo costo por persona beneficiaria pueda ser determinado. PARRAFO: En aquellos casos en que un bien sea usado para llevar a cabo operaciones del negocio y que a la vez contenga elementos de satisfacción personal, se considera como retribución complementaria sujeta a este impuesto solamente la proporción estimada del uso personal”.

Recomendación:

Impartir las instrucciones necesarias al Gerente Financiero, de manera que se realicen las retenciones impositivas a las remuneraciones percibidas por cada servidor de la institución, sobre los montos impositivos establecidos en el Código Tributario Dominicano (Ley 11-92 y sus modificaciones y reglamento de aplicación).

3.6.1.2 Empleados al servicio de otras entidades del Estado

La entidad pagó un monto de **RDS\$2,410,440.00**, a empleados que están incluidos en nóminas de otras entidades del Estado, evidenciando que al momento de la institución contratar a su personal no realiza las indagaciones correspondientes, a fin de que los mismos sean depurados adecuadamente para evitar que el Estado pague a un mismo servidor público dos remuneraciones de manera simultánea, ver los detalles a continuación:

Nombre empleado	CIE No.	Cargo	Sueldo anual	Otra institución
Héctor Danilo Pérez Gómez	001-0021150-7	Médico	324,852.00	Procuraduría Gral. de la República
Cipriano Tapia	001-0033088-5	Coord. RR. HH.	303,600.00	Ministerio Adm. de la Presidencia de la Rep.
Greyby M. Cuello Coste	001-1598068-2	Asesor	607,200.00	1. Ayuntamiento Distrito Nacional 2. Ayuntamiento Santo Domingo Este.
Rafael A. Cabrera	001-0093448-8	Asesor	224,520.00	Pensionado civiles
Robert Wander de la Cruz	028-0069930-4	Asesor	455,400.00	Cámara de Diputados
Juan Enrique Güilamo S.	026-0015384-1	Abogado II	494,868.00	Senado de la República Dominicana
Total RDS			2,410,440.00	

La Ley No.41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública del 16 de enero de 2008, en su artículo 80, Capítulo II De Las Prohibiciones numerales 4 y 5 del Título IX Régimen Ético y Disciplinario Capítulo II de las Prohibiciones, expresan respectivamente: “Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos”, y “Aceptar



designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda.”

Recomendación:

Fortalecer los controles sobre la designación de personal, para cumplir con la Ley N°41-08, que prohíbe recibir más de una remuneración con cargo al Erario.

3.6.1.3 Empleados en trámite de pensión por la DGA, los cuales están en condiciones de pensionados

La entidad desembolsó la suma de **RDS\$558,120.00** a empleados en trámites de pensión, los cuales están en otras nóminas del Estado como pensionados, y han percibido los beneficios de dichas pensiones durante el tiempo que han estado prestando servicios en la institución, cuando en su momento, correspondía que éstos renunciaran a las mismas, los detalles se describen a continuación:

Nombre Empleado	CIE No.	Sueldo	Status
Teodoro Eusebio de Sena	001-0463646-9	175,068.00	Pensionados Civiles
Rafael Mercedes Mena	001-0461310-4	164,172.00	
Manuel Emilio Martínez	001-0449716-9	218,880.00	Ministerio Fuerzas Armadas
Total		558,120.00	

La Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano, cita en su Artículo 11: *“No podrá otorgarse más de una pensión con fundamento en las disposiciones de esta Ley. Las pensiones relativas de los cuerpos castrenses y policiales y las correspondientes a Organismos Municipales se regirán por Leyes Especiales. Igualmente se regirán por disposiciones especiales las Instituciones Descentralizadas del Estado que se regulen por estatutos particulares dictados al amparo de sus respectivas reglas de autonomía.*

PARRAFO: Cuando un pensionado o jubilado vuelve a desempeñar funciones remuneradas en Organismos de la Administración Pública, en Instituciones Autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la pensión o jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones.”



Recomendaciones:

1. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad a los fines de realizar las correspondientes investigaciones respecto a obtener la comprobación y posterior toma de decisión para regularizar las remuneraciones de los pensionados que están pensionados en otras entidades del Estado.
2. Instruir para que al momento de incluir nuevo personal en la nómina en trámite de pensión, asegurarse de que cumple con los requisitos establecidos de las disposiciones legales vigentes.

3.6.1.4 Compensación por resultado

3.6.1.4.1 Distribución de los fondos

- a) Se confirmó que la institución modificó internamente la metodología establecida en el Reglamento Interno, de asignación del incentivo otorgado al personal para lo cual diseñó una tabla de distribución de los fondos, considerando factores de comportamiento anteriormente utilizado en la distribución de las multas, el nivel de recaudación de las distintas administraciones, monto generado de multas por ubicación y valoración del puesto según escala salarial vigente en la entidad, cambios que permiten que la máxima autoridad pueda ser beneficiada con los cobros de los incentivos señalados.

El Reglamento Interno para la aplicación del Régimen de Incentivos al Personal del Servicio de Aduanas, establecido en el Arancel de Aduanas (Ley 14-93 del 26 de agosto de 1993), Capítulo III, De la distribución de los fondos generados por el pago de la multa de referencia, artículo 6 dispone: *“Los ingresos obtenidos por el Servicio de Aduanas como resultado de la aplicación de la multa del 20% previsto como ya se ha indicado, serán distribuidos, mediante la expedición de cheques firmados por el Director General de Aduanas, en la forma siguiente:*

- 1) *El 25% del monto cobrado será atribuido a la persona, empleado, organismo del Estado, o Entidad privada, que descubra o notifique la evasión o comisión del fraude.*
- 2) *El 30% del monto cobrado será atribuido a los departamentos Legales y de Auditoría o a otro cualquiera de la Institución Aduanera que dé seguimiento y concluya efectivamente el caso.*
- 3) *El 15% del monto cobrado será asignado a los Departamento o Secciones administrativas que de manera indirecta, participen en las labores relativas a los casos descubiertos.*



4) *El 30% restante del monto total cobrado será utilizado para creación de un Fondo Común de pensionados, a beneficio de todo el personal fijo del Servicio de Aduanas, con excepción del Director General.*

b) Los pagos de los incentivos se realizaron de manera trimestral.

El Reglamento Interno, en su Capítulo V De la forma de pago de los incentivos. Causa de Suspensión, artículo 13, indica: *“Los pagos de los incentivos se harán por períodos no mayores de un mes, una vez cumplido el plazo de veinte días para el recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 178 de la Ley No. 3489 ya citada, sin que el interesado hubiere hecho uso de su legítimo derecho de recurrir la decisión de la cual la sanción especial es parte y su consecuencia directa.”*

3.6.1.4.2 Aplicación del Impuesto Sobre la Renta

La Institución en la distribución del incentivo a la Administración Aduanera otorgado a los funcionarios y empleados, dejó de retener la suma de **RDS14,860,330.89**, por la no aplicación de la retención establecida en el Código Tributario, dejando de percibir el fisco el monto citado. Ver los detalles en el **Anexo 8**.

El Reglamento Interno para la aplicación del Régimen de incentivos al personal del Servicio de Aduanas, Capítulo V, De la forma de pago de los incentivos. Causa de Suspensión, artículo 14 establece: *“Al momento del pago de los incentivos, deberán hacerse las retenciones previstas en el Título II del Código Tributario que trata del Impuestos Sobre la Renta, según correspondan a remuneraciones obtenidas en relación de dependencia o sin relación de dependencia y depositadas en la colecturías de Rentas Internas dentro de los diez primeros días del mes siguiente, de conformidad con el plazo previsto en dicha Ley.”*

Recomendación:

Dar cumplimiento a las normativas establecidas en el Reglamento Interno para la aplicación del Régimen de incentivos al personal del Servicio de Aduanas, acorde a lo estipulado en el Título II del Código Tributario.

J

el



3.6.1.4.3 Cobro de incentivo

El Director General de la entidad fue beneficiado con un monto de **RDS\$8,331,475.00** por incentivo a la Gestión Aduanera; sin embargo, el Reglamento Interno para la aplicación del régimen de incentivos al personal del Servicio de Aduanas, lo excluye.

Descripción	Compensación Recibida
Primer Trimestre (Enero-marzo)	2,185,000.00
Segundo Trimestre (Abril-junio)	2,042,975.00
Tercer Trimestre (Julio-sept.)	2,403,500.00
Cuarto Trimestre (Oct.-dic.)	<u>1,700,000.00</u>
Total	<u>8,331,475.00</u>

El Reglamento Interno para la aplicación del Régimen de incentivos al personal del Servicio de Aduanas, establecido en el Arancel de Aduanas (Ley 14-93 del 26 de agosto de 1993), Capítulo III, De la distribución de los fondos generados por el pago de la multa de referencia, Artículo 9 cita: *“El Director General de Aduanas, el Coordinador Nacional y los demás miembros del proyecto de Reforma y Modernización de las Aduanas, no serán beneficiarios, de los incentivos derivados de la aplicación de multas del 20%. En consecuencia, en los casos en que la acción se origine como resultado de una información o denuncia proporcionada directamente por los funcionarios indicados, se procederá a sumar el 25% previsto el numeral 1 del Artículo 6, de este Reglamento al fondo Común de Pensiones, al que se hace referencia en el Numeral 4, por lo cual, el monto a ser depositado en el fondo común sería, de un 55% del total cobrado de la aplicación de la multa del 20%.”*

Recomendación:

Cumplir con lo que establece el Reglamento Interno para la aplicación del Régimen de incentivos al personal del Servicio de Aduanas, establecido en el Arancel de Aduanas (Ley 14-93 del 26 de agosto de 1993), en cuanto a la distribución de los fondos.

3.6.2 Otros gastos operacionales

3.6.2.1 Otros servicios no personales

3.6.2.1.1 Pagos por compra de bienes y servicios

Se efectuaron pagos a proveedores por concepto de compra de bienes y servicios por la suma de **RDS\$8,043,315.24**, con cargo a la sub-cuenta Otros Servicios no Personales, a través de la cuenta Especial y Fondos Presupuestarios, los cuales al momento de ejecutar la compra, contenían una sola cotización y otras carecían de las cotizaciones requeridas, obviando los procedimientos de selección establecidos para las compras, detallados a continuación:



Fecha	Orden Compra N°	Suplidor	RNC N°	Monto RDS	Cheque			Cant.
					Fecha	N°	Monto	Cotiz.
22/02/2010	283/285/10	Grabo Estilo, C. por A.	1-01-88956-1	291,740.00	22/03/2010	852	290,482.50	01
17/03/2010	162/10	Producciones y Eventos Espinal Asocs.	1-01-81401-2	317,608.00	12/04/2010	1021	316,239.00	01
02/07/2010	398/10		1-01-66746-1	931,480.00	03/08/2010	155649	927,465.00	01
02/12/2010	809/10	Fantástico, S. A.	1-01-66746-1	1,419,240.00	08/12/2010	157944	706,561.29	01
			1-30-36136-3	1,569,480.00	30/07/2010	155592	781,357.50	0
07/07/2010	409/10	Recrea Entertainmet			19/07/2010	155207	781,357.50	0
12/08/2010	1283/10	Didáctica, S.A.	1-30-68527-4	1,800,000.00	02/09/2010	156210	1,791,000.00	01
14/09/2010	584/10	Inverplata, S.A.	1-01-10852-5	441,000.00	16/06/2010	156341	439,250.00	0
02/12/2010	2103/10	Centro Cuesta Nacional, C. por A.	1-01-01992-1	350,000.00	08/12/2010	157939	348,250.00	01
			1-30-25124-1	922,767.24	08/12/2010	157941	459,394.90	01
03/12/2010	811	Albadeco, S.A.			15/12/2010	158160	459,394.90	01
Totales				8,043,315.24				

El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, instituido por el Decreto N° 490-07, Gaceta Oficial N° 10437, del 4 de septiembre de 2007, establece en su Artículo 43, numerales 4 y 5:

“Comparación de Precios. El procedimiento de comparación de precios se podrá realizar por escrito en soporte papel o bien a través del Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas cuando se encuentre disponible el sistema desarrollado para tal fin. El trámite se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) *Se entenderá por amplia convocatoria mientras no esté implementada la página de la Dirección General de Contrataciones, la invitación a un mínimo de seis proveedores.*
- b) *El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y el momento límite para presentar la propuesta no será inferior a cinco (5) días hábiles.*

Compras menores. Los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas:

Literal b): Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente.”

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10) establece: *“Al presentar un cheque para la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deberán asegurarse de que la misma es correcta y completa.”*



Recomendación:

Instruir a la Gerencia Administrativa y este a su vez al Departamento de Compras, dar fiel cumplimiento a lo que establece la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación (especialmente, la modalidad para selección de los proveedores, y la aplicación de los procedimientos de la licitación correspondiente).

3.6.3 Donaciones y transferencias corrientes

3.6.3.1 Ayudas y donaciones

3.6.3.1.1 Ayudas no reglamentadas

- a) La entidad desembolsó un monto de **RDS7,002,862.44** a beneficio de 19 personas por concepto de ayuda económica fija mensual, confirmando además que las referidas personas están registradas en nóminas de otras instituciones públicas, ocasionando que los mismos reciban beneficios del Estado de manera simultánea, lo que no evidencia transparencia en el uso de los recursos financieros. Ver los detalles en el **Anexo 9**.
- b) Se verificó que el 1ro. de junio de 2009, la entidad desvinculó a dos empleados, en fecha 8 de junio de 2009, quienes realizaban funciones de Supervisores de Aduanas; sin embargo, luego fueron favorecidos con una ayuda económica fija mensual, confirmando un total pagado durante el año de **RDS450,000.00**, corroborando además, que estas personas están registradas en nóminas de otras instituciones del Estado.

Beneficiario	CIE	Fecha de autorización	Ayuda mensual	Total ayuda en el 2010	Otras Instituciones donde están registrados
Rafael González	002-0040507-4	25/09/2009	25,000.00	250,000.00	Ayuntamiento del Distrito Nacional
Juan Aulio Ortiz Terrero	001-0115473-0	16/03/2010	20,000.00	200,000.00	Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP)
Total				450,000.00	

Estas ayudas no están reglamentadas por la institución, las erogaciones se realizan amparadas por un oficio del Director General que data desde el año 2009. De acuerdo a la naturaleza que sobre las ayudas y donaciones a personas describe el Manual de Clasificador Presupuestario para el sector público, señala claramente que deben ser dirigidas a beneficio de personas necesitadas.



Hay que hacer constar que el personal citado en el cuadro anterior fue destituido de la DGA por no asistir a sus labores; según lo establece la Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Capítulo II De Las Prohibiciones, Artículo 84, numeral 3, cito: *“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública: Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días en un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo; “*

Además establece: *“El servidor público destituido por haber cometido cualesquiera de las faltas señaladas en este artículo, quedará inhabilitado para prestar servicios al Estado por un período de cinco de trabajo (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la destitución.”*

De igual forma la referida ley establece en su Capítulo II sobre las Prohibiciones, artículo 80, numeral 4 y 5 que citan respectivamente: *“Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos” y “Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.*

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público establece como: *“Ayudas y donaciones a personas: Gastos por ayudas económicas a empleados y donativos a personas en forma de auxilio.”*

Recomendación:

Mejorar los controles sobre las nóminas de ayuda, de manera que se obtenga evidencia de que los beneficiarios realmente la necesitan, asimismo las autoridades deben dejar de ser partícipe en contribuir en beneficiar a personas que reciben más de una remuneración con cargo al Erario.

3.6.4 Contratos

3.6.4.1 Adjudicación de contratos sin licitación

Los contratos por concepto de obras, bienes y servicios, suscritos por la entidad correspondiente al período auditado según muestra examinada, fueron adjudicados sin el debido proceso de licitación, especificados en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

11
el



Concepto	Contratista	RNC/CIE N°	Fecha	Monto
Construcción y remodelación	Ing. Kelvin de Jesús Rosario Peña	069-0004521-9	01/09/2010 al 01/02/2011	8,042,720.28
	Ingeniería Avanzada, S.A.	1-01-55397-9	21/09/2010 al 21/04/2011	54,558,217.65
	P&M, S.A. Ingeniería y Tecnología	1-23-00451-6	21/09/2010 al 21/03/2011	56,737,379.66
	COCICIVIL, SRL,	1-0155434-7	30/09/2010 al 30/01/2011	5,803,259.48
	Acero Industrial S&M, C. POR A.		Sin contrato	5,741,111.94
Servicios de Publicidad	Publicitaria Cumbre	1-01-12504-7	01/06/2010 al 01/10/2010	18,280,000.00
			01/08/2010 al 01/08/2011	A porcentaje (20%)
			27/09/2010 al 27/12/2010	12,129,607.00
			01/11/2009 al 01/02/2010	17,051,000.00
	NG Media S. A.	1-30-39595-2	01/02/2010 al 01/05/2010	1,740,000.00
GBN Comunicación e Imagen	1-01-56881-1	01/02/2010 al 01/06/2010	1,000,000.00	
Contrato de Servicio	PriceWaterHouseCoopers Interamérica S, A (1ra. Fase) (2da. Fase)	1-01-01516-2	05/01/2010 al 05/05/2010	US\$155,632.60
			21/06/2010 al 01/01/2011	US\$381,800.00

Las disposiciones contenidas en la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establecen en su Título I Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, Capítulo I, Del Sistema y su Ámbito, artículos 1, 2, 3, 9 y 16 lo siguiente: “*La presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.*”

Artículo 2: “*Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales:*

- 1) *El Gobierno Central;*
- 2) *Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras;*
- 3) *Las instituciones públicas de la seguridad social;*
- 4) *Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional;*
- 5) *Las empresas públicas no financieras y financieras, y*
- 6) *Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.*”

Artículo 3: “*Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

- 1) *Principio de eficiencia.*
- 2) *Principio de igualdad y libre competencia*
- 3) *Principio de transparencia y publicidad*



- 4) Principio de economía y flexibilidad
- 6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.
- 8) Principio Participación.
- 9) Principio de razonabilidad”.

Artículo 9: “Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda.”

Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública
- 2) Licitación Restringida
- 3) Sorteo de Obras
- 4) Comparación de Precios
- 5) Subasta Inversa.

3.6.4.2 Falta de pólizas de garantía de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento

La entidad suscribió contratos con proveedores de servicios, los cuales no cumplieron con las pólizas de garantía de seriedad de la oferta y la garantía de fiel cumplimiento, como requisito indispensable para la realización de este tipo de contratación, según muestra a continuación:

Fecha	Contratista	Monto	Concepto	Documento no observado
10/09/2010 al 10/09/2013	Sensormatic Dominicana, S. A., (RNC N° 1-01-61339-4)	RD\$21,863,520.12	Adquisición, inst. y mant. Equipos de Rayos X inspección para los Aeropuertos.	Garantía de Fiel Cumplimiento
05/01/2010 al 05/05/2010	PriceWaterHouseCoopers Interamérica, S, A (RNC N° 1-01-01516-2) (1ra. Fase)	US\$155,632.60	Desarrollo e implementación del Sistema Financiero Contable de apoyo a la DGA.	Garantía de Seriedad de la Oferta y Garantía de fiel cumplimiento.
21/06/2010 al 01/01/2011		US\$381,800.00		
01/11/10 al 31/10/11	Autoever Systems Corp. (Pasaporte N° SC1795915)	US\$622,518.00	Desarrollo del Sistema Proyecto de Modernización de Aduanas.	



La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en sus artículos 28 y 30, Párrafos I y II:

Artículo 28: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”*

Artículo 30: *“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.”*

Párrafo I.- *“El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiéndoles la constancia para su cancelación.”*

Párrafo II.- *“Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo.”*

El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, instituido por el Decreto N° 490-07, Gaceta Oficial N° 10437, del 4 de septiembre de 2007, establece en el Capítulo II sobre Garantías, en sus Artículos 107, 108, literal b), 109 y 111 lo siguiente:

Artículo 107: *“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación.”*

Artículo 108: *“Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:*

Literal b) *De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación.”*

Artículo 109: *“Las garantías podrán consistir en pólizas de fianza de compañías aseguradoras de reconocida solvencia que el oferente podrá elegir de una lista que proporcionará la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana y que elaborará de acuerdo a la solvencia de cada una de ellas, o garantías bancarias, con las condiciones*



de ser incondicionales, irrevocables y renovables se otorgarán en la misma moneda de la oferta. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la de mantenimiento de la oferta durante el plazo de validez de la misma.”

Artículo 111: *“La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.”*

Recomendación:

Instruir a la Gerencia Administrativa y este a su vez al Departamento de Compras, dar fiel cumplimiento a lo que establece la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación.

3.6.5 Error en la codificación de las operaciones

Durante nuestra revisión a los desembolsos realizados durante el período 2010, verificamos errores en los registros contables y en la presentación de diferentes cuentas en el Estado de Resultado, las cuales se resumen a continuación:

Concepto	Sobrevaloración	Codificación registrada		Codificación correcta		Subvaloración
		Cuenta	Denominación	Cuenta	Denominación	
Viáticos a Choferes, Celadores, Administradores y a Fiscales	8,270,000.00	241	Viáticos Dentro del País	138	Compensación por Resultados	8,270,000.00
Contribuciones Económicas	4,500,000.00	421	Ayudas y Donaciones	431	Transferencias a la Administración Central	4,500,000.00
Colaboración y Contribuciones a personas	4,116,000.00	431	Transferencias a la Administración Central	421	Ayudas y Donaciones	4,116,000.00
Adquisición, instalación y mantenimiento de ocho (08) Equipos de Rayos X de inspección en Aeropuertos	20,974,055.59	299	Otros servicios no Personales	691	Equipos de Seguridad	20,974,055.59
Total	33,364,555.59					33,364,555.59

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuestos (DIGEPRES), establece la obligación, a todas las Entidades del Sector Público, de registrar las transacciones en las etapas de formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en dicho Manual, a partir del 1° de enero de 2007, según consta en la Circular N° 4, de fecha 10 de mayo de 2006.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), describe las Normas Fundamentales de Contabilidad referente a la Uniformidad, que establece: *“La interpretación y análisis de los*



Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una Entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.

La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central.”

Asimismo, las referidas Normas sobre las Cualidades de la Información Contable, en cuanto a la Confiabilidad, establece: *“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.”*

Recomendación:

Ordenar al Gerente Financiero y éste a su vez al Departamento de Contabilidad, el establecimiento de los mecanismos de control que garanticen una codificación correcta de las transacciones, de conformidad con el clasificador presupuestario de la DIGEPRES, a fin de generar las informaciones financieras de manera adecuada.

h
el



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Diferencia de registros entre los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria

1.1 Ingresos

El Estado de Resultados de la entidad al 31 de diciembre de 2010, refleja ingresos por un monto de RD\$3,509,878,964.50, mientras que los ingresos por fondos propios y presupuestarios ascendieron a RD\$3,772,426,030.45, presentando una diferencia de **RD\$262,429,565.95**, según se muestra a continuación:

Descripción	31/12/2010		Diferencia
	Estado de Resultado	Ejecución Presupuestaria	
Ingresos Tributarios	1,330,163,770.27	466,476,151.66	863,687,618.61
Ingresos no Tributarios	298,451,385.88	1,246,315,035.98	(947,863,650.10)
Ingresos por Subvenciones	1,881,263,808.35	2,059,517,342.81	(178,253,534.46)
Totales	3,509,878,964.50	3,772,308,530.45	(262,429,565.95)

1.2 Gastos

1.2.1 Remuneraciones

Los desembolsos registrados según el Estado de Resultado de las remuneraciones ascendieron a RD\$2,220,296,768.66, mientras que las Ejecuciones de fondos propios y presupuestarios reflejan un monto de RD\$2,349,023,515.79, para una diferencia en registro de **RD\$128,726,747.13**. Según muestra el siguiente cuadro:

Descripción	Según Ejecución del			Estado de Resultado	Diferencia
	Presupuesto	Propio	Total		
Sueldos Fijos	1,177,856,651.04	619,743.04	1,178,476,394.08	1,114,540,528.68	63,935,865.40
Sueldos Per. P/Pens.	131,256,931.32	2,690.00	131,259,621.32	124,174,606.91	7,085,014.41
Sueldo Pers. Cont.	439,600.00	0.00	439,600.00	80,608.28	358,991.72
Sueldo Pers. Nominal	95,000.00	1,064,700.00	1,159,700.00	1,169,610.00	(9,910.00)
Compensación Horas Extras.	0.00	39,711,436.61	39,711,436.61	35,932,356.94	3,779,079.67
Sueldo Pers. Militar	20,852,783.86	36,429.20	20,889,213.06	19,374,102.66	1,515,110.40
Compensación Por Resultados	107,163,187.85	448,682,007.56	555,845,195.41	266,018,056.23	289,827,139.18
Honorarios Prof. Y Técnicos	2,196,673.39	9,278,728.57	11,475,401.96	2,867,372.51	8,608,029.45
Honorarios por Servicios Especiales	256,040.00	494,301.95	750,341.95	0.00	750,341.95
Gastos de Representación	0.00	3,060,897.60	3,060,897.60	0.00	3,060,897.60
Regalía	109,358,173.82	245,726.03	109,603,899.85	323,572,973.21	(213,969,073.36)
Prest. Laborales	30,675,195.81	10,154,793.96	40,829,989.77	42,588,477.94	(1,758,488.17)
Pago de Vacaciones	47,344,345.49	17,435,000.22	64,779,345.71	60,588,142.83	4,191,202.88
Contribución a la Seg. Salud y Riego Laboral	88,436,419.40	461,278.53	88,897,697.93	38,918,548.21	49,979,149.72
Aporte Patronal a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	91,304,759.83	(91,304,759.83)
Contribución a la Seg. de Pensiones	90,045,901.42	(116,023.45)	89,929,877.97	87,117,403.59	2,812,474.38
Contribución al Seg. Riesgo Laboral	11,009,902.57		11,009,902.57	11,144,220.84	(134,318.27)
Totales.	1,816,986,805.97	532,036,709.82	2,348,118,515.79	2,219,391,768.66	128,726,747.13



1.2.2 Servicios no personales, material y suministros y transferencias corrientes

Los renglones de los servicios no personales, material y suministros y las transferencias corrientes del período, reflejan diferencias de registro según muestran las sub-cuentas: publicidad y propaganda, viáticos dentro del país, otros servicios no personales, combustibles y lubricantes y ayudas y donaciones respectivamente, ascendentes a **RDS\$24,498,773.29**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Sub-cuenta	Descripción	Estado de Resultado	Fondos Propios y Presupuestarios	Diferencia
231	Publicidad y propaganda	76,013,523.52	78,163,512.19	(2,149,988.67)
241	Viatico dentro del país	133,069,788.38	142,295,606.55	(9,225,818.17)
299	Otros servicios no personales	28,540,740.15	42,127,869.98	(13,587,129.83)
341	Combustibles y lubricantes	36,421,829.53	37,914,447.71	(1,492,618.18)
421	Ayuda y donaciones	35,436,790.43	37,393,571.99	1,956,781.56
	Totales	309,482,672.01	300,501,436.43	(24,498,773.29)

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la DIGECOG, en las Cualidades de la Información Contable, referente a la Homogeneidad cita: *“La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos, y con las emanadas de otras instituciones.”*

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N° 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, Capítulo III, Artículo 11, cita entre otros principios el Acápito b: *“Principio de Integridad: Implica que todos los Ingresos, Gastos y transacciones sin excepciones y sin compensaciones algunas deben estar contenidas en el Presupuesto.”*

Según comunicación de fecha 16 de junio y 4 de julio de 2011, del Encargado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, sostiene que *“estas diferencias se deben a la implementación inicial del Sistema Informático Financiero Dynamis, el cual entró en operaciones el mes de abril de 2010, en la cual detallan las diferencias no consideradas tanto en los Estados Financieros como en la Ejecución Fondos Propios y Presupuestarios.”*

Recomendación:

Instruir al Contador de la entidad, a los fines de cumplir con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en cuanto a la oportunidad de los registros contables y hacer los ajustes pertinentes.



En el **Anexo 10**, se presenta la reacción de las autoridades mediante cuadro con desglose de las partidas que reflejan las diferencias de los puntos antes citados.

2. Otros activos

2.1 Obras civiles

2.1.1 Pagos injustificados por concepto de seguros y fianzas

La entidad desembolsó pagos por concepto de Seguros y Fianzas a favor de los contratistas de obras de la entidad, ascendentes a la suma de **RDS\$2,067,022.64**, sin que se evidencie en los legajos de documentos las pólizas que justifiquen los valores entregados a los contratistas de obra, según detalle a continuación:

Contratista	RNC N°	Detalle de la Obra	Pagos a Contratistas s/Cubicaciones	Prima pagada por Garantía de	
				Avance	Ejecución
Ingeniería Avanzada S.A.	1-01-55397-9	Remodelación Administración Haina Oriental	937,566.55	0.00	0.00
P&M S.A, Ingeniería y Tecnología	1-23-00451-6	Remodelación Administración Santo Domingo	935,884.82	0.00	61,815.78
Acero Industrial S&M, C. por A.	1-02-32896-1	Terminación administración de Aduanas Dajabón	255,387.05	0.00	0.00
Total Pagado			2,128,838.42	0.00	61,815.78

Concepto	Valor
Total pagado por seguros y fianzas a favor de los Contratistas	2,128,838.42
Monto pagado por los Contratistas por concepto de seguros y fianzas	61,815.78
Diferencia	2,067,022.64

La Ley N° 5560 del 1961: Establece una garantía temporal sobre a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales. (Pólizas de garantías de anticipos y Vicios Ocultos), establece en su artículo 1 lo siguiente: *“En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.”*

Los contratos celebrados por la entidad y los adjudicatarios de las obras, establecen dentro de sus cláusulas en lo relacionado a la garantía de fiel cumplimiento lo siguiente:



“Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR deberá hacer formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la entidad CONTRATANTE por un valor equivalente al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del monto del Contrato, en un plazo de diez (10) días laborables, que garantizará además los eventuales defectos o vicios ocultos de la obra de construcción indicada, por un período de tres (3) años.”

Recomendación:

Velar porque las autoridades competentes, soliciten a los contratistas de obras, las pólizas y seguros por concepto de construcción de obras o de lo contrario le sean retenidos estos valores hasta tanto los soportes justificativos sean entregados por dichos contratistas.

2.1.2 Diferencias entre las partidas pagadas y las confirmadas en el campo

a) Construcción de la Administración de Aduanas de Pedernales

Conforme a la cubicación No. 2 de fecha 28 de febrero de 2011, por un monto de RD\$5,056,672.39, se comprobó diferencias entre las partidas cubicadas y las verificadas por un monto de **RD\$462,300.95**, en partidas que deben ser corregidas al realizar los próximos pagos de las cubicaciones, ver el detalle de las diferencias en el siguiente cuadro:

Descripción de las partidas	Cantidad		Diferencia	Ud	P.U.	Monto
	Verificada	Cubicada				
Perfilaría de vidrio						
Cortinas venecianas metálicas	0	297.32	(297.32)	P2	242.00	(71,951.44)
Luminarias						
Suministro e instalación de Spot Light	0	11	(11.00)	Uds.	895.00	(9,845.00)
Instalación Sanitaria						
Tanque para bomba de agua de 40 Gls.	0	0.5	(0.50)	Ud.	8,750.00	(4,375.00)
Bomba de agua	0	0.5	(0.50)	Ud.	8,500.00	(4,250.00)
Misceláneos						
Letreros	0	0.5	(0.50)	Ud.	104,500.00	(52,250.00)
Impermeabilizante asfáltico (Lona)	0	94.54	(94.54)	M2	345.00	(32,616.30)
Hormigón						
Confección de contenes de hormigón	0	53.51	(53.51)	MI.	769.00	(41,149.19)
Parqueo						
Hormigón en losa de parqueo	196.64	367.14	(170.50)	M2	935.00	(159,417.50)
					Sub total	(375,854.43)
					Costos Indirectos 23.0 %	(86,446.52)
					Total	(462,300.95)



Esta obra fue contratada a favor del ingeniero Kelvin de Jesús Rosario Peña, CIE N° 069-0004521-9, por un monto de RD\$8,043,720.28, según contrato de fecha 01 de septiembre de 2010, presentando valores pagados por un monto de RD\$6,550,196.33, según se muestra:

Concepto	Cheque N°	Fecha	Monto
50% (Avance)	0156281	14/09/2010	4,021,860.14
2do. pago de la 1era. Cubicación	0158577	30/12/2010	1,324,933.32
3er. pago a la 2da. Cubicación	160780	15/03/2011	1,203,402.87
Total			<u>6,550,196.33</u>

b) Terminación del nuevo edificio de Aduanas en la provincia de Dajabón

Según el reporte de cubicación No.6 de fecha 02 de diciembre de 2009, por un monto de RD\$20,677,375.80, referente a los trabajos financiados por la DGA para la terminación del nuevo edificio de Aduanas y las cotizaciones de fechas 22 de enero, 11 de agosto y 14 de septiembre de 2010 respectivamente, por un monto total acumulado de RD\$7,642,109.51, detriminando diferencias entre las partidas verificadas y las cubicadas por el monto de **RDS4,682,776.91**, las cuales deben ser consideradas para fines de retención por parte de las autoridades de la Institución en los siguientes pagos. Estas partidas se detallan a continuación:

Descripción de las partidas	Cantidad		Diferencia	Ud	P.U.	Monto
	Verificada	Cubicada				
Plafond de PVC	34.48	57.58	(23.10)	M2	899.88	(20,787.23)
Plafond fisurado	483.09	558.29	(75.20)	M2	859.95	(64,668.24)
Tabiquería Interior (Sheetrock)	260.41	3,766.14	(3,505.73)	M2	980.00	(3,435,615.40)
Ventanas correderas	4	6	(2.00)	M2	2083.33	(4,166.66)
Verja en malla ciclónica	291	360	(69.00)	M1	1,463.49	(100,980.81)
Muros de bloques en verja	349.2	399.6	(50.40)	M2	3,102.50	(156,366.00)
Portones de acceso	24.4	50	(25.60)	M2	2,406.25	(61,600.00)
Puertas de caoba	3	4	(1.00)	Uds.	21,362.25	(21,362.25)
Puertas de cristal de una hoja	1	2	(1.00)	Ud.	29,767.50	(29,767.50)
Paragomas	0	1	(1.00)	P.A.	7,000.00	(7,000.00)
					Sub total	(3,902,314.09)
					Costos Indirectos 20.0 %	(780,462.82)
					Total	(4,682,776.91)



Estos trabajos ejecutados por la empresa Acero Industrial S&M, C. por A. RNC N° 1-02-32896-1, (representada por el señor Marcos Antonio Martínez Manzueta, CIE N° 031-0109609-1), mediante la presentación de tres cotizaciones.

El inicio de los trabajos de terminación para el nuevo edificio fue realizado con fondos financiados por la DGA, como contrapartida del Gobierno Dominicano, por la ejecución y terminación de las obras de la Aduana de Dajabón por la suma de RD\$25,248,770.85, divididos en dos presupuestos: el primero por la suma de RD\$10,223,832.58 por concepto de obras complementarias y el segundo por la suma de RD\$15,024,938.27 por concepto de obras de terminación.

Los valores pagados por la Dirección General de Aduanas para los trabajos terminación del Edificio de Aduanas de Dajabón, son detallados en el siguiente cuadro:

Concepto	Fecha	Cheque N°	Monto RDS
Saldo total adicionales a la construcción del nuevo edificio de aduanas	19/02/2010	0448	1,504,428.97
70% (Avance) trabajos de la 2da etapa del nuevo edificio de aduanas	26/08/2010	003013	4,018,778.36
30% (Saldo) trabajos de la 2da. Etapa del nuevo edificio de aduanas	28/10/2010	0157115	1,722,333.58
Saldo total adicional 2da. Etapa del nuevo edificio de aduanas.	27/10/2010	0157101	396,568.60
Total RDS			7,642,109.51

c) Construcción y Remodelación de la Administración de Aduanas de Haina Oriental

En la cubicación N° 2 de fecha 21 de diciembre de 2010, por el monto de RD\$25,719,325.54, se verificó que existe diferencias equivalentes a la suma de **RD\$225,247.94**, correspondiente a partidas cubicadas que deben ser consideradas para fines de corrección en las próximas cubicaciones. Según presentamos:

Descripción de las partidas	Cantidad		Diferencia	Ud	P.U.	Monto RDS
	Verificada	Cubicada				
Vidrios Fijos y Ventanas						
Ventanas correderas en perfilaría P40	0.00	337.00	(337.00)	P2	485.00	(163,445.00)
Construcción Ligera						
Suministro e instalación de aislante acústico en muros	0.00	97.53	(97.53)	M2	225.00	(21,944.25)
					Sub total	(185,389.25)
					Costos Indirectos 21.5 %	(39,858.69)
					Total	(225,247.94)



Esta obra fue contratada a favor de la compañía Ingeniería Avanzada, RNC N° 1-01-55397-9, debidamente representada por el ingeniero Jaime Oscar González Hernández CIE N° 001-0796052-8 por un monto de RD\$37,479,828.05, según contrato No. 602/10, de fecha 21 de septiembre de 2010. Existe una adenda por un monto de RD\$17,078,389.61 de fecha 05 de noviembre de 2010, para un total contratado de RD\$54,558,217.65. Los valores pagados se detallan a continuación:

Concepto	Cheque No.	Fecha	Monto RDS
20 % (Avance)	0156344	23/09/2010	7,495,965.61
Cubicación No. 1	0157280	12/11/2010	15,268,395.06
Cubicación No. 2	0158558	30/12/2010	5,898,058.35
Total			28,662,419.02

d) Trabajos de remodelación en la administración de aduanas de Santo Domingo

Al evaluar la cubicación No. 1 de fecha 09 de noviembre de 2010, por un monto de RD\$25,673,192.28, se confirmó la existencia de diferencias por un monto de **RD\$210,802.50**, las mismas deben ser consideradas para fines de ser retenidas al momento de pagar las próximas cubicaciones, las partidas detectadas con diferencia son presentadas a continuación:

Descripción de las partidas	Cantidad		Diferencia	Ud	P.U.	Monto RDS
	Verificada	Cubicada				
Portaje						
Puerta flotante de 2 hojas	0.00	1.00	(1.00)	Uds.	62,500.00	(62,500.00)
Puerta de madera preciosa en baños	0.00	6.00	(6.00)	Uds.	18,500.00	(111,000.00)
					Sub total	(173,500.00)
					Costos Indirectos 21.5 %	(37,302.50)
					Total	(210,802.50)

Para la ejecución de esta obra, fue contratada la empresa P&M, S.A., Ingeniería y Tecnología, RNC N° 1-23-00451-6, representada por el Ingeniero Federico Alberto Pérez Espinal, CIE N° 001-1067390-2, por un monto original de RD\$35,058,287.71, según contrato N° 619/10, de fecha 21 de septiembre de 2010. Existe un contrato ampliatorio de fecha 05 de noviembre de 2010, por un monto de RD\$21,679,091.95, para un total contratado por la suma de RD\$56,737,379.66 y valores pagados por un monto de RD\$27,550,211.36, según se detalla:



Concepto	Fecha	Cheque N°	Monto Pagado RDS
20% (Avance)	23/10/2010	0156588	7,011,657.54
	12/11/2010	0157281	20,538,553.82
Total			27,550,211.36

e) Contrato de obra para el Proyecto de Reconstrucción del Data Center de la DGA, Centro de Desastres en Santiago y las veinticuatro (24) Administraciones

Conforme a las cubicaciones Nos. 1, 2 y 3 las cuales han sido pagadas por las autoridades de la DGA, así como, la cubicación No. 4, que a la fecha de este examen está en trámite para de pago, por un monto total reportado de RD\$339,646,759.83, confirmándose que para los trabajos relacionados al área civil se encontraron diferencias ascendente al monto de **RD\$906,126.73**, las cuales deben ser consideradas para fines de retención en próximas cubicaciones, según detallamos a continuación:

Descripción de la Obra	Diferencias
Remodelación Obra civil del centro de cómputos de la DGA (AD-101) (1era Etapa) (Cub.1)	51,092.97
Remodelación DRC- Santiago (Cub.2)	480,091.63
Remodelación Cuarto Tecnológico de Haina Occidental (Cub.4)	79,936.17
Remodelación Cuarto Tecnológico Barahona (Cub.4)	163,757.55
Remodelación cuarto tecnológico Boca Chica Muelle (Cub.4)	131,248.41
Total	906,126.73

Ver el detalle en el **Anexo 11**.

Obra contratada a favor de la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., RNC N° 1-01-00157-7, (representada por Sr. señor Oscar Ricardo Peña Chacón, pasaporte N° 99280020569), mediante contrato de fecha 07 de octubre del 2008, por un monto de RD\$181,973,774.79. En fecha 10 de febrero del 2010 se firma entre las mismas parte el contrato de adecuación y modificación, (segunda etapa) del proyecto de Data Center por un monto de RD\$178,069,528.12, para un total contratado ascendente a la suma de RD\$360,043,302.91, para la ejecución de los trabajos de:

- La instalación de un Comand Center para centralizar el monitoreo de toda la infraestructura tecnológica a nivel nacional.
- Refuerzos antisísmicos adicionales debajo de los falsos pisos en áreas de equipos.
- Aumento del ancho de banda a un mínimo de 512 Kb en localidades que lo ameriten.



- Cobertura WiFi en todo el edificio principal, las administraciones tipo 1 y las áreas del Club de Aduanas.
- Enlaces LAN inalámbricos
- Crecimiento de plataforma eléctrica al cincuenta por ciento (50%).
- Y otros requerimientos indicados en los contratos de obras.

En los trabajos relacionados a: Data Center Santo Domingo, Santiago, Santiago Carga, Boca Chica Muelle, Haina Occidental, Barahona, Pedernales, etc., los valores pagados asciende a RD\$341,845,925.40, según se refleja a continuación:

Concepto	Cheque N°	Fecha	Pagado	Cubicado	Descuento	ITBIS	Neto Cubicado
Avance 1er contrato	141435	22/01/2009	18,197,377.48	0.00	0.00	0.00	0.00
1era Cubicación	148196	15/07/2009	94,593,793.82	109,469,470.35	14,875,676.53	0.00	94,593,793.82
2da cubicación	152017	27/11/2009	50,765,643.66	59,884,931.67	0.00	8,259,990.57	51,624,941.10
Avance 2do contrato	154852	04/06/2010	53,420,858.43	0.00	0.00	0.00	0.00
3era Cubicación	154862	10/06/2010	67,299,615.26	136,342,387.64	0.00	16,265,576.25	120,076,811.39
2do pago a 3era Cub.	157877	06/12/2010	57,568,636.75	0.00	0.00	0.00	0.00
4ta Cubicación			0.00	33,949,970.17	5,092,495.51	0.00	28,857,474.66
Totales			341,845,925.40	339,646,759.83	19,968,172.04	24,525,566.82	295,153,020.97

Los pagos por concepto de avance de los trabajos por RD\$18,197,377.48 y 53,420,858.43 ascendente a la suma de RD\$71,618,235.91, de la cual se ha amortizado a la fecha la cantidad de RD\$44,493,738.86, quedando pendiente de amortizar la cantidad de RD\$27,124,497.05.

En lo que respecta a los trabajos reportados en la cubicación No. 4 por un monto neto de RD\$28,857,474.66, relacionados al área civil, se encuentran solicitados para fines de pago a la fecha de este informe.

Recomendación:

Solicitar a los ejecutores de las obras el reembolso de las diferencias encontradas entre las partidas reportadas y las confirmadas en el campo equivalente a un monto total de **RD\$6,411,349.54**, o sean corregidos en próximas cubicaciones, y que en lo adelante, se tomen las medidas pertinentes para que situaciones como las ocurridas no sean reincidentes.



2.1.3 Partidas con precios unitarios superiores a los del mercado.

a) Construcción y remodelación de las oficinas aeroportuarias y área de reposo de inspectores del AILA

Conforme la cubicación No. 1 (en trámite de pagos), se confirmó el reporte de la partida de confección de facias en sheet rock, con precio por metro lineal, por la suma de RD\$1,162.00, existe diferencia en precio en relación con el precio del mercado de esta partida y el reportado en los adicionales de esta misma obra, correspondiente a la suma de RD\$750.00/ML. A continuación se detalla la situación presentada:

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior
				Reportado	Mercado		
7.00	Construcción Ligera						
7.02	Confección de facias en sheet rock	328.25	ML.	1,162.00	750.00	412.00	<u>135,239.00</u>

Obra contratada a la compañía Consultoría & Obras Civiles (COCIVILCA, SRL) RNC N° 1-01-55434-7, representada por el señor César Roque Rosario, CIE N° 001-0326911-4, por un monto de RD\$6,026,461.76, según contrato No. 583/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010. Se confirmó pago a cuenta mediante cheque N° 0156648, en fecha 12 de octubre de 2010, por un monto de RD\$1,160,651.90, por concepto del 20% de avance a los referidos trabajos.

b) Contrato de obra para el Proyecto de Reconstrucción del Data Center de la DGA, Centro de Desastres en Santiago y las veinticuatro (24) Administraciones

Estos trabajos fueron adjudicados a la Compañía Dominicana de Teléfonos, C por A., RNC No. 1-01-00157-7, (representada por el señor Oscar Ricardo Peña Chacón, pasaporte No. 99280020569), identificando en cubicaciones Nos. 1, 2 y 4, reporte de partidas con precios unitarios superiores a los del mercado actual, ascendente a la suma de **RD\$3,384,833.94**.

J
E



No.	Descripción/Obra	Monto Precios Unitarios Superiores
1	Adecuación del centro de cómputos de la DGA (Cubicación No. 1)	(1,174,932.86)
2	Adecuación obra civil DRC Santiago	(439,708.80)
3	Adecuación civil Haina Occidental	(163,115.21)
4	Adecuación civil Barahona	(265,006.30)
5	Adecuación civil Pedernales	(393,518.84)
6	Adecuación civil Boca Chica Muelle	(193,342.89)
7	Adecuación civil AILA Carga Nuevo	(257,216.27)
8	Adecuación civil Haina Oriental colecturía	(334,877.82)
9	Adecuación civil Dajabón	(163,114.96)
	Total General	(3,384,833.95)

Los detalles se presentan en el **Anexo 12**.

El Manual de Requisitos Técnicos, basados en el artículo 4 de la Ley Núm. 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, de la Contraloría General de la República establece: “*Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:*”

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

4.- Planificación del proyecto:

Literal a: “*Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*”

Recomendación:

Solicitar a los ejecutores de las obras el reembolso de las diferencias encontradas entre los precios unitarios de partidas superiores a los del mercado por un monto de **RDS\$3,520,072.94** ó que dichos valores sean corregidos en próximas cubicaciones.

fi
el



2.1.4 Pago superior a los montos cubicados

a) Contrato de obra para el Proyecto de Reconstrucción del Data Center de la DGA, Centro de Desastres en Santiago y las veinticuatro (24) Administraciones

Conforme a la cubicación No. 3 de fecha 07 de diciembre de 2009, por un monto a pagar a favor de la empresa CODETEL de RD\$120,076,811.39, se verificaron pagos por las autoridades de la Entidad ascendentes a RD\$124,868,252.01, representando un pago superior al monto cubicado equivalente a la suma de **RD\$4,791,440.70**, en perjuicio de los intereses de la entidad.

Los pagos realizados por las autoridades de la DGA son detallados en el siguiente cuadro:

Concepto	Cheque N°	Fecha	Monto Pagado RDS	Reporte de Cubicación No. 3
Pago a la 3era cubicación	154862	10/06/2010	67,299,615.26	120,076,811.39
3ra Cubicación	157877	06/12/2010	57,568,636.75	
Total			124,868,252.01	120,076,811.39

La falta de control por parte de las autoridades financieras de la entidad, ha provocado que se realicen pagos superiores al monto reportado en la cubicación No. 3, ascendentes a la suma de **RD\$4,791,440.70**, en perjuicio del Estado.

Referente a los puntos indicados anteriormente:

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece los principios técnicos de administración que requieren todas las obras con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución y terminación y que se deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

1. Estudio de Factibilidad
2. Planificación de Recursos
3. Confección de los estudios técnicos que requiere el proyecto
4. Confección del conjunto de planos

La falta de Planificación de los recursos para la realización de las obras establecidas en estos contratos determinó la realización de pagos o desembolsos superiores a los montos reportados por los contratistas en sus cubicaciones, sin que se realizaran las cubicaciones que sustentan el trabajo ejecutado en las obras.



Recomendación:

Solicitar a al ejecutor de la obra, el reembolso por la suma de **RDS\$4,791,440.70** de la diferencia encontrada en el pago superior que los montos cubicados o que dichos valores sean considerados por las autoridades competentes en próximas cubicaciones.

J
el



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades de controles internos en los componentes del sistema. Basado en dichas consideraciones, concluimos que las debilidades en los controles internos de la institución, en el efectivo, los activos fijos, las obras y en los registros operacionales, impiden que se disponga de informaciones financieras confiables.

Igualmente, las reiteradas inobservancias por la entidad, de las disposiciones legales relacionadas con la administración pública de los recursos del Estado, los registros y presentaciones de las informaciones financieras, de los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, conllevan a la ilegalidad, a la incredibilidad y desconfianza en las informaciones suministradas.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una opinión calificada sobre los Estados Financieros presentados por la entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

Handwritten initials or signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



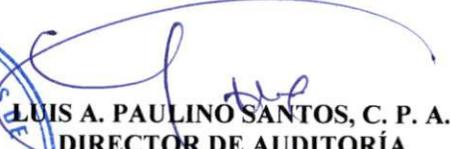
VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana


EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS



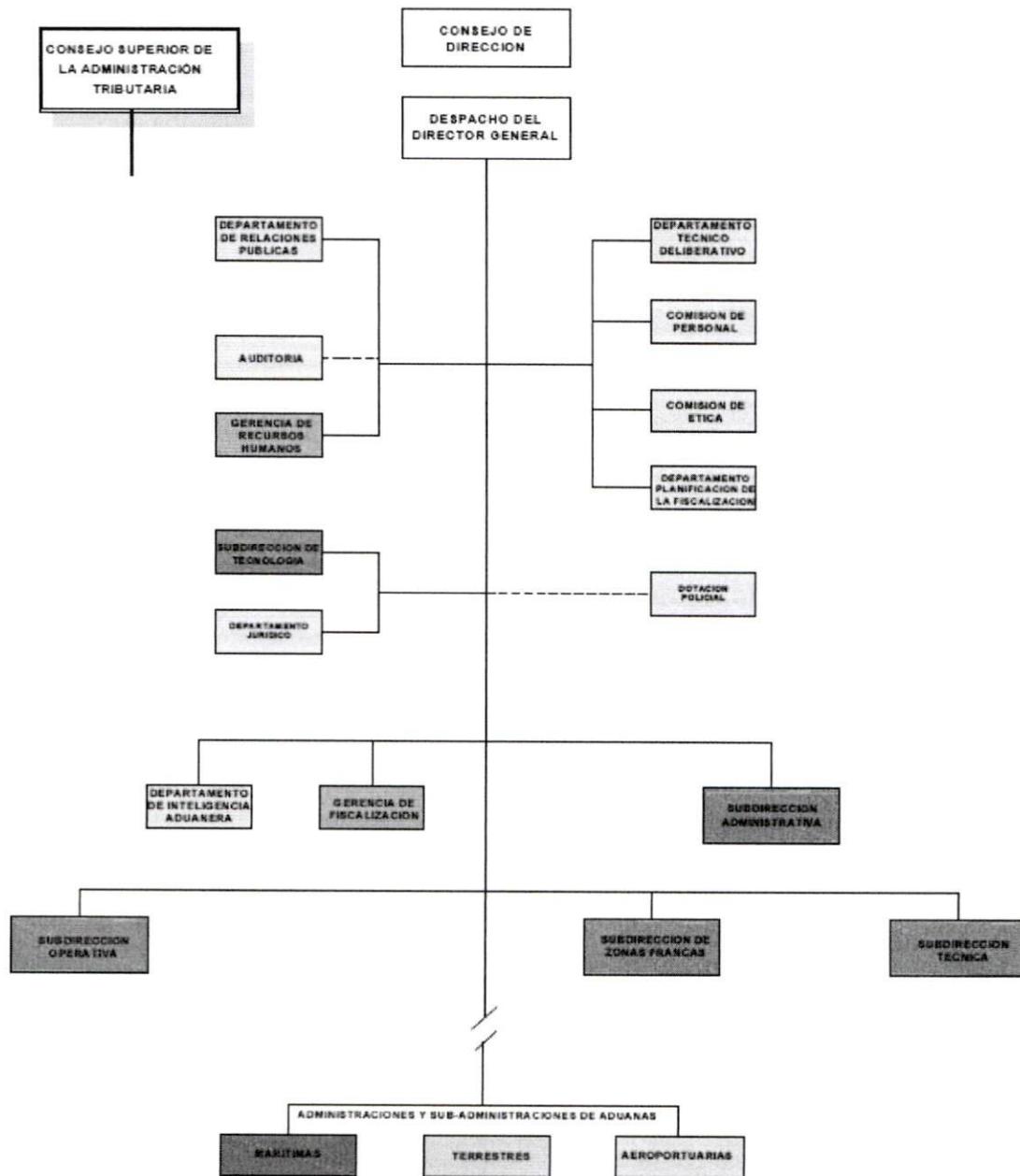
Anexo 1

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i>				



Anexo 2

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
Estructura Orgánica Funcional**



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Anexo 3

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
Relación de funcionarios principales

Nombre	Apellido	CIE No.	Cargo	Fecha Ingreso al Cargo
Eusebio Rafael	Camilo Abreu	001-0203653-0	Director General de Aduanas	27/05/2009
Belkis Mercedes	Luna Portes	001-0083501-6	Sub-Director de Zonas Francas	17/08/2004
Carlos Francisco	Blanco Fernández	031-0037569-4	Sub-Director Operativo	27/05/2009
Eduardo Ramón	Rodríguez Apolinario	001-0858904-5	Sub-Director Técnico	01/12/1997
Heriberto	Minaya Santos	001-0297271-8	Sub-Director de Tecnología	17/08/2004
Leticia Santica	Cortoreal Peña	001-0059927-3	Sub-Director General de Aduanas	17/08/2004
Ruth Divina	Méndez Núñez	001-0194173-0	Sub-Director Administrativo	17/08/2004
Gregorio	Lora Arias	001-0193558-3	Asesor del Director	17/08/2004
Celina Estela	Fiallo Cabral	001-0061919-6	Gerente de Recursos Humanos	01/07/2009
Cesar Augusto	Díaz García	002-0021310-6	Gerente de Fiscalización	20/07/2009
Domingo Antonio	Serrano Florentino	001-0297881-4	Gerente de Superv. Adm. Aduaneras	17/08/2004
Jesús Antonio	Díaz Valdez	001-0198766-7	Gerente Planificación y Análisis Ec	07/06/2005
Jorge Alfredo	Víctor Rojas	001-0249432-5	Gerente Financiero	20/07/2009
Jorge Antonio	Medrano	001-1012810-5	Gerente de Correo Expreso	06/12/1994
Víctor Gustavo	Bisono Pichardo	001-0082740-1	Gerente	01/01/2007
Gerardo	Rivas	078-0002185-4	Consultor Jurídico	30/06/2009
Julio Enrique	Peña Peña	001-0150881-0	Director de la Escuela Aduanera	01/06/2009
William Américo	Medina Garnes	001-0528965-6	Enc. Aduanas Aeroportuarias	08/09/2000
Héctor Bienvenido	Ortiz	012-0006433-3	Enc. de Aduanas Fronterizas	01/12/1985
Patria Miguelina	Matos Paulino	001-0886456-2	Enc. Depto. Admisión Temporal	01/03/2005



Anexo 4 -1/3

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
Relación cajas chicas y fondos especiales

Cajas chicas	Monto
Despacho	20,000.00
Caja chica sub-técnica	10,000.00
Caja chica sub-operativa	60,000.00
Caja chica sub-direc franca	20,000.00
Caja chica relaciones públicas	15,000.00
Caja chica área financiera	15,000.00
Caja chica transportación	50,000.00
Caja chica mantenimiento	25,000.00
Caja chica admisión temporal	4,000.00
Caja chica compras	50,000.00
Caja chica salud	5,000.00
Caja chica recursos humanos	5,000.00
Caja chica fiscalización	50,000.00
Caja chica inteligencia J-2	45,000.00
Caja chica información y prensa	5,000.00
Caja chica correo expreso	10,000.00
Caja chica correo expreso	50,000.00
Caja chica hidrocarburos	10,000.00
Caja chica inteligencia aduanera	24,000.00
Caja chica propiedad intelectual	10,000.00
Caja chica proyecto TFT	10,000.00
Caja chica asesor despacho	5,000.00
Caja chica subasta	70,000.00
Caja chica tec. Deliberat	5,000.00
Caja chica gerencia administrativa aduanal	30,000.00
Caja chica telecomunicaciones	5,000.00
Caja chica auditoría	20,000.00
Caja chica informática	10,000.00
Caja chica jurídica	10,000.00
Caja chica celadores	20,000.00
Caja chica Club De Aduanas	50,000.00
Caja chica Haina Oriental	40,000.00
Caja chica Haina Occidental	10,000.00
Caja chica Santo Domingo	20,000.00
Caja chica negociado AILA	10,000.00
Caja chica AILA	10,000.00
Subtotal	808,000.00



Anexo 4 -2/3

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
Relación cajas chicas y fondos especiales

Cajas chicas	Monto
Caja chica Boca Chica	10,000.00
Caja chica Punta Caucedo	15,000.00
Caja chica San Pedro Macorís	15,000.00
Caja chica La Romana	10,000.00
Caja chica negociado Romana	10,000.00
Caja chica Punta Cana	25,000.00
Caja chica Jimaní	10,000.00
Caja chica Puerto Plata	10,000.00
Caja chica negociado Puerto Plata	10,000.00
Caja chica negociado Santiago	15,000.00
Caja chica cood. Zona Norte	20,000.00
Caja chica Manzanillo	5,000.00
Caja chica Pedernales	6,000.00
Caja chica Aeropuerto Isabela	5,000.00
Caja chica Aeropuerto El Catey	50,000.00
Caja chica Zona Franca Industrial Cotui	3,000.00
Caja chica Dajabón	5,000.00
Caja chica Barahona	10,000.00
Caja chica Samaná	5,000.00
Caja chica Heriberto Minaya	75,000.00
Caja chica Arroyo Barril	10,000.00
Caja chica Elías Piña	5,000.00
Caja chica Celina Fiallo	20,000.00
Caja chica Gerencia Patrimonio	10,000.00
Subtotal	359,000.00
Total cajas chicas	1,167,000.00

Ji
el



Anexo 4 -3/3

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
Relación cajas chicas y fondos especiales

Fondos especiales	Monto
Fondo especial jurídica	50,000.00
Fondo especial mantenimiento	50,000.00
Fondo especial fiesta de navidad	50,000.00
Fondo especial inteligencia aduanera	90,000.00
Fondo prov inteligencia aduanera	30,000.00
Punta Caucedo	500,000.00
Haina oriental	1,000,000.00
Boca Chica	40,000.00
Puerto Plata	100,000.00
Haina Occidental	75,000.00
Punta Cana	100,000.00
Negociado Romana	40,000.00
Santo Domingo	150,000.00
AILA	300,000.00
Jimaní	40,000.00
Negociado Santiago	50,000.00
Celadores	60,000.00
La Romana	40,000.00
Negociado Puerto Plata	40,000.00
Sub-dirección de Zonas Francas	300,000.00
Zona Franca Romana Industrial	80,000.00
Total de fondos especiales	3,185,000.00
Cajas chicas y fondos especiales	4,352,000.00

J.
el



Anexo 5 -1/4

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
RELACIÓN DE GASTOS**

Gastos operacionales	
Servicios telefónicos larga distancia	176,008.57
Servicios telefónicos local	37,620,614.43
Correos	28,482.78
Internet e intranet	1,664,868.52
Agua	1,713,042.51
Energía eléctrica	62,571,927.28
Limpieza e higiene	1,241,421.85
Basura	149,555.00
Publicidad y propaganda	76,013,523.52
Impresión y encuadernación	8,717,167.07
Viáticos dentro del país	133,069,788.38
Viáticos en el exterior	8,286,843.13
Pasajes	10,660,911.76
Fletes	417,516.73
Almacenaje	658,940.72
Peaje	638,126.20
Edificios y locales	11,043,020.00
Equipos de servicios	627,660.09
Equipos de transporte	703,979.20
Bienes inmuebles	29,147,189.29
Obras menores	2,263,995.35
Honorarios profesionales técnico	11,521,144.96
Honorarios servicios especiales	588,756.81
Maquinarias y equipos	34,840,575.30
Servicios técnicos y profesión	41,520,962.62
Impuestos derechos y tasas	816,429.45
Alimentos y bebidas para personas	14,425,807.83
Productos agroforestales y pecuarios	1,488,211.45
Hilados y telas	7,326.16
Acabado textiles	1,271,479.71
Prendas de vestir	3,233,875.49
Calzados	1,951,007.69
Papel de escritorio	1,411,175.81
Productos papel y cartón	3,829,756.86
Productos de artes gráficas	2,884,455.81
Subtotal	507,205,548.33



Anexo 5 -2/4

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
RELACIÓN DE GASTOS

Libros revistas y periódicos	2,470,520.34
Especie timbrada y valores	12,909.94
Combustibles, lubricantes	36,421,829.53
Productos químicos y conexos	1,829,296.31
Productos farmacéuticos y conexo	91,898.00
Artículos de cueros	5,712.64
Llantas y neumáticos	2,537,554.89
Artículo de cauchos	82,690.13
Artículos de plástico	1,813,437.96
Productos de cementos y asbesto	6,614.03
Productos de vidrios y porcelana	209,510.37
Cementos, cal y yeso	40,926.29
Productos de arcillas	20,081.40
Productos metálicos	3,649,890.84
Minerales	40,821.66
Útiles de limpieza	1,658,240.51
Útiles de escritorios, oficina	1,764,881.75
Útiles menores médico quirúrgico	94,170.96
Útiles deportes y recreativo	136,056.40
Útiles de cocina y comedor	177,684.92
Productos eléctricos afines	3,998,884.65
Mat y útiles relacionados	6,243,064.70
Otros útiles y materiales diversos	1,262,760.15
Subtotal	64,569,438.37
Total gastos operacionales	571,774,986.70
Gasto por compensación	
Sueldos del personal nombrado	1,114,540,528.68
Sueldos del personal en trámite	124,174,606.91
Sueldo personal contratado	80,608.28
Sueldo personal nominal	1,169,610.00
Compensación por servicios de seguridad	19,374,102.66
Compensación por resultados	266,018,056.23
Compensación por horas extraordinaria	35,932,356.94
Dietas y gastos representación	2,867,372.51
Subtotal	1,564,157,242.21



Anexo 5 -3/4

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
RELACIÓN DE GASTOS

Seguros de personas	38,918,548.21
Regalía pascual	323,572,973.21
Prestaciones laborales	42,588,477.94
Pago de vacaciones	60,588,142.83
Primas por antigüedad	905,000.00
Aporte patronal a la seguridad	91,304,759.83
Seguro familiar de salud	87,117,403.59
Riesgo laboral	11,144,220.84
Subtotal	656,139,526.45
Total de gasto por remuneraciones	2,220,296,768.66
Gasto de depreciación y amortización	
Mobiliario y equipos oficinas	8,216,874.06
Equipos de transporte	9,687,134.30
Equipos de cómputos	7,532,273.84
Edificios	9,772,377.86
Mobiliario y equipos médicos	54,305.33
Mobiliario y equipos de cocina	197,855.45
Total depreciación y amortización	35,460,820.84
Otros gastos operacionales	
Servicios Funerarios y casos conexo	147,080.00
Otros servicios no personales	28,540,740.15
Intereses deuda externa	5,347,249.77
Total otros gastos operacionales	34,035,069.92
Gastos financieros	
Pérdidas en operaciones Cambiarias	180,617.70
Cargos por servicios bancarios	2,310,738.53
Ganancia (pérdida) disp. Activos	91,402.75
Total gastos financieros	2,582,758.98
Ayuda y donaciones a personas	35,436,790.43
Premio literarios deportivos y artístico	600,000.00
Becas y viajes de estudio	5,531,601.78
Transferencias empresas	111,870.00
Transferencias instituciones sin fines de lucro	15,595,994.22
Transferencias a la administración central	648,532,156.71
Subtotal	705,808,413.14



Anexo 5 -4/4

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
RELACIÓN DE GASTOS**

Transferencias instituciones descentralizadas y autónomas	61,937,344.80
Transferencias instituciones públicas financieras	59,294,065.91
Cuotas internacionales	1,092,357.12
Subtotal	122,323,767.83
Total de transferencia y donaciones	828,132,180.97
Total gastos no operacionales	830,714,939.95
Total de gastos	3,692,282,586.07

li
ep



Anexo 6
1 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JHLRD2845WC008554	CORPORACIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL
WDB2110651A154963	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WDB2201751A271346	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WDB2304751F001127	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WDDHF7HB6AA382942	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WDBHA24G5XA684372	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4JGAB54E5XA109071	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WDBCA35D1JA396361	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WDBLK70G52T109437	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBAGN6340CDR13630	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5UXFA13505LY03691	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBAFB33571LH14348	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5UXFA13504HU42147	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5UXFA53503LV93713	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBAGL63453DP65884	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBAGN634X3DR14493	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5UXFF03549LJ96602	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBFA53561LM3379	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBFA53591LM69080	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBAUB13536KX37605	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBAAM11010CA06157	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBABM3343YJN81557	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBAVB135X6KR57064	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBAFB71030LX40777	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WBAGD8324RDE91144	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5UXFG83579LZ38373	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5UXFG2C58BLX00602	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WP1ZZZ9PZ3LA81142	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
2 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JTDBE32K120118183	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BG22K8XU538667	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BG22K5YU933701	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE32K05U048037	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BG12K6TV769783	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BG22K4W352333	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE32K94U905471	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE32K22U101333	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT2BG22K5Y0505423	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BG22K3VU160268	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1AE04B3SC069730	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR18E3WC030984	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E5YC367992	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E42C563218	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E9WC064047	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E01Z475019	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E1YC282003	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E41C405265	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BA02E4VC169210	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E51Z496769	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E31Z544608	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E12Z643426	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E2XC189862	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBA02E8VZ638863	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E022615488	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR32E74Z213109	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR32E94C201867	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E02C548117	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTDDBR32E630029869	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
3 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
2T1BA02E1VC219657	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR32E64C232381	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTDDBR32E43014209	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T12R32E65C438849	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBB02E8T2436292	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR18E6WC033037	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E6XZ207746	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR32EX4C175294	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E8XZ144570	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR32E93Z067293	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR32E55P446781	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E0YZ333148	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT2AE09V5S0104743	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E01C512801	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E6XZ234848	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E31Z504058	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR32E23C028692	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12EXXZ292798	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1AE04E4PC004810	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR32E24Z211879	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E5XC253036	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E0XZ270311	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E51C430045	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E31C448219	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BA02EXVC209483	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BB02E8VC202657	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E8WC057803	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1AEO9B2RC054252	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1AE94A3MC083190	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
4 de 40

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS

Chasis	Institución
1NXBR12E8W2017591	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR13E31Z453337	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR18E7YC305632	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBA0ZE1T2373183	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR18E7WC013170	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBA12E7YZ351887	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR32E83Z186128	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR32E44C267338	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E61C489481	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR32E936157707	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
NZE1203024345	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR12E4XZ263393	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1AF97A4NC183683	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E1XC194311	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12EX2C519210	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BB2E02TC143845	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BB02E5VC194596	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E52C549411	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E1XC225184	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1B1ZE3XC249664	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT2AE82E0F3241862	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BB02E3TC167586	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR32E03Z154905	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BB02E1VC188133	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E110501371	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1AE04B6SC093147	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1AE09B5SC102890	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NX8B12E2XZ178696	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR32E63Z057921	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Ji
EP



Anexo 6
5 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JT2AE04B8R0076217	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
NZ1213037076	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBU4EE5AZ174788	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR32E23Z090642	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR38E14C234871	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2TBR128E0WC056207	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR30E65Z507346	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR38E54C178451	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR18E4WC067302	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E4XC114080	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR32E24C245399	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR32E85Z419184	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T1BR12E61C482767	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBA02E0VZ560269	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NXBR32E03Z028270	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
AE110010073	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTFKE626000142693	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTFDE626100075529	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KZN1309044616	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KZN1309049247	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KZN130003703	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LN1300084618	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LH103-1039322	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT3HA05J901000411	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTECB01J701014711	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
HDJ810024648	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBK29J700006027	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT711BJA109000769	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEHT05J242063506	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

J.
EP



Anexo 6
6 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
LJ780035489	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LJ780016365	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
HZJ80-0022876	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBY25J400006961	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT711TJA109002117	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT6HT00W9X0038522	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT6HT00W9X0074372	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTHB0182010019351	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEGD20V440014558	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT172SC1100148923	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEGD20V140039272	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEGD20V750069930	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEHH20V310090129	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTGH20V0030082908	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEGD20V740008298	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEGH20V120691289	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBU14R150067995	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT3VN39W5P0100917	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT3HN86R210331791	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBY14R208000076	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT3HN86R8X0249895	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBY17R908002175	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT3GN87R8V0023251	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT3VN29V1S0063200	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT3HN86RX10329965	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T3ZF19C5YU172458	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TDZA23C56S398804	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T3ZF13C7WU025113	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
EP910172477	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
7 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
4TANL42N6YZ618018	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TEGN92N53Z279432	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TEGN92NN23192717	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4TAWN74N0VZ27362	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4TAWN72N1VZ267093	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4TASN92N9XZ481150	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TEGN92N92Z068359	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4TAWM72N1WZ092526	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TEHN72N21Z836772	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4TAWM72N0XZ479568	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TEM452N77Z973107	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TEN14YN82Z059314	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TEMU52N96Z187873	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4TAWN72NXVZ299086	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TEMU52N38Z527554	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4TAWN72N4YZ598299	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5TEMU52N07Z415230	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
GL50051953	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBY25J900003974	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBE915700013510	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBY25J900012089	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTJBT20X530018083	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT6HF10U9Y0161153	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BF22K0VY036851	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE32K12U041917	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE32K23U231887	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE32K64U303983	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT2BG12K5T0347622	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BG28K71U049840	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
8 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
4T1SK12E1NU042402	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BA32K54U504964	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE32K72U639252	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BF30KX5U104761	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1B622K7Y0622478	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTDBE32K940152018	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BR22K4VU911980	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE46K09U274309	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE32K45U028812	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BF3EXXAU999980	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT711TJA109001813	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBY25J500044036	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT3GP10V1V7013614	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTMBD33V276033028	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT3HP10V5X7139403	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEGD20V640021320	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T3JK4DV1AW121027	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTMBK33V488084073	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEGH20V620060670	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTMZD33V276043721	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SXA110006808	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JT6GF10UXX0004614	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
GX903017894	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEGD21A910003689	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEGD21A920029355	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T1BE32K244814381	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
GX816472232	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
EP910138504	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
EP910156801	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
5TDBY68A88S020166	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T2HA31U84C754869	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTKKT624040076304	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBU11F270042567	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTEBU11F480103760	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SCP110014638	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4T3BE11A09U011760	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
C708354755	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCM56457A047507	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG1654YA043300	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHMC65874YC021159	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
IHGCD5636VA082295	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG56421A068720	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG16541A023960	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCD5637VA073465	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG6675WA091027	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCP36838A033203	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCD5601VA057798	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHMCM56324C005851	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHMAN7521GC006616	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG6658YA091976	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCM66303A048149	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCM56673A084814	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG6688YA125036	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG5645YA079625	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCM66554A024643	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG5644WA033314	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCM56393A112246	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHMC656742C032458	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
10 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JHMC65641YC000663	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCM56405A017831	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCP36828A069190	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCF86631A094779	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCM56634A047499	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG6672XA046306	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG5658WA069385	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
CD31000908	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCM66524A051296	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCM56394A106237	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGCG1656YA004675	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
19UUA56622A014875	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGES26791L062160	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGEJ8644WH545121	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGEJ8645XH573866	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGES26844H574290	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGES16502H551652	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHMES96643S008478	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGEJ6345WH110620	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ES91000537	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGES16572L025795	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ES11008825	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGES166834548461	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGES16503H534562	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGES26751L024621	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGEJ66LXYH561496	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHMEJ9640XS225470	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGES16514H516265	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGEJ8650YL502771	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
11 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JHMEE2752LS007768	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHMEJ9640XS216471	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGES16594H550566	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGEM22501L018160	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
EK35000623	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGEJ6675WH562461	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGEJ6578TH508679	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGES26712H517940	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HGEJ8143TL017107	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGEJ6678VH514502	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGEJ6679YH525979	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HGED6453KH525962	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD2844YS007048	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD1740WC069761	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHJRD28421S011234	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD78863C009385	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD2840WC014344	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD1842VC046866	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD1850YC200409	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD68472C010857	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD78882C067741	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SHSRD78804U255441	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SHERD788X2U005055	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD1863YC062595	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD187XYS008046	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD1842VC026228	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRV68404U203959	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRV68402C011266	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SHSRD68433U101649	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

J.
EJ



Anexo 6
12 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JHLRD68826C026246	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD2847YS004046	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD1844VC008510	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD284115010124	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5J6RE4H75AL077992	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD1867YC022844	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRE387X8C037095	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JHLRD1857VC065969	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1C52200557	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JH2PC35055M601850	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5J6YH28583L019027	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HKRL18641H004585	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5FNRL388078546738	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5FNRL388078546736	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5FNRL38737B040067	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HKRL1868YH554544	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HKRL1B681H595343	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JH2MF061X5K300423	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JH2PC37065M201521	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JH4DC4453YS014768	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2HKYF18734H618110	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
NSB075GL016	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
GD11199757	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
GD11152908	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
GD11564977	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4F4YR13Y4WTM11848	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1YVFP80CX35M19392	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JMBER29L680182729	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
GGEP103281	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

J.
ep



Anexo 6
13 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
KMFDA18CP3C020975	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KMFDA18CP3C020968	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KMHFU45E85A379336	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KM8SB12B94U587719	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JDA00V11600025640	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JDA00V11600019189	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
V11804343	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JDA00V11600021786	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JDA00V11800024472	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JDA00V11800028865	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
V11804440	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
M100S014543	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FMZU77E92UB48208	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FMYU70E81UC17300	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FMZU63E92UC35199	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FMZU67E32UD40864	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FMZU73E32ZB02592	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FMZU72E027C12694	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FTRW14W65KC58920	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FPYR10CXYP13026	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FDKF37LOHNA36080	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FAL9524XVA190385	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FAFP53U51G208925	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FTYR10LXYPA13026	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FTNW20P14E088961	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FTNW21P14EA63726	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FMEU18W3VLB20756	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FAFP34P11W266419	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FAFP3435YW147778	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
2FMDA5144SBA93020	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2FMDA5149XBA69142	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2FMDA5141WBB27324	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FAFP13PXWW261541	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3FAKP13X10R172380	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FDXK74P3MVA26394	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3FAFP07Z46R155384	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FBSS31LX3HC03095	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2FMMDK48C78BA80776	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2FMMDK39C68BA61918	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FTYN10V8YTA21926	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MNCLS4D108W211519	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WUGCM67L54D011980	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WVWAF63D848010318	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WV1ZZZ7HZH050082	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4S3BK4351W7300938	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4S3BK4354W7308578	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JF2AN52B2LF406348	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1GBM7D1Y9HV102165	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1GNNDT13X63K137368	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1G1ND52J31M553192	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2C1MR5226W6725313	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1GCCS14H738241699	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1GCCS14521K133769	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2CNBE634016925829	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2CNBE130626905130	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
J8VC4B147Y7010260	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1GNNDM15Z4PB104595	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2CNBE18C8Y6913456	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
1Y1SK5288YZ432650	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1GNDU06E5VD125639	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
J8BB14147003102	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1Y1SK528827414639	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KL1TG666869652392	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KL1TJ62654B249314	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4VHJDBRF9WN84653	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4A3AA46G2YE100075	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4A3AA36GX2E108054	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4A3AA46C0XE140220	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4A3AA46032E070172	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4A3AA46G7YE162412	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4A3AA46G22E064444	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4A3AJ46G2S111746	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MMBJRK7402D642049	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MMBJK7406D053412	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MMBJNK7406D053392	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
V5H214875	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MMBJNK6406D042946	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MMBJNK6406D42954	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MMBJNK6406F008404	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA3AJ26E72U026587	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA3AY26C1TU052850	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JMYLYV78W2J004050	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JMYLV78W2J011506	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4MW31R21J032386	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4LS31H5YP063721	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4MT41R32P009048	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JMYLRH77W2Z010630	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
16 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JA4LS21H11P044437	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4MT31H6XP014510	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4LS31H9XP024466	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4NW51S43J034307	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4MW51R32J048755	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4MR51R8VJ010076	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JMYLYV78W2J004738	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4LS21H2YP818639	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4MT31P7VP005991	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4LS21H01P056031	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4MT41P3WP14626	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4LF21H03J007305	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4L521H92P008481	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4MT41R4XP028960	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4MT21H43J046271	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4LS31P9WP009844	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JMYORK970YP000579	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4LS21H91P065178	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JMY0RK970YP001897	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JMBL049GWJJ461212	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
EF635EA09318	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JA4LX41F94U032876	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JW6CEG1GXSL004027	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4S2CY5VXS4344194	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JACCH58E3L7907953	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
253TD52V7Y6103041	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JS3TX92VT24120378	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JS3TX92V114103848	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LC6PAGA1570845640	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
17 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
LC6PAGA1070844590	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KL5JD52Z44K971875	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1NADL01D61C186515	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N4DL01DXYC158808	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N4BU31DXVC224324	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N4DL01D61C186515	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N4AL11064C198631	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N4AL11D12C186920	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
K11036231	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N4BA41E17C847387	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JN1CA31D5YT744462	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N4BA41E54C878766	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JN8AZ08W03W214396	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JN8AZ08W04W323586	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JN8AZ08T97W523795	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JN8AZ08W43W219083	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JN1CA31D7YT764583	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JN8AR05Y9TW029236	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5N1AR18W57C626539	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JN1TCSYB120521381	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N6SD11S1RC403612	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4N2XN11T7YD812055	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3N1CB51D71L418245	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3N1CB51D55L540057	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3N1CB51D01L489867	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3N1CB51D9YL306394	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3N1CB51D01L478867	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3N1CB51D22L600131	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ULG78043428	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
18 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
1N4AB41D4XC703610	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3N1AB41D9VL004424	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N6ED27TXYC367128	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N6ED27T24C402321	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1N6ED29X22C314009	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5T1ED281Y1C504630	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5N1ED28T52C596840	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
FB15069841	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1M2AA06Y8KW001021	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
VG6M114B5KB086411	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
VG6M1148B6JB085766	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1M1AA18Y4YX074204	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1M1AA18Y6YW128561	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1M2AD61Y6VW002366	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1M1AA18Y1YW129164	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1M2K181C4RM005409	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1GDHG34M2GJ528339	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
J8DB4B1H9K7000021	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1GKER63UX45195367	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1XKADB9X8KJ517875	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HTSDTVN8LH238898	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HS2BJSR8FHA13795	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1HSZJWER3HH513939	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1D4GP25353B141814	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2B4GFP25BXR701008	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2B4GP54L42R777203	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JYAVP11E82A021009	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JY4AM01Y42C013217	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DE02X004431	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
19 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
DE02X-004434	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DE02X-004425	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DE021-004418	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DE02X-004439	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DE02X004424	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MH33HB00B2K262628	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MH33HB00B2K262610	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MH33HB00B2K262482	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MH33HB0082K262803	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
F100BR00305618	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JYARJ12E07A017819	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LPR5XB00769450206	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JY4AM01404C064720	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JY4AM07YX7C041814	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
FG25DLP-14-A	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
A14720	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
CAT00242LCMB01120	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1FUVD2YBXPP415368	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2FUYPV6PA452483	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3ALABUCS13DL63264	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3ALABUCS13DL63263	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5LMPU284XYLJ11833	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ZFA14600008594603	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ZFA23000005857079	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1P3ES46C4YD523034	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2P4FP253XXR263676	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2P4FP25B7XR321184	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2T4GT25R8VR246736	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2P4GP45RXXR123793	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



Anexo 6
20 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
1P4GP44R5TB486013	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2C8GF68454R305169	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4GW58S2XC519280	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4G8C8545W690221	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4G6C8525W612567	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4G6C8545W612568	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4G6C8595W612565	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4G6C8505W612566	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
VFCMSE0638618398	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3GYEK63N22G245420	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1GYEK63N13R271086	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
3GYFK66NX46197636	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SAJAA02N13JM70015	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SALPV1440TA346740	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SALSF254X6A928702	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4FA39592P775608	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1Y1SK5287S1048382	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2CNBE18U2N6912937	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JTJHY00W594028637	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SALAD25455A329190	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SALME11475A181196	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
SALNM22292A201616	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KNDJA7231Y5685884	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KN3JAP30F5P074540	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KNADC125136226926	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KNDJC733X45227683	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KNAFB161015021751	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JD15DXX90401011	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JKAZXCC164A012592	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JKBZJB133A006992	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
XTC11113020212395	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LS4BB1D32A029423	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5GRGN23U93H133614	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LB7YJC1075C030266	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LB7YJC10X5C030293	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LB7YJC1075C030283	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LB7YJC1015C030277	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4GZ78Y8WC149121	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JNRAS08U85X102439	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RFBBLJ1204B630216	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RFBJ12AX4B630241	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RFBLJ12A54B630213	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RFBLJ12A04B630183	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RFBLJ12AX4B530267	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RFBLJ12A24B630279	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4G258S6XC577467	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
KNR1L1HEAXT000951	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WDBGAS1E1NA016856	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
9BM3840737B533203	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
WMWRC33424TJ59473	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
2149964	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
FA7048410	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LMFZXBH22110094	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LFGH3000071003541	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
4XAMH76A86A743788	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LFGTCKPB561000117	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
5LJBB32368M320039	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
1J4GK58K43W617893	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
1J4GL48KX3W515392	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LAF6552KX70060013	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LAWTAD5063C561634	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
GN454516921651772	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LGDHD81E59G501924	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LGDHD81E59G501938	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LGDHE82E37G605918	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LGDHD81E19G501922	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LVBV8JES28E006134	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LVBV8JES28E005316	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
LVBV8JES98E005563	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
JN8AR05Y9VW144082	DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
1FMDU34X1PUP03059	INSTITUTO DESARROLLO/CRÉDITO COOPERATIVO
3N1CB51D22L605894	INSTITUTO DESARROLLO/CRÉDITO COOPERATIVO
1J4FF48SXYL200524	INSTITUTO DESARROLLO/CRÉDITO COOPERATIVO
4M2DV11WXRDJ50466	PATRONATO PRO-MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA
1NXBR12G22Z579657	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
1NXBR12E7YZ317156	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
1NXBR12E3XZ184751	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
1NXBR18E7WZ076235	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
1NXBA02E1VZ642866	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
2T1BE32EX6C641213	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
5TENL42N52Z134065	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
1HGDC7238TA030686	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
V11815463	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
V11616994	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
1FMCU04161KF61079	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
2M1N179Y2DC085678	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
1M2N162CXDA087012	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA



Anexo 6
23 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
VG6BA03B3KB051837	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
VG6M112B1KB067440	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
1XPCDB9X3KD276406	PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
2CNBJ31C43692184	POLICÍA NACIONAL
WDBUF65J53A193943	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JTDBR32EX32000718	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1NXBR32E53Z100595	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2T1BR32E94C309793	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1NXBR32E54Z259022	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JT3HJ85J4V0159633	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JT172SC1100148247	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JTEBY14R708001272	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JTEZU14R640022385	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
4T1BK46K88U048669	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JTMHV05J904006975	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JTEGH20V910002440	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2T1KR32K04C185249	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2HGEJ6670WH522482	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JHLRD68412C017223	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1FMZU73E12UA48514	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1FMRU15W73LB87735	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JMYLNV76W4J002108	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JMYLYB78W7J009846	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JA4LS31HXYP055095	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JA4LS31P1WP009188	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JA4LS31H9YP003229	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JA4LS31R51P054340	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JMYLRV73W0J009019	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JA4MN31R11J035473	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Anexo 6
24 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JMY0NK970YP000218	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JN1TCSY61Z0543786	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JNKCV51F95M304375	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2B4GP44371R264682	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1GYEC63T02R312060	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
KNDJD733835052667	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JTEBK29J600002339	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2T1BR12E61C403257	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
4T1BE32K24U912214	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2HGES6733H531324	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
KMJTA18VP6C010813	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V11903570	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2FMZA5149WBC64601	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
1GNDT13W0V2226976	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JA4LS31H91P019209	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
5N1ED28Y4YC547438	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
1A8HW58247F547454	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JMYLV78W2J001530	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JN1TG4E25Z0771390	SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA
1J4GL48K82W196086	SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA
4T18BFZB33U304988	SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
5TESN92N01Z860831	SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
ZFA23000005920808	SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
JNKAY21D7RM100577	SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
WBAGN63472DR02848	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
1YVFP80DX35M00480	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
2T1BR32E24C176200	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
4T1BE32K13V693406	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JTEBY25J300009043	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS

Li
ef



Anexo 6
25 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
1HGCM66584A012387	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JH2PC350X1M207576	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JH2SC50032M002664	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JH2PC2507RM307849	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JH2RC46113M500114	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JH2RD06002K000176	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JH2PG3502XM002455	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
V11903705	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
FB501B431332	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JS1GV73A9N2101721	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JYARJ04E5XA002692	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JYARN05E71R007810	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JYARJ06E14A014489	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JYARN10E33A012924	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JKBZXP11VA019497	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
JKBZXJC1X5A015075	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
5GRGN23U54H621752	SECRETARÍA DE ESTADO DE FUERZAS ARMADAS
4T1BE32K82U062604	SECRETARÍA DE ESTADO RELACIONES EXTERIOR
1NXBR12E32Z612374	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
WDBTK72F68T10188	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
LN166-0045410	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
JHLRD68505C010258	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
5UXFB33593LH43113	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JTDDR32T5Y0052994	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JT3GN87R8V0024349	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
4T1BE32K43U663946	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
4T1BE32K94U810599	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JTEHH20V630258767	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JTKKT624140060452	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES



Anexo 6
26 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
1HGCG5544WA094535	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JHJRD78553S015971	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
2HJYK16536H504581	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
V11618688	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
4A3AA46G71E031499	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JMYSNCKAAVU00876	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JA4MR51M0SJ31410	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JA4MT31P3VP006387	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JS3TE943X64106479	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
1N4AL11D12C227708	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
2C3HD46R2WH154206	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
JNKCV51F24M700987	CUERPO DE AYUDANTES MILITARES
2T1BR32E03C096800	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA
1GYEK63N92R224337	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA
1HGCM56465A021026	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
JTJHT00W154001217	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
2T1BR12EXXC170762	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
4TANL42N0XZ510265	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
JHLRD68494C000995	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
JHLRD28411S019311	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
V11808651	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
V11809805	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
V11822687	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
V11910224	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
V11809861	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
V11905509	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
V11908897	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
JDA00V11600022851	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
JDA00V11600024543	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN



Anexo 6
27 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JDA00V11600024564	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
V118-12767	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
V11614128	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
JBBM7A1NXJ3107165	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
1Y1SK5281XZ446159	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
1Y1SK2589YZ410110	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
4A3AA46GYXE040868	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
JS1GR7DA000507915	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
1N6DD21S2YC403213	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
J8DHA143P3100562	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
JYARJ06E03A002655	SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
2T1BR12E72C564928	PROCURADURÍA FISCAL D.N.
JT8BD42SXT0115923	PROCURADURÍA FISCAL D.N.
JTEHC05J604042995	PROCURADURÍA FISCAL D.N.
1HGCB7552MA101014	PROCURADURÍA FISCAL D.N.
JHGED4662LA044257	PROCURADURÍA FISCAL D.N.
V7905133	PROCURADURÍA FISCAL D.N.
JA4MR51H7PJ000956	PROCURADURÍA FISCAL D.N.
JS3TD62V3X411227	PROCURADURÍA FISCAL D.N.
4T1BC22K91U048603	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER
JTEHH20V510061974	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER
4T1BG22K51U030910	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER
JTMZD33V676051711	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER
JTMHV05J704013634	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER
5GZC233D0S883446	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER
2T1BR12E01C463342	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
2HGES16592H578204	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
KMHDN56D94U118312	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
JDAJ122G000504161	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO



Anexo 6
28 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JDAJ122G000504170	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
JDAJ122G000504159	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
4A3AA46G33E205118	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
2T1AE09B1SC258045	EJÉRCITO NACIONAL
JTEDE626100108898	EJÉRCITO NACIONAL
JTFDE626000116149	EJÉRCITO NACIONAL
4TARN81A7PZ109457	EJÉRCITO NACIONAL
4TAUN53B9SZ032307	EJÉRCITO NACIONAL
4T1BG22K7WU270919	EJÉRCITO NACIONAL
5TETU62N65Z084765	EJÉRCITO NACIONAL
JHLRD1879YS018700	EJÉRCITO NACIONAL
JHLRD2844YC000627	EJÉRCITO NACIONAL
JHLRD788320C72510	EJÉRCITO NACIONAL
JH2PC350X2M303421	EJÉRCITO NACIONAL
V11808809	EJÉRCITO NACIONAL
2FTRX18WX3CA01977	EJÉRCITO NACIONAL
1FAFP6538XK141575	EJÉRCITO NACIONAL
1FTCR10AXLVC27467	EJÉRCITO NACIONAL
JA4MT21H32J022784	EJÉRCITO NACIONAL
4S2CE58X824604067	EJÉRCITO NACIONAL
1NX4AL21E8N479319	EJÉRCITO NACIONAL
1M2AR07Y6JM010074	EJÉRCITO NACIONAL
1HSREJXR8FHB18093	EJÉRCITO NACIONAL
JYARN13E84A005321	EJÉRCITO NACIONAL
JYARJ06E34A011867	EJÉRCITO NACIONAL
1J4FA59S9YP767397	EJÉRCITO NACIONAL
1G8JU54F71Y571177	EJÉRCITO NACIONAL
LXAPC150770002791	EJÉRCITO NACIONAL
1HGCG16401A030850	SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
1HGCG16401A030850	PARROQUIA DE LA VEGA
1HGCG668X2A050315	SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA
1HGCG668X2A050315	PARROQUIA DE LA VEGA
MMBJNK6403D032610	FUNDACION PANAL LA VEGA, R.D.
4T1BE32K33V684223	ONAP
JTE0B01J701012036	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
5TEUU42N16Z158619	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
2HGEJ669XXH540089	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
SHSRD68402V002527	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
JHLRD2845WC014467	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
JH2PC37003M006558	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
GR7BG100623	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
JYARJ06E33A006909	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
JYARJ04E12A020020	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
JKA7X2F153A006173	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION D.N.I.
2T1BR12E71C273502	DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES
WBSBL93424PN58148	SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
2T1BB02E4VC192855	SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
JTEHC05J904016469	SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
JTEBY25JX00011775	SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
2HGEJ6671XH584054	SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
1J4GW58N11C614169	SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
1NXBR12E9YZ338977	MARINA DE GUERRA
4A3AB36F64E098839	MARINA DE GUERRA
SAJDA01DXYGL10547	MARINA DE GUERRA
RFBLJ12A84B630271	MARINA DE GUERRA
RFBLJ12A44B630204	MARINA DE GUERRA
RFBLJ12A74B630231	MARINA DE GUERRA
RFBLJ12A14B630242	MARINA DE GUERRA



Anexo 6
30 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
RFBLJ12A74B630192	MARINA DE GUERRA
RFBLJ12A74B630293	MARINA DE GUERRA
RFBLJ12A94B630179	MARINA DE GUERRA
RFBLJ12A24B630248	MARINA DE GUERRA
1HGCG669XYA096700	OFICINA SUPERVISORA DE ING. DE OBRAS DEL ESTADO
4T1BE32K25U067950	OFICINA DE LA PRIMERA DAMA
4T1BE32K23U645557	OFICINA DE LA PRIMERA DAMA
1HGCM56303A074258	OFICINA DE LA PRIMERA DAMA
JS1GR7HA912102665	OFICINA DE LA PRIMERA DAMA
JYARN05E4YA008952	OFICINA DE LA PRIMERA DAMA
FE635EA42461	INSTITUTO DEL TABACO
5TENL42N32Z107303	MOVIMIENTO CAMPESINOS TRABAJADORES
WBAGJ8325WDM16745	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
4T1BE32K82U552329	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JT2EB02E0T0112352	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
VZN1836H6N9000206	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
1T1BG22K9YU749796	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JTDBF32K120006206	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JTDBF30K120027592	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JTEFJ80W5N0036398	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JT8UZ30C2P0029320	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2SC2809RM201005	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2PC37043M009592	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2SC57076M201762	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2SC57044M003377	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2SC50062M005655	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2PC350X1M203222	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2SC50073M100632	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2SC3509TM002749	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JH2PC2502NM105512	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2PC37014M103690	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JHH2PC3082M309475	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2TC37093M000919	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2PC350X1M207710	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2PC31B3TM002160	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2SC50013M101971	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2SC4434YM003674	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2S04409YM001788	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2PC35021M200363	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
19UUA66265A018869	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JH2MC1510JM000551	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
1FAFP58S1XA170905	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
3GNEC12Z35G265875	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
MMBJNK740XD044825	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JA4GK51S6NJ008752	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JA4LS31H21P049670	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JA4LS21H52J014975	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JS2GB31S9Y5182926	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JS1GN7BA422108797	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JS1VT51A712100081	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JS1GR7DA3V2104066	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JS16T74A322102847	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JS1GR7HA512103246	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
2B3HD46R52H211473	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYA3HHE07KA004410	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN10E82A000427	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARJ06E24A020270	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN15E16A007024	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JYARN13EX4A003361	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN10E92A000999	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYAPU0457Y4008527	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN05EX1A007381	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
N504E005948	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARNYE531A013296	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN13E24A003872	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARJ04E916120	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN13E44A003470	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN10E72A002878	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARJ04E01A014790	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN10E83A010795	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
YARJ06E43A009818	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARJ04E9XA000380	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN05E11A007026	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN10E82A001724	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN10E42A005382	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARN10E22A002285	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARJ04E2YA010427	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
KPBEA3D81SPQ45209	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JKAZX9B132A000384	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JKAZ4F10SA007936	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JNRBS08W35X402475	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
NC261500110	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
1G8JW82R4YY639874	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
WBAEK13466CN80234	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
5UXFA53543L476381	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
2T1BR18E3XC218602	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JT1BE30K75U015233	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL

Ji

EP



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JH2SC50063M100668	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JA4MT41R2YP021166	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JS1GT74AX12109535	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
1N6ED29X23C438590	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
1D7HA18ZX3S109136	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JYARJ06Y43A000739	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JKAEXMF17XA064057	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
JKAZX2B10RA001378	JEFATURA DE LA POLICÍA NACIONAL
1FDEE14H5LHA33476	DIRECCIÓN CENTRAL DE ASUNTOS INTERNOS
2HKRL18672H544448	FUNDACIÓN JUAN BOSCH
GGEP101437	FUNDACIÓN JUAN BOSCH
KMHEU41CP6A226852	FUNDACIÓN JUAN BOSCH
3GNFK16Z34G136907	FUNDACIÓN JUAN BOSCH
JTEBY25J300010144	PROMESE/CAL
4TAWN72N5WZ053130	FUERZA AÉREA DOMINICANA
JH2SC57094M000037	FUERZA AÉREA DOMINICANA
V11817116	FUERZA AÉREA DOMINICANA
V11908804	FUERZA AÉREA DOMINICANA
V11612957	FUERZA AÉREA DOMINICANA
1N6ED29X52C341673	FUERZA AÉREA DOMINICANA
JDA00V11800023326	DEFENSA CIVIL
V11815322	DEFENSA CIVIL
JALB4B1H5K7003160	DEFENSA CIVIL
VG6M112C1KB067950	DEFENSA CIVIL
JT3GP10V4V7013297	CORPORACIÓN DOM. DE EMPRESAS ESTATALES (CDEE)
JTEHG20V210018818	CORPORACIÓN DOM. DE EMPRESAS ESTATALES (CDEE)
1HGCF86602A062406	CORPORACIÓN DOM. DE EMPRESAS ESTATALES (CDEE)
WDBG432E6TA321320	SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES
JTAE09B7S0084002	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET



Anexo 6
34 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
1NXAE09E2PZ009172	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
1HGEJ6674XL043809	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
JHLRE48567C008776	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
JH2PC37013M010702	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
JC1GN72A9N2102403	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
JYRN13G84A004217	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
JYARN10F12A005808	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
JYARN10E72A002704	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
KNDJB623115038138	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
WVWZZZ1HZPW185127	DIRECCIÓN GENERAL DE AMET
JH2SC44361M101346	DIRECCIÓN CUERPO ESPECIALIZADO SEG. AEROPORTUARIA
JYARN10E22A002528	DIRECCIÓN CUERPO ESPECIALIZADO SEG. AEROPORTUARIA
JYARN13E24A003838	DIRECCIÓN CUERPO ESPECIALIZADO SEG. AEROPORTUARIA
1J4EZ58S0TC140531	DIRECCIÓN CUERPO ESPECIALIZADO SEG. AEROPORTUARIA
JT4RN13P8P6054273	DIRECCIÓN COMUNIDAD DIGNA
JT3DJ81W4P0014000	DIRECCIÓN COMUNIDAD DIGNA
JB7FJ43S8KJ022563	DIRECCIÓN COMUNIDAD DIGNA
WDBRF81JX5F558498	TEATRO NACIONAL
JTEZU17RX38006086	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
5TESM92N7YZ708168	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
KMFGA17FPRV065597	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
V1108455	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
JA4MW31R92J004909	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
2B4GP44R6TR640697	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
1FTWW33FTYEE33157	CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
JT8JS47E9R0083334	ADMINISTRACIÓN DE BIENES NACIONALES
KMHFU45D31A092407	ADMINISTRACIÓN DE BIENES NACIONALES
1FMZU63E4YZAS0604	ADMINISTRACIÓN DE BIENES NACIONALES
JA4MW51R21J040712	ADMINISTRACIÓN DE BIENES NACIONALES



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
4T1BE32K72U527535	COLEGIO DOM. DE PERIODISTAS
2FDLF47M6NCB3768	PROYECTO LAS CRUCES DE MANZANILLO
1GDM7D1B0KV501315	PROYECTO LAS CRUCES DE MANZANILLO
JHLRD1865WC089682	JEFATURA DE ESTADO MAYOR, E.N.
JH2SC57074N002353	JEFATURA DE ESTADO MAYOR, E.N.
1FDXH81A7NVA20622	JEFATURA DE ESTADO MAYOR, E.N.
4A3AA46G4YE138309	JEFATURA DE ESTADO MAYOR, E.N.
VG6M111A8KB02895	JEFATURA DE ESTADO MAYOR, E.N.
1NKK127C6JM10815	JEFATURA DE ESTADO MAYOR, E.N.
JYARN10E12A004576	JEFATURA DE ESTADO MAYOR, E.N.
1NXBR32E73Z174097	INSTITUTO DE DESARROLLO CRED.COBROS
JKAZX4J1X2A051174	GUARDIA PRESIDENCIAL E.N.
KNDJB7231X5605656	DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS
WDB22011751A27346	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
5UXFA53583LV74696	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
4T1BE32XX72U04043	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
JMYHNP15W5A000766	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
1J4FA59S54P772414	SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
5TDZA23C74S121696	COMITE OLÍMPICO DOMINICANO
5TEHN72N24Z316429	COMITE OLÍMPICO DOMINICANO
4T1BG22K7XU425020	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
JH2PCS7095M203215	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
JH2PCS7093M010432	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
V11815550	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
V11617884	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
JDA00V11600018889	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
JYARJ04E12A027825	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
JYARN10E33A014060	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
JYARN05E2YA001519	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JYARN10EX2A002101	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
JYARN05E6YA004309	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
SALMF13436A216229	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
JKAZX4J1X1A038018	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA J-2
V11807611	INSTITUTO POSTAL DOMINICANO
1FMPM15L23LB59659	INSTITUTO POSTAL DOMINICANO
4A3AA46GX2E034964	INSTITUTO POSTAL DOMINICANO
WBANE73567CM51611	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
2T1AE94A4LC055350	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
JTJHT00W764009596	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
1HGCM56663A057037	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
JH2SC3320VM100380	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
V11811190	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
JA4MW51R21J005586	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
JS2TE62VX24154464	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
3N1CB51DXL642899	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
3N1CB51D76L489260	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
JYARJ06E43A005977	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
3GYEK63N62G327991	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
3GYEK63N42G235956	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
KNDUP131126101605	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
JKAZX4J142A048206	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
JKAZXDP16TA006032	SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
JT8BD68STX0048827	CENTRO DE CAP.EN POLITICAS Y GESTION FISCAL
2HKYF18527H525615	PROCURADOR GRAL. ADJUNTO A LA PROVENCION CORRPCION
1J4GW48S6YC347735	PROCURADOR GRAL. ADJUNTO A LA PROVENCION CORRPCION
LJ780024326	PARROQUIA SAN PIO X
1NXBR32E13Z112260	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
2T1BR12E71C417281	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



Anexo 6
37 de 40

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
2T1BR32E95C470159	DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO DESARROLLO FRONTERIZO
2CNBE13C136942605	DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO DESARROLLO FRONTERIZO
2HNYD28307H510446	PODER EJECUTIVO
JT3AC24S7S1043397	ASOCIACION DOMINICANA DE SORDOMUDOS
1HGCM56844A155955	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
1HGCF86632A171389	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
1HGES16512H524167	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
JH2SC50093M103256	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
JH2TC37075M210308	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
JA4MT31H41P005932	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
1FTFE24Y2RHB55588	DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
1FDSS34P88DB35089	DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
1JAGK48K14W183671	DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
1HGCG1655YA009768	CUERPO ESP.DE SEG.AEROPORTUARIA
1CAGP64L3YB628359	CUERPO ESP.DE SEG.AEROPORTUARIA
1NXBR32E44Z216100	SECRETARÍA DE EST.DE ECONOMÍA PLANIF.Y DESARROLLO
JHLRD1845VC045520	SECRETARÍA DE EST.DE ECONOMÍA PLANIF.Y DESARROLLO
1FMZU67E81UA07817	PRESIDENTE DEL ATENEO DOMINICANO
V11901394	GOBERNACIÓN CIVIL DAJABÓN
JTJBT20X840026244	PROCURADURÍA GRAL DE LA CORTE DE SANTIAGO
1FMYU3161KF54849	INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)
3VWSF29M3YM149940	ACADEMIA DE BASEBALL NEW YORK YANKIES
V11819727	AYUNTAMIENTO DEL POLO BARAHONA
4T1SK12E5NU071319	CONSULTORIA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
JA4LS31H6YP805592	DIRECCIÓN DE LA CUROF Y PROG.EN FRONTERAS
JS3TX92V324120975	SECRETARÍA DE EST. DE EDUCACIÓN SUPERIOR
1MEFM53U41G622621	SECRETARÍA DE EST. DE EDUCACIÓN SUPERIOR
1G6DC67A150175300	SECRETARÍA DE EST. DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VSSZZZ1MZYB007822	SECRETARÍA DE EST. DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
JW6HFN1E7RK000054	DIRECCIÓN NACIONAL BIENES NACIONALES
WBSBL93445PN60405	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
3GYEK63NX3G330098	1ER.REGIMIENTO GUARDIA PRESIDENCIAL
3GAEC21W736054372	1ER.REGIMIENTO GUARDIA PRESIDENCIAL
4T1SK12E3PU228381	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE PLAN RENOVE
JA4LS31P7WP017621	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE PLAN RENOVE
1HTSLAAM7SH669638	HOSPITAL GENERAL DR.VINICIO CALVENTI
KMHNM81WP1U005870	BIBLIOTECA NACIONAL
1GNDD13S932406869	COMISIÓN REFORMA SECTOR SALUD
1HGCM66553A068480	ADMINISTRACIÓN DE EMISORAS INTERVENIDAS
5UXFB33503LH43100	ASIGNACIÓN EXTERNA
5TEHN72N63Z149653	ASIGNACIÓN EXTERNA
JTDBE30K020001343	ASIGNACIÓN EXTERNA
JTEGH20V120059541	ASIGNACIÓN EXTERNA
1FMZU73EXZZA99593	ASIGNACIÓN EXTERNA
MMBJRK7402D19587	ASIGNACIÓN EXTERNA
3N1CB51D8YL349348	ASIGNACIÓN EXTERNA
3GYEK63N32G194946	ASIGNACIÓN EXTERNA
4TAVL52N0TZ147000	FUNDACIÓN ESTRELLA FRONTERIZA
1GCDM15Z3LB160207	DIRECCIÓN GENERAL DE APROVISIONAMIENTO
BCNR33021906	SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS
1FTYR10CXXUA02446	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
2FMDA51U0VBC97799	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
JN8AR05S4TW030838	CENTRO JURÍDICO PARA LA MUJER
JA4LS31H3YR009138	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TURISMO
V116-13463	ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REHABILITACIÓN
JH2RD0602VM400667	OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES
JS1GR7KA972100156	OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES
JYARN05E71A008858	OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
2FMZA50U5YBB01352	CENTROS APEC DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
JDA00V11600019156	ACUARIO NACIONAL
JYARJ06E45A025584	ACUARIO NACIONAL
2T1BR12E4WC025446	FEDERACIÓN DOMINICANA DE SOFTBALL
4T3ZF13C0YU221185	FEDERACIÓN DOMINICANA DE SOFTBALL
4A3AA46G7YE62796	CORPORACIÓN DE FOM.DE LA IND.HOTELERA
JACDH58V5R7907417	CONSEJO DE DESARROLLO FRONTERIZO
1HGCM564X5A109772	SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA
JTEBY25J00007013	CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS
1GNDD13S532103572	SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MMBJNKA407D106993	EMBAJADA DE HAITI
1HTSCAAM41H336005	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL
4T1BE46KX7U518495	DIRECCIÓN GENERAL PRO-INDUSTRIA
VG6M117B5WB202157	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO
VF3551A5803153592	JUNTA DISTRITAL DE SABANA ALTA SAN JUAN
1GCEC14X932103153	CUERPO ESPECIALIZADO SEGURIDAD DEL METRO
LGDGTG81C67A121653	CUERPO ESPECIALIZADO SEGURIDAD DEL METRO
LGDGTG81C07Z121650	CUERPO ESPECIALIZADO SEGURIDAD DEL METRO
LGDHD81EX9G501935	CUERPO ESPECIALIZADO SEGURIDAD DEL METRO
ZFA23000005921783	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
1GYFK53209R161143	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
1FMZU73K74ZA17487	PROCURADURÍA FISCAL DE SANTIAGO
JT6HF10U1X0058582	MINISTERIO DE LA JUVENTUD
1FMZU73K82UD31983	MINISTERIO DE LA JUVENTUD
ZFA23000005920776	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
1G4RR81Y8HA400908	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLARPANDO
5GTDN13E679116883	MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS
JTJBT20X290773748	SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
VEHÍCULOS INCAUTADOS**

Chasis	Institución
2T1BR12E92C554398	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
1NXBR12EX2Z655724	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
1NXBR12E41Z475749	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
2T1BR32EX5C464158	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
4T3ZF13C8XU108065	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
4T1BG22K21U048104	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
JT3GP10V2Y7067458	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
JTEGD20V140023945	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
1HGCM66584A005472	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
JA4LS31H3YP003212	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
4S2CK58W9X4302679	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
1HGCM566X4A048245	CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.
1HC006670YA020949	CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.
1HGCM56815A002581	CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.
1HGCM563X4A092347	CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.
2HGEJ6679WH509455	CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.
2HGES267X4H537753	CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.
2HGES26781H546124	CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.
1FTYR11V9YCA27796	CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.
JS31D62V244124029	CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.
3D7KA28C04G233187	CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM.

l.

ed



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

Nombre de Funcionarios	Cargo	CIE N°	Sueldo RDS	Compensaciones	Total Percibido	Retenciones			
						ISR, según DGII	DGA	DGII- DGA	Dejado de retener
Rafael Camilo	Director General	001-0203653-0	595,184.69	250,000.00	845,184.69	201,713.98	139,213.99	62,499.99	749,999.88
Gregorio Lora Arias	Asesor del Director	001-0193558-3	267,803.00	32,000.00	299,803.00	65,367.81	59,971.12	5,396.69	64,760.28
Carlos Fco. Blanco Fernández	Sub-Director Operativo	031-0037569-4	267,803.00	35,000.00	302,803.00	66,117.81	60,151.49	5,966.32	71,595.84
Eduardo Ramón Rodríguez Apolinario	Sub-Director Técnico	001-0858904-5	267,803.00	35,000.00	302,803.00	66,117.81	53,868.43	12,249.38	146,992.56
Heriberto Minaya Santos	Sub-Director de Tecnología y Com.	001-0297271-8	267,803.00	35,000.00	302,803.00	66,117.81	60,151.49	5,966.32	71,595.84
Ruth Divina Méndez Núñez	Sub-Directora Administrativa	001-0194173-0	278,935.00	35,000.00	313,935.00	69,392.81	59,971.12	9,421.69	113,060.28
Leticia Santica Cortorreal Peña	Sub-Directora General de Aduanas	001-0059927-3	243,457.88	35,000.00	278,457.88	60,080.81	53,868.43	6,212.38	74,548.56
Belkis Mercedes Luna Portes	Sub-Directora de Zonas Francas	001-0083501-6	267,803.66	35,000.00	302,803.66	66,117.81	59,971.12	6,146.69	73,760.28
Victoria Ybelice Efres Miceli	Asistente del Director General	001-0084761-5	208,291.74	7,000.00	215,291.74	44,230.00	44,338.99	(108.99)	(1,307.88)
Víctor Gustavo Bisono Pichardo	Gerente	001-0082740-1	119,023.85	7,000.00	126,023.85	21,917.00	20,642.62	1,274.38	15,292.56
Jorge Antonio Medrano	Gerente de Correo Expreso	001-1012810-5	189,750.00	7,000.00	196,750.00	39,605.00	36,432.74	3,172.26	38,067.12
Subtotal			2,973,658.82	513,000	3,486,658.82	766,778.65	648,581.54	118,197.11	1,418,365.32



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

César Augusto Díaz García	Gerente de Fiscalización	002-0021310-6	206,998.00	5,000.00	211,998.00	43,405.81	43,995.24	(589.43)	(7,073.16)
Celina Estela Fiallo Cabral	Gerente de RRHH	001-0061919-6	188,180.00	7,000.00	195,180.00	39,205.31	39,180.93	24.38	292.56
Jorge Alfredo Víctor Rojas	Gerente Financiero	001-0249432-5	206,998.00	7,000.00	213,998.00	43,905.31	43,995.24	(89.93)	(1,079.16)
Jesús Antonio Díaz Valdez	Gerente de Planificación y Análisis Económicos	001-0198766-7	192,500.00	7,000.00	199,500.00	40,292.00	37,120.00	3,172.00	38,064.00
Gerardo Rivas	Consultor Jurídico	078-0002185-4	190,438.16	7,000.00	197,438.16	39,767.81	39,595.24	172.57	2,070.84
Cesar Enrique Zorrilla	Enc. Depto. Técnico Deliberativo	001-0076883-7	129,373.75	5,000.00	134,373.75	24,006.31	23,370.24	636.07	7,632.84
Patria Miguelina Matos Paulino	Enc. Depto. Admisión Temporal	001-0886456-2	88,550.00	5,000.00	93,550.00	13,805.00	11,247.00	2,558.00	30,696.00
Wellington Ascanio Peterson Pietersz	Enc. Depto. Almacén y Deposito	001-0034988-5	75,742.45	5,000.00	80,742.45	10,592.00	9,536.97	1,055.03	12,660.36
Nelly Marielle Aquino Calderón	Enc. Depto. Compras	001-1131189-0	109,810.00	5,000.00	114,810.00	19,117.00	17,971.00	1,146.00	13,752.00
Carmen Luisa De Los Santos Díaz	Enc. Depto. Contabilidad	001-0465781-2	171,410.00	5,000.00	176,410.00	34,517.00	33,089.87	1,427.13	17,125.56
Marcelo Ureña Peña	Enc. Depto. Auditoría	047-0079821-0	162,620.00	5,000.00	167,620.00	32,317.00	31,072.00	1,245.00	14,940.00
María Edelmira Marmolejos De Cohen	Enc. Depto. Estadística	001-0911011-4	159,310.00	5,000.00	164,310.00	31,492.81	30,245.00	1,247.81	14,973.72
Raúl Etanislao Herrera Cedeño	Enc. Depto. Hidrocarburos	001-0026075-1	131,810.00	5,000.00	136,810.00	24,617.00	23,370.00	1,247.00	14,964.00
Gabriel Fortuna Rodríguez	Enc. Depto. Organización y Métodos	001-0777371-5	131,810.00	5,000.00	136,810.00	24,617.00	23,189.87	1,427.13	17,125.56
Subtotal			2,145,550.36	78,000	2,223,550.36	421,657.36	406,978.6	14,678.76	176,145.12



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

Fernando Arturo Isa Pimentel	Enc. Depto. Transportación	001-0101627-7	77,673.00	5,000.00	82,673.00	11,067.00	10,167.88	899.12	10,789.44
Ramón Valerio Valera	Enc. Depto. Inteligencia Aduanera	001-0085783-8	104,747.00	5,000.00	109,747.00	17,842.00	16,622.46	1,219.54	14,634.48
Santa Marianela Marte De Los Santos	Enc. Depto. Investigación Vinculación	001-0919064-5	95,007.00	5,000.00	100,007.00	15,417.00	14,437.71	979.29	11,751.48
Jaime Rafael Ortega Tous	Enc. Depto. Propiedad Intelectual	001-0102617-7	131,560.00	5,000.00	136,560.00	24,555.00	23,370.24	1,184.76	14,217.12
Gabino José Polanco	Enc. Depto. Estudios Aduaneros	001-0707830-5	186,560.00	5,000.00	191,560.00	38,305.00	37,120.24	1,184.76	14,217.12
Elisa Amalia Pimentel Malla	Enc. Depto. Negociaciones y Relaciones Internacionales	001-1280500-7	171,160.00	5,000.00	176,160.00	34,442.31	33,270.24	1,172.07	14,064.84
Fredy Osvaldo Dominguez Acevedo	Enc. Depto. Formulación y Evaluación de Proyectos	001-0726452-5	186,810.00	5,000.00	191,810.00	38,367.81	36,939.87	1,427.94	17,135.28
República Mercedes Dominguez Gratereaux	Enc. Depto. Subsistemas Técnicos de Gestión	001-0878980-1	82,860.00	5,000.00	87,860.00	12,380.81	11,427.41	953.40	11,440.80
Napoleón Moreta Carrasco	Enc. Depto. Normas de Origen	001-0488755-9	76,535.00	5,000.00	81,535.00	10,792.81	9,711.17	1,081.64	12,979.68
Gloria Albelia Aquino De Rivera	Enc. Depto. de Salud	001-0805347-1	95,510.00	5,000.00	100,510.00	15,542.81	14,318.78	1,224.03	14,688.36
Jesús Antonio Díaz Valdez	Gerente Planificación y Análisis Económicos	001-0198766-7	186,810.00	7,000.00	193,810.00	38,867.81	37,120.24	1,747.57	20,970.84
Saturnino Antonio Moquete Méndez	Administrador Aduanero I	001-0124994-4	128,653.00	26,000.00	154,653.00	29,080.81	22,580.99	6,499.82	77,997.84
Wilson Augusto Acosta Rivas	Administrador Aduanero I	002-0009715-2	128,840.00	23,000.00	151,840.00	28,367.81	22,627.74	5,740.07	68,880.84
Iris Onelis Espinosa Almonte	Administrador Aduanero I	001-0723255-5	128,840.00	12,000.00	140,840.00	25,617.81	22,580.99	3,036.82	36,441.84
Subtotal			1,781,565.00	118,000.00	1,899,565.00	340,646.79	312,295.96	28,350.83	340,209.96



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

Luis Miguel Elmudesi Salomón	Administrador Aduanero I	055-0004286-5	128,840.00	15,000.00	143,840.00	26,367.81	22,580.99	3,786.82	45,441.84
William Américo Medina Garnes	Administrador Aduanero II	001-0528965-6	95,007.00	35,000.00	130,007.00	22,917.81	14,437.71	8,480.10	101,761.20
Jesús Rafael Peguero Medrano	Administrador Aduanero II	077-0002577-3	128,840.00	12,000.00	140,840.00	25,617.81	22,580.99	3,036.82	36,441.84
Victor Manuel Román Victoria Díaz	Administrador Aduanero II	001-0152916-2	77,673.00	47,000.00	124,673.00	21,580.00	9,807.14	11,772.86	141,274.32
Santiago Felipe Peralta	Administrador Aduanero II	031-0114768-8	142,062.00	12,000.00	154,062.00	28,917.81	25,933.24	2,984.57	35,814.84
Victoriano Tobías Sosa Acosta	Administrador Aduanero III	066-0013943-7	27,830.00	7,000.00	34,830.00	853.81	0	853.81	10,245.72
Miguel Antonio Calderón	Administrador Aduanero III	010-0014167-9	62,617.00	7,000.00	69,617.00	7,817.81	5,233.38	2,584.43	31,013.16
Tomas Bienvenido Heredia Batista	Administrador Aduanero III	018-0013403-1	62,590.00	7,000.00	69,590.00	7,792.00	5,228.30	2,563.70	30,764.40
Pablo Alfonso Mancebo Pérez	Administrador Aduanero III	069-0005577-0	52,118.00	7,000.00	59,118.00	5,270.12	3,257.68	2,012.44	24,149.28
Helvio Bejaran Álvarez	Administrador Aduanero III	086-0004973-1	62,617.00	8,000.00	70,617.00	8,067.00	5,233.38	2,833.62	34,003.44
Héctor Bienvenido Ortiz	Administrador Aduanero III	012-0006433-3	62,590.00	12,000.00	74,590.00	9,055.31	5,228.30	3,827.01	45,924.12
Juan Gilberto Santana Díaz	Administrador Aduanero III	073-0012345-7	62,617.00	18,000.00	80,617.00	10,567.81	5,233.38	5,334.43	64,013.16
Marcial Herrera Ramírez	Administrador Aduanero III	069-0004071-5	49,967.00	8,000.00	57,967.00	5,040.12	2,852.91	2,187.21	26,246.52
Rafael Piccirillo Agesta	Administrador Aduanero III	026-0021551-7	62,617.00	10,000.00	72,617.00	8,567.31	5,233.38	3,333.93	40,007.16
Subtotal			1,077,985.00	205,000.00	1,282,985.00	188,432.53	132,840.78	55,591.75	667,101.00
Total RD\$			2,155,970	410,000.00	2,565,970	376,865.06	265,681.56	216,818.45	2,601,821.40



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
COMPENSACIÓN INCENTIVO ADUANERO
Retenciones no aplicadas

Funcionario	CIE N°	Compensación incentivo a la Gestión Aduanera				Total Compensación Recibida	Retención No Aplicada
		1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre		
Rafael Camilo	001-0203653-0	2,185,000.00	2,042,975.00	2,403,500.00	1,700,000.00	8,331,475.00	2,044,539.99
Gregorio Lora Arias	001-0193558-3	905,625.00	846,759.38	996,187.50	820,000.00	3,568,571.88	853,814.22
Carlos Francisco Blanco Fernández	031-0037569-4	905,625.00	846,759.38	996,187.50	820,000.00	3,568,571.88	853,814.22
Eduardo Ramón Rodríguez Apolinario	001-0858904-5	905,625.00	846,759.38	996,187.50	820,000.00	3,568,571.88	853,814.22
Heriberto Minaya Santos	001-0297271-8	905,625.00	846,759.38	996,187.50	820,000.00	3,568,571.88	853,814.22
Ruth Divina Méndez Núñez	001-0194173-0	905,625.00	846,759.38	996,187.50	820,000.00	3,568,571.88	853,814.22
Leticia Santica Cortoreal Peña	001-0059927-3	905,625.00	846,759.38	996,187.50	820,000.00	3,568,571.88	853,814.22
Belkis Mercedes Luna Portes	001-0083501-6	905,625.00	846,759.38	996,187.50	820,000.00	3,568,571.88	853,814.22
Victoria Ybelice Efres Miceli	001-0084761-5	704,375.00	658,590.63	774,812.50	700,000.00	2,837,778.13	621,115.78
Victor Gustavo Bisonó Pichardo	001-0082740-1	48,462.50	42,500.00	50,000.00	40,000.00	180,962.50	10,234.58
Jorge Antonio Medrano	001-1012810-5	100,000.00	127,500.00	155,000.00	126,000.00	508,500.00	88,796.24
Cesar Augusto Díaz García	002-0021310-6	700,000.00	654,500.00	770,000.00	637,000.00	2,761,500.00	651,420.24
Celina Estela Fiallo Cabral	001-0061919-6	700,000.00	654,500.00	770,000.00	637,000.00	2,761,500.00	651,420.24
Jorge Alfredo Víctor Rojas	001-0249432-5	700,000.00	654,500.00	770,000.00	637,000.00	2,761,500.00	651,420.24
Gerardo Rivas	078-0002185-4	644,000.00	602,140.00	708,400.00	637,000.00	2,591,540.00	609,556.24
Cesar Enrique Zorrilla	001-0076883-7	90,000.00	75,250.00	85,000.00	77,000.00	327,250.00	43,523.74
Patria Miguellina Matos Paulino	001-0886456-2	125,000.00	72,267.50	88,550.00	77,000.00	362,817.50	52,375.62
Wellington Ascanio Peterson Pietersz	001-0034988-5	140,000.00	85,000.00	100,000.00	77,000.00	402,000.00	62,171.24
Nelly Marielle Aquino Calderón	001-1131189-0	85,000.00	72,250.00	85,000.00	68,200.00	310,450.00	39,284.12
Carmen Luisa de los Santos Díaz	001-0465781-2	200,000.00	157,250.00	150,000.00	126,000.00	633,250.00	119,983.74
Marcelo Ureña Peña	047-0079821-0	341,880.00	319,657.80	470,085.00	380,000.00	1,511,622.80	339,576.94
María Edelmira Marmolejos de Cohen	001-0911011-4	85,000.00	72,250.00	85,000.00	68,200.00	310,450.00	39,284.12
Raúl Etanislao Herrera Cedeño	001-0026075-1	85,000.00	72,250.00	85,000.00	68,200.00	310,450.00	39,284.12
Gabriel Fortuna Rodríguez	001-0777371-5	90,000.00	72,250.00	85,000.00	68,200.00	315,450.00	40,534.12
Fernando Arturo Isa Pimentel	001-0101627-7	85,000.00	72,250.00	85,000.00	68,200.00	310,450.00	39,284.12
Ramón Valerio Valera	001-0085783-8	251,562.50	235,209.88	276,717.50	300,000.00	1,063,489.88	227,543.72
Subtotal		13,699,655.00	12,670,406.47	14,970,377.5	12,232,000	53,572,438.97	12,348,048.69



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
COMPENSACIÓN INCENTIVO ADUANERO
Retenciones no aplicadas

Funcionario	CIE N°	Compensación incentivo a la Gestión Aduanera				Total Compensación Recibida	Retención No Aplicada
		1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre		
Santa Marianela Marte de los Santos	001-0919064-5	281,610.87	272,503.59	250,000.00	186,000.00	990,114.46	209,199.86
Jaime Rafael Ortega Tous	001-0102617-7	185,000.00	157,250.00	155,000.00	126,000.00	623,250.00	117,483.74
Elisa Amalia Pimentel Malla	001-0707830-5	185,000.00	157,250.00	155,000.00	126,000.00	623,250.00	117,483.74
Fredy Osvaldo Domínguez Acevedo	001-1280500-7	90,000.00	72,250.00	85,000.00	68,200.00	315,450.00	40,534.12
República M. Domínguez Gratereaux	001-0726452-5	85,000.00	72,250.00	85,000.00	68,200.00	310,450.00	39,284.12
Napoleón Moreta Carrasco	001-0878980-1	90,000.00	118,250.00	85,000.00	77,000.00	370,250.00	54,233.74
Gloria Albelia Aquino de Rivera	001-0488755-9	85,000.00	72,250.00	85,000.00	68,200.00	310,450.00	39,284.12
Jesús Antonio Díaz Valdez	001-0805347-1	150,000.00	127,500.00	155,000.00	77,000.00	509,500.00	89,046.24
Saturnino Antonio Moquete Méndez	001-0198766-7	146,556.00	137,029.86	268,686.00	136,500.00	688,771.86	133,864.30
Wilson Augusto Acosta Rivas	001-0124994-4	428,050.00	343,051.50	403,590.00	318,500.00	1,493,191.50	334,969.12
Iris Onelis Espinosa Almonte	002-0009715-2	73,278.00	68,514.93	80,605.80	77,350.00	299,748.73	36,608.45
Luis Miguel Elmudesi Salomón	001-0723255-5	85,000.00	72,250.00	70,000.00	77,350.00	304,600.00	37,821.62
William Américo Medina Garnes	055-0004286-5	150,124.00	257,414.85	50,473.50	63,700.00	521,712.35	92,607.97
Jesús Rafael Peguero Medrano	001-0528965-6	146,556.00	137,029.86	161,211.60	182,000.00	626,797.46	118,370.70
Victor Manuel Román Victoria Díaz	077-0002577-3	37,892.50	35,429.28	36,681.50	27,300.00	137,303.28	3,400.77
Santiago Felipe Peralta	001-0152916-2	134,320.00	125,589.20	147,752.00	118,300.00	525,961.20	93,161.54
Victoriano Tobías Sosa Acosta	031-0114768-8	20,000.00	17,000.00	15,000.00	18,200.00	70,200.00	0.00
Miguel Antonio Calderón	066-0013943-7	28,462.50	26,612.23	21,915.95	18,200.00	95,190.68	0.00
Tomas Bienvenido Heredia Batista	010-0014167-9	28,450.00	26,600.75	31,295.50	27,300.00	113,646.25	327.75
Pablo Alfonso Mancebo Pérez	018-0013403-1	23,690.00	22,150.15	26,059.00	27,300.00	99,199.15	0.00
Helvio Bejaran Álvarez	069-0005577-0	48,462.50	26,612.23	31,308.50	45,500.00	151,883.23	6,022.44
Héctor Bienvenido Ortiz	086-0004973-1	78,450.00	113,869.34	115,140.40	63,700.00	371,159.74	54,461.18
Juan Gilberto Santana Díaz	012-0006433-3	28,462.50	26,612.23	31,308.50	27,300.00	113,683.23	329.70
Marcial Herrera Ramírez	073-0012345-7	22,712.50	21,235.98	24,983.50	31,850.00	100,781.98	410.00
Rafael Piccirillo Agesta	069-0004071-5	48,462.50	26,612.23	31,308.50	27,300.00	133,683.23	3,472.32
José Polanco Gabino	026-0021551-7	350,000.00	327,250.00	385,000.00	318,000.00	1,380,250.00	306,733.74
Domingo Antonio Serrano	001-0297881-4	431,250.00	403,218.75	474,375.00	318,000.00	1,626,843.75	368,374.68
Antonio Peguero Castillo	001-1203065-5	250,000.00	212,500.00	250,000.00	300,000.00	1,012,500.00	214,796.24
Subtotal		3,711,789.87	3,476,086.96	3,711,695.25	3,020,250.00	13,919,822.08	2,512,282.2
Total.		17,411,444.87	16,146,493.43	18,682,072.75	15,252,250.00	67,492,261.05	14,860,330.89



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON AYUDAS FIJAS Y MENSUAL QUE APARECEN EN OTRAS NÓMINAS

Beneficiario	CIE N°	Ayuda Mensual	Anual	Otras Instituciones en que aparecen en nóminas	
Josefina Alt. de Marchena Mejía	001-0017266-7	15,000.00	180,000.00	Banco de Reservas de la República	
Alcibíades Geomar García Rojas	001-0323360-7	25,000.00	300,000.00	Ministerio de Relaciones Exteriores.	
Juan Aulio Ortiz Terrero	001-0115473-0	20,000.00	220,000.00	Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP)	
Marco Octavio Rodríguez Sánchez	001-0074856-5	26,000.00	312,000.00	Instituto Nacional de Agua Potables y Alcantarillado	
Rafael González	002-0040507-4	25,000.00	374,200.00	Ayuntamiento del Distrito Nacional	
Estela del Carmen Fernández Bueno	001-0102338-0	15,000.00	180,000.00	Pensionados Civiles	
Tomás Josué Erickson Álvarez	001-0372561-0	12,000.00	144,000.00		
Pedro Pablo Reyes Reyes	001-0974054-8	22,000.00	264,000.00		
José Alejandro Defillo Desangles	001-0102295-2	15,000.00	180,000.00		
Francisco Antonio Santos	001-0329632-3	48,396.87	1,915,862.44		
Braulio José Rafael	001-0151148-3	30,000.00	360,000.00		
José Daniel Ariza Cabral	001-1094612-6	30,000.00	180,000.00		
Delia Milagros Batlle Pons	001-0019006-5	25,000.00	300,000.00		
Ana Luisa Andújar Valenzuela	001-0248945-7	32,000.00	384,000.00		Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET)
Abraham López Mora	001-0803299-6	162,000.00	1,944,000.00		1. Superintendencia de Seguros, 2. Marina de Guerra y 3. Ministerio de Interior y Policía
Juan Secundino Rojas Aquino	001-0085675-6	30,000.00	360,000.00	1. Policía Nacional (2 Tarjetas), 2. Programa Solidaridad y 3. Ministerio Administrativo de la Presidencia.	
Ellis Rafael Ramos Abreu	001-0194958-4	20,000.00	240,000.00	Departamento Aeroportuario	



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON AYUDAS FIJAS Y MENSUAL Y REGISTRADOS EN NOMINAS DE OTRAS INSTITUCIONES

Beneficiario	CIE N°	Ayuda Mensual	Anual	Otras Instituciones en que aparecen en nóminas
Paulino Sánchez Vásquez	001-0426524-4	25,000.00	275,000.00	1. Policía Nacional (2 Tarjetas), 2. Ministerio Administrativo de la Presidencia, 3. Autoridad Metropolitana de Transporte, 4. Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas y 5. Instituto Dominicano de Seguros Sociales.
Ángel Arturo Manzueta Pujols	001-0947370-2	30,000.00	360,000.00	1. Superintendencia de Seguros y 2. Dirección General de Pasaportes
Total			7,002,862.44	



Anexo 10 -1/3

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
Diferencias determinadas por la entidad entre los Estados Financieros
y Ejecución por Fondos propios y Presupuestarios

a) **Con relación a los Ingresos del Fondo Presupuestario**

Descripción	Monto en RD\$
Monto según Estados Financieros	1,881,263,808.35
Más: Carga inicial no considerada en el Estado Financiero	178,657,768.81
Más: Transferencias corrientes (Fondos Propios)	111,900.00
Más: Transferencias cuenta Nómina Electrónica p/pago Empleados	242,500.51
Más: Cheques nulos	1,452,680.72
Más: Depósitos Sobrantes, devolución cheques, transferencias, cheques nulos	732,542.89
Más: Devolución subsidio Maternidad, deducción choque Vehículo Liquidación Fondo caja chica.	57,652.37
Menos: Intereses Certificados Financieros	(114,522.52)
Monto según Estados Financieros	2,062,404,331.13
Monto según Ejecución Presupuestaria	2,062,404,331.13
Diferencia	0.00

J.
EP



Anexo 10 -2/3

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
Diferencias determinadas por la entidad entre los Estados Financieros y Ejecución
por Fondos propios y Presupuestarios

b) Con relación a los Ingresos Propios y Presupuestarios

Descripción	Monto en RD\$
Monto según Estados Financieros	3,509,878,964.50
Más: Carga inicial no considerada en el Estado Financiero	295,614,568.47
Más: Transferencias corrientes Fondos Propios	118,140.00
Más: Transferencias cuenta Nómina Electrónica p/pago Empleados	242,500.51
Más: Cheques nulos	1,693,930.72
Más: Depósitos sobrantes, devolución cheques, transferencias cheques nulos	732,542.89
Más: Devolución subsidio Maternidad, deducción choque Vehículo Liquidación Fondo caja chica y verificaciones	77,652.37
Menos: Intereses Certificados Financieros	(114,522.52)
Más: Ajuste y cheques nulos Fondos Verificación a Destino	729,678.00
Monto según Estados Financieros	3,808,973,454.94
Monto según Ejecución Presupuestaria	3,808,972,810.40
Diferencia	644.54

J.

ef



Anexo 10 -3/3

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

Diferencias determinadas por la entidad entre los Estados Financieros
y Ejecución de Fondos Propios y Presupuestarios

a) Servicios Personales

Descripción	Monto en RD\$
Monto según Estados Financieros	2,220,296,768.66
Menos: Servicios no Personales, presentados según Estados Financieros	(38,918,548.21)
Más: Honorarios Profesionales y Técnicos no incluidos en Estados Financieros (11,521,144.96 Y 588,756.81)	12,109,901.77
Más: Carga Inicial no considerada en Estados Financieros	164,200,651.29
Menos: Pago a TSS, considerado en el gasto de Nóminas (74,160.87 + 5,845,046.00)	(5,919,206.87)
Menos: Pago retenciones DGII, considerado en Nóminas (2,604,622.66 + 21,635.63 + 119,600.00)	(2,745,858.29)
Monto según Estados Financieros	2,349,023,709.01
Monto según Ejecución Presupuestaria	2,349,023,515.79
Diferencia	(193.22)

b) Servicios no Personales, Material y Suministros (sub-cuentas: Publicidad y Propaganda, Viáticos dentro del país, Otros servicios no Personales y Combustibles y Lubricantes):

Descripción	Monto en RD\$
Monto según Estados Financieros	274,045,881.58
Más: Carga inicial, no considerada en Estados Financieros	12,095,771.41
Más: Registro en otras cuentas del gasto, cierre cajas chicas y fondos especiales, aumentos fondos verificación a destino, reclasificación de ISR, Retenciones diferentes fondos, otros ajustes, registro devolución TSS.	14,359,783.44
Monto según Estados Financieros	300,501,436.43
Monto según Ejecución Presupuestaria	300,501,436.43
Diferencia	0.00



Anexo 11

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
CUADRO DE DIFERENCIAS AREA CIVIL PROYECTO DATA CENTER

No.	Descripción de las partidas	Cantidad		Diferencia	Ud	P.U.	Monto
		Verificada	Cubicada				
	Cuarto tecnológico Haina Occidental						
3.6	Muros en Sheetrock 2 caras	22.46	10.89	(11.57)	M2	4,658.47	(53,898.50)
3.7	Pintura blanca siliconizada en muros	47.57	41.74	(5.83)	M2	830.97	(4,844.56)
3.9	Fibras R11	22.46	10.89	(11.57)	M2	1,831.73	(21,193.12)
	Remodelación Cuarto Tecnológico Barahona						
3.5	Muros en Sheetrock 2 caras	67.41	36.74	(30.67)	M2	4,658.47	(142,875.27)
3.7	Pintura blanca siliconizada en muros	67.41	42.28	(25.13)	M2	830.97	(20,882.28)
	Remodelación cuarto tecnológico Boca Chica Muelle						
3.3	Torta 15 Cms	9.56	5.56	(4.00)	M2	4,416.80	(17,667.20)
3.4	Piso de Vinil	9.56	5.56	(4.00)	M2	2,986.17	(11,944.68)
3.6	Muros en Sheetrock 2 caras	29.59	13.93	(15.66)	M2	4,658.47	(72,951.64)
3.7	Relleno de muros de Sheetrock con fibra R-11	29.59	13.93	(15.66)	M2	1,831.73	(28,684.89)
	Remodelación DRC- Santiago						
3	Muro de block para tapar hueco de ventana	2.4	6.83	4.43	M2	7,720.63	34,202.39
5	Recolocación de plafones 2x2 en área exterior	25.3	0	(25.30)	M2	1,517.77	(38,399.58)
7	Muros de sheetrock dos caras con doble plancha	74	36.41	(37.59)	M2	6,864.84	(258,049.34)
11	Impermeabilizante Dry Coat	213.73	66	(147.73)	M2	583.35	(86,178.30)
14	Plafond Fire Rated	44	31.93	(12.07)	M2	2,056.69	(24,824.25)
16	Pandereta de Sheetrock	19.81	0	(19.81)	M2	4,208.19	(83,364.24)
7	Salidas eléctricas (Cub. 3)						
7.6	Lámparas de plafond 2x4 T8 con tubos incluidos	6	8	2.00	Uds.	8,805.15	17,610.30
7.7	Lámparas de plafond 2x4 T8 + balastos de emergencia	2	0	(2.00)	Uds.	20,544.31	(41,088.62)
	Remod. Obra civil/Centro Cóm. de DGA (AD-101) (1era Etapa)						
	Construcción de Muros interiores						
27	Cierre en sheetrock en área de la puerta de cristal- Entrada Sótano-	1	0	(1.00)	Ud.	51,092.97	(51,092.97)
Total							(906,126.74)

J.
E



Anexo 12 -1/4

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

CUADRO DE DIFERENCIAS DE PRECIOS UNITARIOS DE PARTIDAS DEL PROYECTO DATA CENTER

- Adecuación del centro de cómputos de la DGA (Cubicación No. 1)

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior RDS
				Reportado	Mercado		
26	Construcción de Muros Interiores						
32	Fraguache de muros H.A.	265.94	M2	328.45	82.02	(246.43)	(65,535.59)
33	Repello de muros H.A.	145.32	M2	790.72	111.13	(679.59)	(98,758.02)
34	Pañete de muros	228.2	M2	839.38	529.27	(310.11)	(70,767.10)
47	Pisos						
48	Pisos en Hormigón	329.75	M2	3,061.32	2,546.93	(514.39)	(169,620.10)
59	Impermeabilizante con lona asfáltica	42.5	M2	1,279.88	922.32	(357.56)	(15,196.30)
71	Interior-Pisos en pintura epoxica de alto transito	223.76	M2	5,614.40	2,240.00	(3,374.40)	(755,055.74)
Total							(1,174,932.86)

- Adecuación obra civil DRC Santiago

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior
				Reportado	Mercado		
1	Remoción de ventanas existentes	2	Ud.	7,828.32	1,267.20	(6,561.12)	(13,122.24)
2	Remoción de puertas comerciales	3	Ud.	5,058.46	1,504.80	(3,553.66)	(10,660.98)
3	Muro de block para tapar hueco de ventana	6.83	M2	7,720.00	6,206.11	(1,513.89)	(10,339.87)
6	Muro de sheetrock a dos caras	74	M2	6,864.84	2,591.98	(4,272.86)	(316,191.64)
8	Puerta metálica rellena de poliuretano (Everdoor)	1	Ud.	18,774.13	8,220.77	(10,553.36)	(10,553.36)
9	Bote y limpieza de mater. sobrantes desde 2do nivel	4	Uds.	19,872.30	10,000.00	(9,872.30)	(39,489.20)
15	Zocalos en vinil	10.15	MI.	953.45	230.85	(722.60)	(7,334.39)
16	Panderetas en sheetrock	19.81	M2	4,208.19	2,591.98	(1,616.21)	(32,017.12)
Total							(439,708.80)

Nota: Se le agregó un costo del 50% al precio unitario presentado en las cotizaciones de las partidas de: Puertas everdoor, Sheetrock, plafond y zócalos de vinil.

J.
EP



Anexo 12 -2/4

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

CUADRO DE DIFERENCIAS DE PRECIOS UNITARIOS DE PARTIDAS DEL
PROYECTO DATA CENTER

• Adecuación civil Haina Occidental

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior
				Reportado	Mercado		
3.3	Torta de 15 cms.	5.57	M2	4,416.80	2,546.93	(1,869.87)	(10,415.18)
3.5	Zocalo interior en vinyl	5.46	MI	603.31	230.85	(372.46)	(2,033.63)
3.6	Muros en sheet rock 2 caras	22.46	M2	4,658.47	2,591.98	(2,066.49)	(46,413.37)
3.8	Puertas Everdoor instaladas	1	Ud.	20,416.30	8,220.77	(12,195.53)	(12,195.53)
3.1	Limpieza final	1	P.A.	20,500.03	10,000.00	(10,500.03)	(10,500.03)
3.11	Instalación de A/A de 2 tonel. Lennox	1	Ud.	135,917.48	54,360.00	(81,557.48)	(81,557.48)
Total							(163,115.21)

Costos Indirectos y transporte de instalación y suministro de aires = 60%

• Adecuación civil Barahona

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior
				Reportado	Mercado		
3.3	Torta de 15 cms.	5.63	M2	5,521.00	2,546.93	(2,974.07)	(16,744.01)
3.5	Zocalo interior en vinyl	8.55	MI	603.31	230.85	(372.46)	(3,184.53)
3.6	Muros en sheet rock 2 caras	67.41	M2	4,658.47	2,591.98	(2,066.49)	(139,302.09)
3.8	Puertas Everdoor instaladas	1	Ud.	20,416.30	8,220.77	(12,195.53)	(12,195.53)
3.1	Limpieza final	1	P.A.	20,500.03	10,000.00	(10,500.03)	(10,500.03)
3.11	Instalación de A/A de 2 tonel. Lennox	1	Ud.	137,440.10	54,360.00	(83,080.10)	(83,080.10)
Total							(265,006.30)

• Adecuación civil Pedernales

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior RDS
				Reportado	Mercado		
3.3	Muro de block de 6" para tapar hueco	1	P.A.	17,107.25	6,206.11	(10,901.14)	(10,901.14)
3.4	Torta 15 cms.	8	M2	5,521.00	2,546.93	(2,974.07)	(23,792.56)
3.5	Zocalo interior en vinyl	11.12	MI	603.31	230.85	(372.46)	(4,141.76)
3.6	Muros en sheet rock 2 caras	67.41	M2	4,658.47	2,591.98	(2,066.49)	(139,302.09)
3.8	Puertas Everdoor instaladas	1	Ud.	20,416.30	8,220.77	(12,195.53)	(12,195.53)
3.9	Limpieza final	1	P.A.	20,500.03	10,000.00	(10,500.03)	(10,500.03)
3.1	Instalación de A/A de 2 toneladas Lennox	1	Ud.	135,917.48	54,360.00	(81,557.48)	(81,557.48)
3.11	Impermeabilización área MDF	1	P.A.	139,893.50	28,765.25	(111,128.25)	(111,128.25)
Total							(393,518.84)

Nota: Impermeabilizante para un área de 25.00 M2/350.61 + RDS10,000.00 Transport



Anexo 12 -3/4

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

CUADRO DE DIFERENCIAS DE PRECIOS UNITARIOS DE PARTIDAS DEL PROYECTO DATA CENTER

• Adecuación civil Boca Chica Muelle

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior
				Reportado	Mercado		
3.3	Muro de block de 6" para tapar hueco	1	P.A.	13,196.04	6,206.11	(6,989.93)	(6,989.93)
3.4	Torta 15 cms.	9.56	M2	4,416.80	2,546.93	(1,869.87)	(17,875.96)
3.5	Zocalo interior en vinyl	8.26	MI	603.31	230.85	(372.46)	(3,076.52)
3.6	Muros en sheet rock 2 caras	29.59	M2	4,658.47	2,591.98	(2,066.49)	(61,147.44)
3.9	Puertas Everdoor instaladas	1	Ud.	20,416.30	8,220.77	(12,195.53)	(12,195.53)
3.1	Limpieza final	1	P.A.	20,500.03	10,000.00	(10,500.03)	(10,500.03)
3.1	Instalación de A/A de 2 toneladas Lennox	1	Ud.	135,917.48	54,360.00	(81,557.48)	(81,557.48)
Total							(193,342.89)

• Adecuación civil Aila Carga Nuevo

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior RDS
				Reportado	Mercado		
3.3	Muro en sheetrock	9.11	M2	4,658.47	2,591.98	(2,066.49)	(18,825.72)
3.4	Limpieza	1	P.A.	20,500.03	10,000.00	(10,500.03)	(10,500.03)
3.6	Instalación de puerta metál.con poliuretano	1	Ud.	20,416.30	8,220.77	(12,195.53)	(12,195.53)
3.7	Muros en sheetrock	11.81	M2	4,658.47	2,591.98	(2,066.49)	(24,405.25)
3.11	Zocalo interior en vinyl	7.21	MI	603.31	230.85	(372.46)	(2,685.44)
3.13	Torta de 15 cms	5.04	M2	5,521.00	2,546.93	(2,974.07)	(14,989.31)
3.14	Bote de materiales	1	P.A.	20,500.03	10,000.00	(10,500.03)	(10,500.03)
3.15	Instalación de A/A de 2 toneladas	2	P.A.	135,917.48	54,360.00	(81,557.48)	(163,114.96)
Total							(257,216.27)

J.
el



Anexo 12 -4/4

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)
CUADRO DE DIFERENCIAS DE PRECIOS UNITARIOS DE PARTIDAS DEL
PROYECTO DATA CENTER

• **Adecuación civil Haina Oriental colecturía**

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior RDS
				Reportado	Mercado		
3.2	Remoción de ventanas existentes	1	P.A.	15,484.27	1,267.20	(14,217.07)	(14,217.07)
3.3	Muros en block para tapar hueco	4.57	M2	4,984.55	1,351.22	(3,633.33)	(16,604.32)
3.4	Pañete en muro para tapar hueco	9.14	M2	927.74	350.74	(577.00)	(5,273.78)
3.5	Pintura en muro para tapar hueco	9.14	M2	830.97	171.83	(659.14)	(6,024.54)
3.6	Recolocación plafones 2x2	12.89	M2	3,489.18	1,509.92	(1,979.26)	(25,512.66)
3.8	Torta de 15 cms	14.8	M2	4,416.80	2,546.93	(1,869.87)	(27,674.08)
3.11	Zocalo interior en vinyl	17.84	MI	603.31	230.85	(372.46)	(6,644.69)
3.12	Muros en sheetrock	53.59	M2	4,658.47	2,591.98	(2,066.49)	(110,743.20)
3.15	Puerta everdoor instalada	2	Ud.	20,416.30	8,220.77	(12,195.53)	(24,391.06)
3.16	Bote de materiales sobrantes 2do nivel	1	P.A.	20,500.03	10,000.00	(10,500.03)	(10,500.03)
3.2	Instalación de A/A de 2 toneladas	1	Ud.	141,652.40	54,360.00	(87,292.40)	(87,292.40)
Total							(334,877.82)

• **Adecuación civil Dajabón**

No.	Partida	Cantidad	UD	P.U.		Diferencia de Precio	Monto Superior RDS
				Reportado	Mercado		
3.15	Instalación de A/A de 2 toneladas	2.00	P.A.	135,917.48	54,360.00	(81,557.48)	(163,114.96)

TOTAL GENERAL POR DIFERENCIAS DE PRECIOS UNITARIOS RDS	<u>-3,384,833.94</u>
---	-----------------------------

Nota: Pendiente trabajos reportados en la cubicación N°.4 y que no fueron visitados, relacionados a: Punta Cana, Romana Muelle, Aeropuerto Romana, Elías Piña y Puerto Plata Aeropuerto.

J
EP

**Informe de
Control
Interno**



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**





INFORME DE CONTROL INTERNO DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1 Antecedentes

La auditoría del control interno a la **Dirección General de Aduanas (DGA)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 005499/2011 de fecha 29 de abril de 2011, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución No. ADM- 2011-006, de fecha 1ro. de febrero de 2011, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004

1.2 Objetivos de la auditoría

1.2.1 Objetivo general

La Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

1.2.2 Objetivo específico

Dar a conocer a las máximas autoridades de la Dirección General de Aduanas (DGA), las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.



1.3 Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó a los elementos que conforman la Estructura de Control Interno de la **Dirección General de Aduanas (DGA)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, por la Contraloría General de la República (CGR) y por la propia Institución.

La máxima autoridad de la **Dirección General de Aduanas (DGA)** es responsable de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, es evaluar la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que, la máxima autoridad de la **Dirección General de Aduanas (DGA)** debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con sus objetivos de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de tiempo; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera y gerencial; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes y programas y facilitar la correcta rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, permitirá a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana efectuar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Estado las debilidades de control interno detectadas.

1.4 Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”



1.5 Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

1.5.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

1.5.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:



1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

1.5.3 Componentes del control interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, establece lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

J.



II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Evaluamos los principales aspectos de la Estructura de Control Interno y señalamos las debilidades que en nuestra opinión, deben ser mejoradas por parte de la máxima autoridad de la **Dirección General de Aduanas (DGA)**, de conformidad con las normativas emitidas por los organismos correspondientes y que le son aplicables.

2.1 Supervisión y monitoreo de la operaciones

El Departamento de Auditoría Interna de la DGA, participa en los procesos administrativos y operativos de la entidad, como son: Procesos Administrativos; Ejecución presupuestaria; licitación de compras; revisión de ordenes de compras, desembolsos, exoneraciones, sueldos, horas extras, prestaciones, bonos.

Procesos Operativos: Despacho de mercancía, incineraciones, subasta de mercancías, donaciones, comiso de mercancía no declaradas, elaboración de certificaciones.

En adición, supervisa y monitorea periódicamente las cajas chicas y fondos rotatorios, recaudaciones, depósitos y compras. Análisis de balances pendientes de pago. Auditorias en los diferentes áreas o departamentos de la institución.

Elabora informes sobre la revisión de los controles y procedimientos departamentales y administrativos, así como las actividades operativas.

El Reglamento y Estructura Orgánica de la DGA, establece en el Artículo 18, Literal a), sobre las funciones del Encargado de Auditoría Interna, lo siguiente: *“Velar por la ejecución efectiva de las normas y procedimientos establecidos por la Institución o el Consejo Superior de la Administración Tributaria, realizando programas de auditoría en las distintas áreas, para asegurar los niveles de eficiencia en la administración de los recursos y cumplimientos de tareas”*.

Asimismo, se observó que el Departamento de Auditoría Interna no ha realizado la Auto evaluación de control interno.

La Ley No.10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 23, Principios, señala: *“El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”*. Además, el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, instituido por el Decreto No. 491-07, del 10 de septiembre de 2007, en su Artículo 45, Párrafo III, cita: *“Auto Evaluación: La evaluación de la efectividad de los controles en*



función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.

2.2 Inventario de materiales y suministros

- a) No existe reglamentación interna aplicable a la recepción, custodia y despacho de inventario de suministro.
- b) El levantamiento anual del inventario no es supervisado por un personal independiente a los que mantienen el control físico del inventario.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos en sus numerales 2, 4 y 6 que cita respectivamente: *“El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor”*, *“Mantener al día de las tarjetas en base a las salidas por requisiciones de materiales de los departamentos o secciones y entradas de compras”* y *“El inventario del almacén de materiales de oficina y/o equipos serán verificados, evaluados y controlados por el Departamento de Auditoría Interna”*.

2.3 Personal y Nómina

En revisión a una muestra de expedientes del personal de la **DGA**, se verificó la falta de documentos clave que sirven de referencia u orientación en el manejo del personal, los cuales determinan las necesidades de capacitación, el estado de salud del empleado, su status legal, entre otras cosas. Entre los documentos faltantes en los expediente, se señalan los siguientes:

- Currículum vitae con datos actualizados (Dirección, teléfonos, estudios realizados, entre otros).
- Certificaciones de grado.
- Copia de Cédula de Identidad y Electoral.
- Certificado de no delincuencia
- Certificado médico de salud.
- Fotografía del empleado.

La Ley 41-08, de fecha 16 de enero de 2008 sobre Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública (SEAP), en su Capítulo I, artículo 8, numeral 10, que señala: *“Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un sistema de información automatizado”*.



2.4 Vehículos de motor

En la entidad no existe reglamentación interna aplicable a la administración y utilización de los vehículos de motor. Asimismo, los vehículos livianos de la entidad no están rotulados, por lo que, subsiste el riesgo de que los mismos se utilicen indebidamente.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de los Activos Fijos expresa en su numeral 1 que: *Debe existir una política que contemple lo siguiente:*

- a) *Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.)*
- b) *Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.*
- c) *Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.*

41



III. CONCLUSIÓN

La estructura de Control Interno de la **Dirección General de Aduanas (DGA)** adolece de debilidades mínimas, por lo que, consideramos que mantiene la condiciones necesarias para prevenir la ocurrencia de errores o irregularidades que pudieran afectar el logro de sus objetivos financieros, de cumplimiento legal y de gestión.

IV. RECOMENDACIONES

Para subsanar las debilidades y deficiencias presentadas en este informe, la CCRD recomienda lo siguiente:

Al Director General de la DGA corresponderá:

- 1) Instruir al Departamento de Auditoría Interna el fiel cumplimiento de lo establecido en la Ley No.10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de aplicación, respecto a la Auto evaluación de control interno.
- 2) Ordenar a la Dirección de Auditoría Interna establecer los controles necesarios para mantener control sobre la recepción, custodia y despacho de inventario de suministro. Asimismo, deberá coordinar las acciones para que el levantamiento anual del inventario sea supervisado por un personal independiente a los que mantienen el control físico del mismo.
- 3) Ordenar al Departamento de Recursos Humanos la revisión de los expedientes del personal de la DGA, a los fines de completar la información que debe contener cada expediente.
- 4) Instruir al Departamento de Auditoría Interna a establecer los controles necesarios para mantener control sobre el uso de los vehículos de motor de la entidad.

JL



- 5) Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Dirección General de Aduanas (DGA), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 diciembre del año 2010, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

3.1 EFECTIVO EN CAJA Y BANCO

3.1.1 BANCO

Se verificó la existencia de cheques en tránsito con más de seis meses, ascendente a RD\$21,994.35, en la cuenta corriente N°240-014204-6



denominada Fondo Presupuestario.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Dirección General de Aduanas (DGA), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010, evidencia la existencia de cheques en tránsito con más de seis meses; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numeral 18), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todo los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.2. BIENES EN USO

3.2.1. MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA

Los mobiliarios y equipos de oficina, así como equipos de cómputos ubicados en los Departamentos de: Recursos Humanos y Contabilidad, no están incluidos en el inventario que corresponde a estos Departamentos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, mobiliarios y equipos de oficinas y cómputos, que no están incluidos en el inventario de los departamentos de Recursos Humanos y Contabilidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 1) y 5), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Debe existir una política que contemple lo siguiente:

Auditoría Interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.2.2. EQUIPOS DE TRANSPORTE.

3.2.2.1. VEHICULOS INCAUTADOS POR LA INSTITUCION Y TRANSFERIDOS A OTRAS ENTIDADES.

La Dirección General de Aduanas al 31 de diciembre de 2010, posee un total de 1,158 vehículos de motor incautados, de acuerdo al listado suministrado, 619 unidades prestan servicios a la entidad, (asignados a diferentes Departamentos), mientras que los restantes 539 fueron cedidos en calidad de préstamo a otras entidades y particulares mediante comunicación escrita, motivada de acuerdo a las necesidades de las entidades solicitantes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, vehículos de motor incautados por la institución, transferidos a otras entidades y cedidos a particulares en calidad de préstamo; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 199 de la Ley No.3489, de fecha 14 de febrero de 1953, y sus modificaciones, que expresan:

“Los objetos, productos, géneros o mercancías provenientes de contrabando o violaciones a la presente ley, o de otras disposiciones legales, cuya aplicación este a cargo de las aduanas, y que fueren comisados, salvo lo previsto en el artículo 202, serán puestos en pública subasta, si fueren de libre circulación, de conformidad con esta ley y por mediación de un vendutero público o de un alguacil o notario público de la jurisdicción en funciones de vendutero público. El producto de la venta



se aplicara, después de ser deducidos los gastos del procedimiento, al pago de los derechos e impuestos y el resto ingresará al Tesoro Público.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.2.2. VEHÍCULOS NO REVELADOS

Los referidos vehículos incautados en uso en la DGA y otras entidades no están revelados en los Estados Financieros a través de notas complementarias, de manera que los usuarios estén informados adecuadamente.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que los vehículos incautados en uso en la Dirección General de Aduanas y otras entidades, no están revelados en los Estados Financieros complementarias; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, Subtítulo presentación, de las Normas de Contabilidad Aplicable al Sector Público, emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan:

“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera, los recursos y gastos su flujos de efectivo generados o aplicados en las diferentes actividades, los cambios en patrimonio neto del Entre acompañado de las correspondientes complementarias referido a un



periodo contable, de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 OTROS ACTIVOS.

3.3.1 OBRAS CIVILES.

3.3.1.1 PAGO DE AVANCE SUPERIOR A LAS LEYES VIGENTES.

Mediante el cheque N° 0156281 de fecha 14 de septiembre de 2010 se pagó el monto de RD\$4,021,860.14, por concepto del cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado de avance o anticipo para la ejecución de la obra Construcción de la Administración de Aduanas de Pedernales, refrendado con el contratista Kelvin de Jesús Rosario Peña, CIE N°069-0004521-9, en contraposición al porcentaje (20%) establecido por ley, reflejando pago superior por la suma de RD\$2,413,116.08.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pago de avance o anticipo para la Construcción de la Administración de Aduanas de Pedernales, por un monto superior al establecido por la legislación vigente; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 121 del Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del 2007, que expresan:



“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20)%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.1.2 ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONTRATO

La realización de los trabajos de “Construcción del nuevo edificio de Aduanas en la provincia de Dajabón, 2da. Etapa”, terminación a cargo de la Compañía De Acero Industrial S & M, C. por A., RNC N°1-02-32896-1, (representada por el Ing. Marcos Antonio Martínez, CIE N° 031-0109609-1), la cual recibió pagos por un monto de RD\$7,642,109.51, sin que se haya evidenciado la existencia de un contrato firmado entre las partes, para el establecimiento de las responsabilidades.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia trabajos de Construcción del nuevo edificio de Aduanas en la provincia de Dajabón, sin que exista contrato entre las partes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 102, del Decreto No.490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan:

“Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios”.



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.1.3 AUSENCIA DE PÓLIZAS DE GARANTÍA EN PAGO AVANCE DE OBRAS

No se evidenció las pólizas que garanticen los montos otorgado en calidad de avance a los contratistas de obras, ascendente al monto de RD\$91,305,289.23, de los cuales la entidad pagó el monto de RD\$37,884,430.89.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, la ausencia de pólizas que garanticen los montos otorgado en calidad de avance a los contratistas de obras; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 30 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones, que disponen:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.3.1.4 FALTA DE TRANSPARENCIA EN LOS PRESUPUESTOS DE OBRAS

Se confirmó valores pagados a contratistas de obras, por concepto de partidas reportadas con precios alzados (P.A.) por un total de RD\$14,761,861.69, sin que los componentes de las mismas sean desglosados y justificados en los expedientes de obras.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, falta de transparencia en los presupuestos de obras sin que los componentes de las mismas sean desglosados y justificados; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los Títulos A) Etapa de Planificación, numeral 4) literal a, y B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la Republica, que expresan:

A) Etapa de planificación.

Requisitos técnicos mínimos.

4- Planificación del Proyecto:

a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.

B) Etapa de Ejecución

Requisitos técnicos mínimos.



- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos*
- *Control Financiero*

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.1.5 INCUMPLIMIENTO DE RETENCIONES

a) RETENCIÓN POR LA LEY (6/86) TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

Según la muestra de obras evaluadas, las autoridades de la Dirección General de Aduanas (DGA) realizaron pagos a contratista por el monto de RD\$55,590,277.87, sin aplicarles las retenciones correspondientes del 1% de la Ley 6-86 sobre Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, dejando de retener el monto de RD\$555,902.78.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, la realización de pagos a contratista, sin aplicarles las retenciones correspondientes al 1% de la Ley 6-86; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 1 de la Ley 6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan:

“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del



Estado, para la creación del Fondo Común de servicios Sociales, pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) RETENCIÓN POR LA LEY DEL CODIA A LOS CONTRATISTAS

La entidad no efectuó las retenciones del 1x1000 para el Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA) a los contratistas de obras del período, sobre los pagos realizados equivalente a RD\$55,590,277.87, dejando de retener el monto de RD\$55,590.24.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad no efectuó las retenciones correspondientes al 1x1000, a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA); en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3 del Decreto N° 319-98 de fecha 25 de agosto de año 1998, que expresan:

“Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizados del Estado, que realiza pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1x100), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).”



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.1.6 DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, PRESUPUESTOS Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE ADUANAS

a) PAGOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES

La entidad efectuó pagos por concepto del cinco por ciento (5%) de supervisión para los trabajos de: adecuación de las administraciones de Santo Domingo, Haina Oriental y Pedernales, a la compañía Bueno Quezada & Asociados, S.A., RNC N° 1-01-61201-2, (representada por el Arquitecto Eduardo Bueno Pérez, CIE N° 001-0101349-8), según el contrato No. 493/10, de fecha 27 de julio de 2010, equivalente a la suma de RD\$4,016,744.49, sin que a la fecha de este examen, se evidenciara la realización y entrega de los informes de progreso y bitácoras por parte del contratista, que justifiquen los referidos valores pagados por este concepto.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad efectuó pagos por concepto del cinco por ciento (5%), por supervisión de los trabajos de adecuación de las administraciones de Santo Domingo, Haina Oriental y Pedernales, según contrato de fecha 27 de julio del 2010, sin que se evidenciara la realización de los trabajo que



justifiquen los referidos valores pagados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Título B) Etapa de Ejecución del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la Republica, que expresan:

B) Etapa de ejecución.

Requisitos técnicos mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Reporte de visitas de la supervisión y avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*
- *Control Financiero*

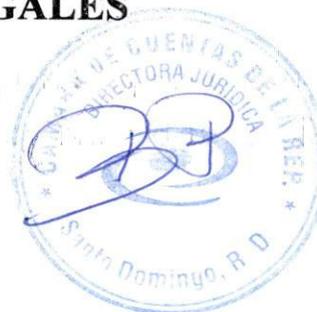
CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 CUENTAS POR PAGAR

3.4.1 DIFERENCIA EN CONFIRMACIONES DE SALDOS

De las confirmaciones de saldos realizadas a los acreedores, existen suplidores que presentaron montos que difieren de los registros contables de la entidad, equivalente al monto de RD\$3,099,350.68.

DISPOSICIONES LEGALES



CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, saldos realizados a los acreedores que presentan diferencias con los registros contables de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3 de la Ley No.10-07 de fecha ocho de enero del año 2007, que expresan:

“Se instituye el sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujeto al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos, y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos.

CONSIDERANDO, que en virtud a lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 INGRESOS

3.5.1 INGRESOS NO DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE

Se confirmó ingresos depositados hasta con treinta (30) días de retraso. La cuenta Incentivo a la Administración Aduanera No.010-238416-9 del Banco de Reservas, refleja el depósito N° 118837 de fecha 03 de agosto de 2010, por el monto de RD\$255,635.32, el cual incluye los recibos de ingresos por un monto de RD\$45,972.15, que no fueron depositados en el siguiente día laborable de su recibimiento.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, ingresos no depositados oportunamente; en tal sentido procede observar las disposiciones del Título Controles Internos Área de Caja (RECEPCIÓN), Numeral 5) del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República; que dispone lo siguiente:

“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una copia del depósito.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 GASTOS

3.6.1 REMUNERACIONES

3.6.1.1 NO APLICACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La entidad dejó de retener la suma de RD\$2,601,821.40, al no aplicar a los beneficios marginales en efectivo (asignación de combustibles, gastos de representación y compensaciones) otorgados a funcionarios y empleados el impuesto correspondiente.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad dejó de retener el impuesto sobre la renta sobre los beneficios marginales, otorgados a funcionarios y empleados; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 307, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan:

“Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados cada mes la suma correspondiente, de conformidad, con la tasa establecida en el artículo 296 de este título, en la forma en que lo establezca el Reglamento.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.1.2 EMPLEADOS AL SERVICIO DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

La entidad pagó un monto de RD\$2,410,440.00 a empleados que están incluidos en nóminas de otras entidades del Estado, evidenciando que al momento de la institución contratar a su personal no realiza las indagaciones correspondientes, a fin de que los mismos sean depurados adecuadamente para evitar que el Estado pague a un mismo servidor público dos remuneraciones de manera simultánea.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, empleados de la entidad, incluidos en nóminas de otras instituciones del Estado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 79, numeral 1 de la Ley N°41-08 de fecha 16 de enero del año 2008; que expresan:

“Son Deberes de los servidores públicos, los siguientes:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, las leyes los reglamentos, manuales, instructivos y, otras disposiciones emanadas de las autoridades competentes.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.1.3 EMPLEADOS EN TRÁMITE DE PENSIÓN POR LA DGA, LOS CUALES ESTÁN EN CONDICIONES DE PENSIONADOS

La entidad desembolsó la suma de RD\$558,120.00 a empleados en trámites de pensión, los cuales están en otras nóminas del Estado como pensionados, y han percibido los beneficios de dichas pensiones durante el tiempo que han estado prestando servicios en la institución, cuando en su momento, correspondía que éstos renunciaran a las mismas.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el Informe de la Auditoría practicada evidencia, empleados en trámite de pensión en la DGA, que han recibido los beneficios correspondientes a pensiones en otras instituciones, y han permanecido como empleados de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 11 párrafo, de la Ley No.379-81 de fecha 11 de diciembre del año 1981, que expresan:

“No podrá otorgarse más de una Pensión con fundamento en las disposiciones de esta ley.

Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones Autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejara de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicio. Sin embargo esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le serán computados y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.1.4 COMPENSACIÓN POR RESULTADO

3.6.1.4.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

a) Se confirmó que la institución modificó internamente la metodología establecida en el Reglamento Interno, de asignación del incentivo



otorgado al personal para lo cual diseñó una tabla de distribución de los fondos, considerando factores de comportamiento anteriormente utilizado en la distribución de las multas, el nivel de recaudación de las distintas administraciones, monto generado de multas por ubicación y valoración del puesto según escala salarial vigente en la entidad, cambios que permiten que la máxima autoridad pueda ser beneficiada con los cobros de los incentivos señalados.

b) Los pagos de los incentivos se realizaron de manera trimestral.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la institución modificó internamente la metodología establecida en el Reglamento Interno de asignación del incentivo otorgado al personal, cambios que permiten que la máxima autoridad pueda ser beneficiada con los cobros de los incentivos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 9 y 13, del Reglamento Interno para la Aplicación del Régimen de Incentivos al Personal del Servicio de Aduanas, establecido en el Arancel de Aduanas, Ley No.14-93 de fecha 26 de agosto 1993; que expresan:

“El Director General de Aduanas, el Coordinador Nacional y los demás miembros del Proyecto de Reforma y Modernización de las Aduanas, no serán beneficiarios, de los incentivos derivados de la aplicación de la multa del 20%. En consecuencia, en los casos en que la acción se origine como resultado de una información o denuncia proporcionada directamente por los funcionarios indicados, se procederá a sumar el 25% previsto en el numeral 1 del Artículo 6 de este Reglamento al fondo Común de Pensiones.



Los pagos de los incentivos se harán por períodos no mayores de un mes, una vez cumplido el plazo de 20 días para el recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 178 de la ley No.3489 ya citada, sin que el interesado hubiese hecho uso de su legítimo derecho de recurrir la decisión de la cual la sanción especial es parte y su consecuencia directa.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.1.4.2 APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Institución en la distribución del incentivo a la Administración Aduanera otorgado a los funcionarios y empleados, dejó de retener la suma de RD\$14,860,330.89, por la no aplicación de la retención establecida en el Código Tributario, dejando de percibir el fisco el monto citado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, la no retención del impuesto sobre la renta a funcionarios y empleados por concepto de incentivos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307 de la Ley No. 11-92, y sus modificaciones, de fecha 16 de mayo del año 1992, que expresan:

“Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia,



deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.1.4.3 COBRO DE INCENTIVO.

El Director General de la entidad fue beneficiado con un monto de RD\$8,331,475.00 por incentivo a la Gestión Aduanera; sin embargo, el Reglamento Interno para la Aplicación del Régimen de Incentivos al personal del Servicio de Aduanas, lo excluye.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que el Director General de la entidad fue beneficiado con un incentivo a la Gestión Aduanera, el cual no le corresponde de conformidad con la Reglamentación aplicable; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 9 del Reglamento Interno para la aplicación del Régimen de incentivos al personal del Servicio de Aduanas establecido en el Arancel de Aduanas, Ley No.14-93 del 26 de agosto del 1993, que expresan:

“El Director General de Aduanas, el Coordinador Nacional y los demás miembros del Proyecto de Reforma y Modernización de las Aduanas, no serán beneficiarios, de los incentivos derivados de la aplicación de



multas del 20%. En consecuencia, en los casos en que la acción se origine como resultado de una información o denuncia proporcionada directamente por los funcionarios indicados, se procederá a sumar el 25% previsto en el numeral 1 del Artículo 6 de este Reglamento al Fondo Común de Pensiones.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.2 OTROS GASTOS OPERACIONALES

3.6.2.1 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES

3.6.2.1.1 PAGOS POR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Se efectuaron pagos a proveedores por concepto de compra de bienes y servicios por la suma de RD\$8,043,315.24, con cargo a la sub-cuenta Otros Servicios no Personales, a través de la cuenta Especial y Fondos Presupuestarios, los cuales al momento de ejecutar la compra, contenían una sola cotización y otras carecían de las cotizaciones requeridas, obviando los procedimientos de selección establecidos para las compras.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia pagos a proveedores por concepto de compra de bienes y servicios, los cuales al momento de ejecutar la compra contenían una sola cotización y otras carecían de las cotizaciones requeridas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Título Controles Internos del Proceso de Compras, artículos 4, 5 y 9 del Manual del Sistema de Contabilidad



Gubernamental, emitido Por la Contraloría General de la República, dispone lo siguiente:

“Verificar que la institución compre los artículos que necesite y de la calidad deseada.

Verificar que los precios son los mejores que la institución puede razonablemente obtener bajo la misma circunstancia.

Verificar las cotizaciones de los proveedores”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.3 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

3.6.3.1 AYUDAS Y DONACIONES

3.6.3.1.1 AYUDAS NO REGLAMENTADAS

a) La entidad desembolsó un monto de RD\$7,002,862.44 a beneficio de 19 personas por concepto de ayuda económica fija mensual, confirmando además que las referidas personas están registradas en nóminas de otras instituciones públicas, ocasionando que los mismos reciban beneficios del Estado de manera simultánea, lo que no evidencia transparencia en el uso de los recursos financieros.

b) Se verificó que el 1ro. de junio de 2009, la entidad desvinculó a dos empleados, en fecha 8 de junio de 2009, quienes realizaban funciones de Supervisores de Aduanas; sin embargo, luego fueron favorecidos con una



ayuda económica fija mensual, confirmando un total pagado durante el año de RD\$450,000.00, corroborando además, que estas personas están registradas en nóminas de otras instituciones del Estado.

Estas ayudas no están reglamentadas por la institución, las erogaciones se realizan amparadas por un oficio del Director General que data desde el año 2009. De acuerdo a la naturaleza que sobre las ayudas y donaciones a personas describe el Manual de Clasificador Presupuestario para el sector público, señala claramente que deben ser dirigidas a beneficio de personas necesitadas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad realizó desembolsos por concepto de ayuda económica a favor de personas que están registradas en otras instituciones públicas, y a favor de servidores desvinculados de la institución; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan:

“Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.6.4 CONTRATOS.

3.6.4.1 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS SIN LICITACIÓN

Los contratos por concepto de obras, bienes y servicios, suscritos por la entidad correspondiente al período auditado según muestra examinada, fueron adjudicados sin el debido proceso de licitación, especificados en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia contratos por concepto de obras, bienes y servicios, que fueron adjudicados sin el debido proceso de licitación; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 1, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

“La presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.6.4.2 FALTA DE PÓLIZAS DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La entidad suscribió contratos con proveedores de servicios, los cuales no cumplieron con las pólizas de garantía de seriedad de la oferta y la garantía de fiel cumplimiento, como requisito indispensable para la realización de este tipo de contratación.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, falta de pólizas de garantía de seriedad de oferta y de fiel cumplimiento, en la suscripción de contratos de servicios con proveedores; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 30 de la Ley N°340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones; que expresan:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.5 ERROR EN LA CODIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

Durante nuestra revisión a los desembolsos realizados durante el período 2010, verificamos errores en los registros contables y en la presentación de diferentes cuentas en el Estado de Resultado.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, errores en la codificación de las operaciones; en tal sentido, procede observar el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuestos, que expresan:

“Los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. DIFERENCIA DE REGISTROS ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1.1 INGRESOS

El Estado de Resultados de la entidad al 31 de diciembre de 2010, refleja ingresos por un monto de RD\$3,509,878,964.50, mientras que los ingresos por fondos propios y presupuestarios ascendieron a RD\$3,772,426,030.45, presentando una diferencia de RD\$262,429,565.95.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, diferencia de registros entre los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria; en tal sentido, procede observar las disposiciones de artículo 11, literal b), de la Ley No.423 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan;

“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

Principio de Integridad: Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones sin excepciones y sin compensaciones algunas deben estar contenidas en el presupuesto.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1.2 GASTOS

1.2.1 REMUNERACIONES

Los desembolsos registrados según el Estado de Resultado de las remuneraciones ascendieron a RD\$2,220,296,768.66, mientras que las Ejecuciones de fondos propios y presupuestarios reflejan un monto de RD\$2,349,023,515.79, para una diferencia en registro de RD\$128,726,747.13



1.2.2 SERVICIOS NO PERSONALES, MATERIAL Y SUMINISTROS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Los renglones de los servicios no personales, material y suministros y las transferencias corrientes del período, reflejan diferencias de registro según muestran las sub-cuentas: publicidad y propaganda, viáticos dentro del país, otros servicios no personales, combustibles y lubricantes y ayudas y donaciones respectivamente, ascendentes a RD\$24,498,773.29.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, diferencia en el Estado de Resultado de las remuneraciones y las ejecuciones de fondos propios y presupuestarios; igualmente se reflejan diferencias en los renglones de servicios no personales, material y suministro, publicidad y propaganda, ayudas y donaciones, viáticos dentro del país, combustibles y lubricantes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Título 4.1 Cualidades de la Información Contable, Subtítulo Veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.



CONSIDERANDO, que en tal virtud procede, observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. OTROS ACTIVOS

2.1 OBRAS CIVILES

2.1.1 PAGOS INJUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE SEGUROS Y FIANZAS

La entidad desembolsó pagos por concepto de seguros y fianzas a favor de los contratistas de obras de la entidad, ascendentes a la suma de RD\$2,067,022.64, sin que se evidencie en los legajos de documentos las pólizas que justifiquen los valores entregados a los contratistas de obra.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, pagos por concepto de seguros y fianzas a favor de los contratistas, sin que se muestren en los legajos de documentos las pólizas que justifiquen los valores entregados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 30 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto 2006 y sus modificaciones, que expresan:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.”



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede, observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.2 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS PAGADAS Y LAS CONFIRMADAS EN EL CAMPO

a) CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE PEDERNALES

Conforme a la cubicación N° 2 de fecha 28 de febrero de 2011, por un monto de RD\$5,056,672.39, se comprobó diferencias entre las partidas cubicadas y las verificadas por un monto de RD\$462,300.95, en partidas que deben ser corregidas al realizar los próximos pagos de las cubicaciones.

Esta obra fue contratada a favor del ingeniero Kelvin de Jesús Rosario Peña, CIE N° 069-0004521-9, por un monto de RD\$8,043,720.28, según contrato de fecha 01 de septiembre de 2010, presentando valores pagados por un monto de RD\$6,550,196.33.

b) TERMINACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE ADUANAS EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN

Según el reporte de cubicación N° 6 de fecha 02 de diciembre de 2009, por un monto de RD\$20,677,375.80, referente a los trabajos financiados por la DGA para la terminación del nuevo edificio de Aduanas y las cotizaciones de fechas 22 de enero, 11 de agosto y 14 de septiembre de 2010 respectivamente, por un monto total acumulado de RD\$7,642,109.51, determinando diferencias entre las partidas verificadas



y las cubicadas por el monto de RD\$4,682,776.91, las cuales deben ser consideradas para fines de retención por parte de las autoridades de la Institución.

Estos trabajos ejecutados por la empresa Acero Industrial S&M, C. por A. RNC N° 1-02-32896-1, (representada por el señor Marcos Antonio Martínez Manzueta, CIE N° 031-0109609-1), mediante la presentación de tres cotizaciones.

El inicio de los trabajos de terminación para el nuevo edificio fue realizado con fondos financiados por la DGA, como contrapartida del Gobierno Dominicano, por la ejecución y terminación de las obras de la Aduana de Dajabón por la suma de RD\$25,248,770.85, divididos en dos presupuestos: el primero por la suma de RD\$10,223,832.58 por concepto de obras complementarias y el segundo por la suma de RD\$15,024,938.27 por concepto de obras de terminación.

c) CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE HAINA ORIENTAL.

En la cubicación N° 2 de fecha 21 de diciembre de 2010, por el monto de RD\$25,719,325.54, se verificó que existe diferencias equivalentes a la suma de RD\$225,247.94, correspondiente a partidas cubicadas que deben ser consideradas para fines de corrección en las próximas cubicaciones.

Esta obra fue contratada a favor de la compañía Ingeniería Avanzada, RNC N° 1-01-55397-9, debidamente representada por el Ingeniero Jaime Oscar González Hernández, CIE N° 001-0796052-8 por un monto de RD\$37,479,828.05, según contrato N°602/10, de fecha 21 de septiembre



de 2010. Existe una adenda por un monto de RD\$17,078,389.61, de fecha 05 de Noviembre de 2010, para un total contratado de RD\$54,558,217.65.

d) TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE SANTO DOMINGO

Al evaluar la cubicación N° 1 de fecha 09 de noviembre de 2010, por un monto de RD\$25,673,192.28, se confirmó la existencia de diferencias por un monto de RD\$210,802.50, las mismas deben ser consideradas para fines de ser retenidas al momento de pagar las próximas cubicaciones.

Para la ejecución de esta obra, fue contratada la empresa P&M, S.A., Ingeniería y Tecnología, RNC N°1-23-00451-6, representada por el Ingeniero Federico Alberto Pérez Espinal, CIE N° 001-1067390-2, por un monto original de RD\$35,058,287.71, según contrato N° 619/10, de fecha 21 de septiembre de 2010. Existe un contrato ampliatorio de fecha 05 de noviembre de 2010, por un monto de RD\$21,679,091.95, para un total contratado por la suma de RD\$56,737,379.66 y valores pagados por un monto de RD\$27,550,211.36.

e) CONTRATO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL DATA CENTER DE LA DGA, CENTRO DE DESASTRES EN SANTIAGO Y LAS VEINTICUATRO (24) ADMINISTRACIONES.

Conforme a las cubicaciones Nos. 1, 2 y 3 las cuales han sido pagadas por las autoridades de la DGA, así como, la cubicación No. 4, que a la fecha de este examen está en trámite para de pago, por un monto total reportado de RD\$339,646,759.83, confirmándose que para los trabajos relacionados al área civil se encontraron diferencias ascendente al monto de



RD\$906,126.73, las cuales deben ser consideradas para fines de retención en próximas cubicaciones.

Obra contratada a favor de la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., RNC N° 1-01-00157-7, (representada por Sr. señor Oscar Ricardo Peña Chacón, pasaporte N° 99280020569), mediante contrato de fecha 07 de octubre del 2008, por un monto de RD\$181,973,774.79. En fecha 10 de febrero del 2010 se firma entre las mismas parte el contrato de adecuación y modificación, (segunda etapa) del proyecto de Data Center por un monto de RD\$178,069,528.12, para un total contratado ascendente a la suma de RD\$360,043,302.91, para la ejecución de los trabajos de:

- La instalación de un Comand Center para centralizar el monitoreo de toda la infraestructura tecnológica a nivel nacional.
- Refuerzos antisísmicos adicionales debajo de los falsos pisos en áreas de equipos.
- Aumento del ancho de banda a un mínimo de 512 Kb en localidades que lo ameriten.
- Cobertura WiFi en todo el edificio principal, las administraciones tipo 1 y las áreas del Club de Aduanas.
- Enlaces LAN inalámbricos
- Crecimiento de plataforma eléctrica al cincuenta por ciento (50%).
- Y otros requerimientos indicados en los contratos de obras.

En los trabajos relacionados a: Data Center Santo Domingo, Santiago, Santiago Carga, Boca Chica Muelle, Haina Occidental, Barahona, Pedernales, etc., los valores pagados asciende a RD\$341,845,925.40.

Los pagos por concepto de avance de los trabajos por RD\$18,197,377.48 y 53,420,858.43 ascendente a la suma de RD\$71,618,235.91, de la cual se



ha amortizado a la fecha la cantidad de RD\$44,493,738.86, quedando pendiente de amortizar la cantidad de RD\$27,124,497.05.

En lo que respecta a los trabajos reportados en la cubicación No. 4 por un monto neto de RD\$28,857,474.66, relacionados al área civil, se encuentran solicitados para fines de pago a la fecha de este informe.

2.1.3 PARTIDAS CON PRECIOS UNITARIOS SUPERIORES A LOS DEL MERCADO.

a) CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS AEROPORTUARIAS Y ÁREA DE REPOSO DE INSPECTORES DEL AILA.

Conforme la cubicación No. 1 (en trámite de pagos), se confirmó el reporte de la partida de confección de facias en sheet rock, con precio por metro lineal, por la suma de RD\$1,162.00, existe diferencia en precio en relación

con el precio del mercado de esta partida y el reportado en los adicionales de esta misma obra, correspondiente a la suma de RD\$750.00/Ml.

Obra contratada a la compañía Consultoría & Obras Civiles (COCIVILCA, SRL) RNC N°1-01-55434-7, representada por el señor César Roque Rosario, CIE N° 001-0326911-4, por un monto de RD\$6,026,461.76, según contrato N°583/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010. Se confirmó pago a cuenta mediante cheque N° 0156648, en fecha 12 de octubre de 2010, por un monto de RD\$1,160,651.90, por concepto del 20% de avance a los referidos trabajos.



b) CONTRATO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL DATA CENTER DE LA DGA, CENTRO DE DESASTRES EN SANTIAGO Y LAS VEINTICUATRO (24) ADMINISTRACIONES.

Estos trabajos fueron adjudicados a la Compañía Dominicana de Teléfonos, C por A., RNC No. 1-01-00157-7, (representada por el señor Oscar Ricardo Peña Chacón, pasaporte No. 99280020569), identificando en cubicaciones N° 1, 2 y 4, reporte de partidas con precios unitarios superiores a los del mercado actual, ascendente a la suma de RD\$3,384,833.94.

2.1.4 PAGO SUPERIOR A LOS MONTOS CUBICADOS.

a) CONTRATO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL DATA CENTER DE LA DGA, CENTRO DE DESASTRES EN SANTIAGO Y LAS VEINTICUATRO (24) ADMINISTRACIONES.

Conforme a la cubicación N° 3 de fecha 07 de diciembre de 2009, por un monto a pagar a favor de la empresa CODETEL de RD\$120,076,811.39, se verificaron pagos por las autoridades de la Entidad ascendentes a RD\$124,868,252.01, representando un pago superior al monto cubicado equivalente a la suma de RD\$4,791,440.70, en perjuicio de los intereses de la entidad.

La falta de control por parte de las autoridades financieras de la entidad, ha provocado que se realicen pagos superiores al monto reportado en la cubicación No. 3, ascendentes a la suma de RD\$4,791,440.70, en perjuicio del Estado.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada a la entidad evidencia, diferencias entre las partidas cubicadas y pagadas, partidas cubicadas que deben ser consideradas para fines de corrección en las próximas cubicaciones, partidas que deben ser retenidas al momento de pagar las próximas cubicaciones, pago superior a los montos cubicados; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los Títulos A) Etapa de Planificación, numeral b), B) Etapa de Ejecución, C) Etapa de Post-ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la Republica, que expresan:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

b) Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.

B) Etapa de Ejecución.

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Reporte de visitas de la supervisión y avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*
- *Control y pagos y porcentajes de avance del proyecto.*

- *Control Financiero*
- *Control de Calidad*

B) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:



- *Reporte Final de Valores (Cubicación de cierre) incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda del contrato.*

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINION LEGAL

El Informe Legal elaborado en ocasión de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la Republica, a los Estados Financieros de la Dirección General de Aduanas (DGA), entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010, evidencia debilidades en la operatividad del Sistema de Control; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2015-033
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2015**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO
Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberés Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de julio del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2015-033
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2015

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-033 que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas, se evidencian las siguientes observaciones:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO. 3.1 EFECTIVO EN CAJA Y BANCO. 3.1.1 BANCO. 3.2 BIENES EN USO. 3.2.1 MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA. 3.2.2 EQUIPOS DE TRANSPORTE. 3.2.2.1 VEHÍCULOS INCAUTADOS POR LA INSTITUCIÓN Y TRANSFERIDOS A OTRAS ENTIDADES. 3.2.2.2 VEHÍCULOS NO REVELADOS. 3.3 OTROS ACTIVOS. 3.3.1 OBRAS CIVILES. 3.3.1.1 PAGOS DE AVANCE SUPERIOR A LAS LEYES VIGENTES. 3.3.1.2 ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONTRATO. 3.3.1.3 AUSENCIA DE POLIZAS DE GARANTÍA EN PAGO DE AVANCE DE OBRAS. 3.3.1.4 FALTA DE TRANSPARENCIA EN LOS PRESUPUESTOS DE OBRAS. 3.3.1.5 INCUMPLIMIENTO DE RETENCIONES. a) RETENCIONES POR LA LEY (6/86) TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN. b) RETENCIÓN POR LA LEY DEL CODIA A LOS CONTRATISTAS. 3.3.1.6 DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, PRESUPUESTO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE ADUANAS. a) PAGOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES. 3.4 CUENTAS POR PAGAR. 3.4.1 DIFERENCIA EN CONFIRMACIONES DE SALDOS. 3.5 INGRESOS. 3.5.1 INGRESOS NO DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE. 3.6 GASTOS. 3.6.1 REMUNERACIONES. 3.6.1.1 NO APLICACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 3.6.1.2 EMPLEADOS AL SERVICIO DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO. 3.6.1.3 EMPLEADOS EN TRÁMITE DE PENSIÓN POR LA DGA, LOS CUALES ESTÁN EN CONDICIONES DE PENSIONADOS. 3.6.1.4 COMPENSACIÓN POR RESULTADO. 3.6.1.4.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS. 3.6.1.4.2 APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 3.6.1.4.3 COBRO DE INCENTIVO. 3.6.2 OTROS GASTOS OPERACIONALES. 3.6.2.1 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES. 3.6.2.1.1 PAGOS POR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS. 3.6.3 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 3.6.3.1 AYUDAS Y DONACIONES. 3.6.3.1.1 AYUDAS NO REGLAMENTADAS. 3.6.4 CONTRATOS. 3.6.4.1 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS SIN LICITACIÓN. 3.6.4.2 FALTA DE PÓLIZAS DE GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO. 3.6.5 ERROR EN LA CODIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-033 que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. DIFERENCIA DE REGISTROS ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 1.1 INGRESOS. 1.2.1 GASTOS. 1.2.1 REMUNERACIONES. 1.2.2 SERVICIOS NO PERSONALES, MATERIAL Y SUMINISTROS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 2. OTROS ACTIVOS. 2.1 OBRAS CIVILES. 2.1.1 PAGOS INJUSTIFICADOS POR CONCEPTOS DE SEGUROS Y FIANZAS. 2.1.2 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS PAGADAS Y LAS CONFIRMADAS EN EL CAMPO. a) CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PEDERNALES. b) TERMINACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE ADUANAS EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN. c) CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE HAINA ORIENTAL. d) TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE SANTO DOMINGO. e) CONTRATO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL DATA CENTER DE LA DGA, CENTRO DE DESASTRES EN SANTIAGO Y LAS VEINTICUATRO (24) ADMINISTRACIONES. 2.1.3 PARTIDAS CON PRECIOS UNITARIOS SUPERIORES A LOS DEL MERCADO. a) CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS AEROPORTUARIAS Y ÁREA DE REPOSO DE INSPECTORES DEL AILA. b) CONTRATO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL DATA CENTER DE LA DGA, CENTRO DE DESASTRES EN SANTIAGO Y LAS VEINTICUATRO (24) ADMINISTRACIONES. 2.1.4 PAGO SUPERIOR A LOS MONTOS CUBICADOS. a) CONTRATO DE OBRAS PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCION DEL DATA CENTER DE LA DGA, CENTRO DE DESASTRES EN SANTIAGO Y LAS VEINTICUATRO (24) ADMINISTRACIONES.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación No. 004650/2012, de fecha 26 de abril del año 2012, al exdirector General y al Director General de Aduanas, respectivamente, el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010; a los fines de que procediera de conformidad con las disposiciones de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-033 que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010.

septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del informe final de la auditoría practicada de conformidad con las prescripciones de la ley.

ATENDIDO, a que la Dirección General de Aduanas se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Resolución AUD-2015-033 que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010.

VISTO, el Informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010.

VISTA, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley No. 3489, para el Régimen de las Aduanas, de fecha 14 de febrero de 1953, y sus modificaciones.

VISTA, la ley No. 226-06, de fecha 19 de julio 2006.

VISTA, la ley No. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 noviembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007.

VISTA, la Ley No. 6-86, de fecha 4 de marzo del 1986.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

VISTA, la Ley No. 126-01, de Contabilidad Gubernamental de fecha 27 de julio del año 2001.

VISTA, La ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones.

VISTA, La Ley de Función Pública No. 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTO, el Reglamento No. 14-93, de fecha 26 de agosto de 1993.

VISTO, el Reglamento No. 319-98, de fecha 25 de agosto de 1998.

VISTO, El Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-033 que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el informe final de la auditoría practicada por la Cámara de cuentas de la República a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados financieros de 2010 pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafo de Bases para la Opinión con Salvedad, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Dirección General de Aduanas al 31 de diciembre de 2010, y el resultado de sus operaciones, y cambios en su posición financiera, por el período del 1ro. de enero al 31 diciembre de 2010, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54, de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa, que no fueron observadas disposiciones legales, reglamentarias y

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-033 que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010.

normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos del Estado.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Firmado:



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



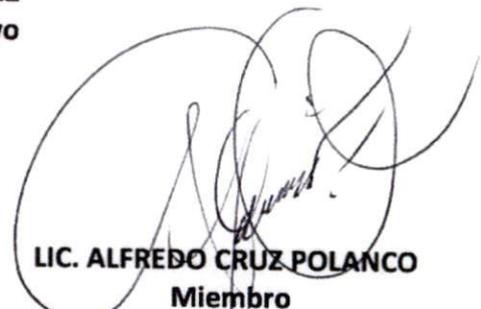
LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-033 que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros de la Dirección General de Aduanas por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010.